



Establecimiento
TIPOGRÁFICO

TOMAS BLASCO

ZARAGOZA : Plaza de San Felipe, 4

C. 400

14 Febr 1910

8 de Set 1921

Libro de actas de las sesiones
celebradas por la Junta municipal

y Ayuntamiento de

Zaragoza 14-II-1919

19 Abril 1924

termina el día 11 de Julio 1924

C.400



Resumen extraordinario del día 14 de Febrero de 1919.

- Señores concejales
- .. D. Justo Rojo
- .. D. José Villacampa
- .. Felipe Niquelles
- .. Pablo Castillo
- .. Fernando Longas
- .. Romualdo Sanchez
- .. Juli Ciudad
- .. Mariano Garcia
- Señores Asociados
- .. D. José Domínguez
- .. Ramón Sampedro
- .. Martín Cortés
- .. Silvestre Arnaves
- .. Tiburcio Alonso
- .. Miguel Gallares
- .. Matías Serrano
- .. Bernardo Ferrer
- Secretario
- .. Leopoldo de Mardero

En la villa de Jera de los Caballeros a catorce de febrero de mil novecientos diecinueve, previa citación se reunieron en esta Casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Rojo Abrián los S. D. concejales y Asociados anotados al margen mayoría de la Junta municipal y abierta la sesión, por el Sr. Presidente se manifestó que el objeto de la misma in diendo por en las papeletas de convocación era para proce der al examen, discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta villa correspondien te al año económico de 1919 a 1920, toda vez que se hallaba cumplido lo que preceptúan los artículos 146 y demás referen tes a este asunto de la ley municipal.

Acto seguido por el infrascripto Secretario de orden del Sr. Presidente dió lectura íntegra de todas y acordó una de las partidas consignadas en dicho presupuesto y abierta dis cusión, el concejal Sr. Villacampa depuso el voto particular que como vocal de la Comisión de Hacienda emitió contra las 6000 pesetas en el capítulo 9º artº 8º del presupuesto de gas tos con destino a la reparación de la Iglesia del barrio de Pi vas por entender que la ejecución de esas obras corresponde al Estado y no con cargo al presupuesto municipal.

Los S. D. concejales D. Felipe Niquelles D. Fernando Longas y Sr. Pre sidente despidieron la consignación impugnada por el Sr. Villa campia por considerarla una legítima aspiración y emanante de los habitantes del barrio de Pivas y sometido el asunto a vota ción nominal se acordó por catorce votos de los Sres. Castillo, Longas, Sanchez, Niquelles, Ciudad, Garcia, Domínguez, Sampedro, Cortés, Arnaves, Alonso, Gallares, Ferrer y Sr. Presidente contra dos votos de los Srs. Villacampa y Serrano, de ser subsistente la partida de 6000 pesetas consignada en el presupuesto ordinario de 1919 a 1920 con este no a las obras de reparación de la Iglesia del barrio de Pivas.

El concejal D. Fernando Longas reproduce el voto particular que como individuo de la Comisión de Hacienda emitió al formular el pre supuesto ordinario de ingresos de que se trata en el sentido de que la cantidad de 2000 pesetas consignada por aprobación de gastos comunales debe reducirse a 1000 pesetas que toda vez con

clara ecesiva ante la precaria situación porque a través de la ganancia local sosteniendo igualmente cuanto gozaba el pueblo respecto de las 4000 pesetas consignadas como anticipo reembolsable otorgado por varios sucesivos locales con destino a las obras de reparación civil y ornato del puente de Santa María, anticipo que no debe admitirse, pues entiendo que antes de adquirir el Ayuntamiento el compromiso de pagar dicha cantidad y sus intereses al pueblo procede que para obtenerla puede recurrir la Junta a la emisión de nuevos arbitrios legales, al repartimiento general a que se refiere el Real Decreto de 15 de Septiembre de 1918 y en último caso a la reducción de los gastos.

Hección uno de la que habla algunos los Concejales y Asociados sobre presupuesto por el Sr. Longas acordando con el voto en contra de dicho Sr. de pagar subsiguientes las partidas de 2000 y 2000 pesetas respectivamente consignadas en la relación 3ª art.º y en la relación n.º 1.º del capítulo 4.º del presupuesto de ingresos acordado por el Ayuntamiento para el año 1919 a 1920

En su consecuencia la Junta Municipal después de examinar y discutir todas las partidas de ingresos y gastos comprendidas en el referido presupuesto acuerda aprobarlo definitivamente en la forma

Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1919 a 1920

	cantidad de pesetas		15 años		Aumentos		cantidad de pesetas	
	Percepciones	con	Percepciones	con	Percepciones	con	Percepciones	con
<u>Presupuesto de ingresos.</u>								
Capítulo I Propios	5546	80	"	"	"	"	5546	80
Cap. II Montes	121047	58	"	"	"	"	121047	58
Cap. III Impuestos	51059		"	"	"	"	51059	
Cap. VII Extraordinarios	17800		"	"	"	"	17800	
Cap. IX. Recursos legales para cubrir el deficit	1017		"	"	"	"	1017	
Total	196469	98					196469	98
<u>Presupuesto de gastos</u>								
Capítulo I Gastos del Ayuntamiento	20999		"	"	"	"	20999	
Cap. II. Policía de seguridad	6947	50	"	"	"	"	6947	50
Cap. III Policía urbana y rural	20411	25	"	"	"	"	20411	25
Cap. IV. Instrucción pública	3125		"	"	"	"	3125	
Cap. V. Beneficencia	6120		"	"	"	"	6120	
Cap. VI Obras públicas	24660		"	"	"	"	24660	
Cap. VII. Corrección pública	1850		"	"	"	"	1850	
Cap. VIII Montes	5575		"	"	"	"	5575	
suma y regie	99697	75					99697	75

	Cuentas deudas		Pagos		Aumentos		Cuentas deudas	
	Perpetua	en	Perpetua	en	Perpetua	en	Perpetua	en
Suma anterior	99687	75	"	"	"	"	99687	75
capitulo IX. Cargas	83029	24	"	"	"	"	83029	24
cap. X. Obras de nueva construccion	10000		"	"	"	"	10000	
cap. XI. Impuestos	3748	39	"	"	"	"	3748	39
<u>Total</u>	196465	38					196465	38

Presumen.

Total general de ingresos	196465	38	"	"	196465	38
Total general de gastos	196465	38	"	"	196465	38

Con lo cual el Sr. Presidente dio por terminada la sesion celebrada en la presente acta de todo lo cual go el infrascripto Secretario certifica.

J. M. L. Mariano Garcia
 Gildardo Alonso
 Rosendo Landa
 Jose Dominguez
 Jose Villacampo
 Ramon Sanchez
 Alberto Amador
 Pablo Castillo
 God. Ciudad
 Benuncio Ferrer
 Martin Cortin
 Felipe Ribera
 Benancio Ferrer
 Leopoldo S. Mordern



Sesión extraordinaria del día 29 de Marzo de 1920

- Seniores Conceptuales
- d. Auto Novo.
- " José Villacampa
- " Florencio Franca
- " Pablo Galvino
- " Romualdo Sancho
- " José Leizaola
- Seniores Apoyados
- " Modesto Arana
- " Barto Monzibod
- " Leandro Azaola
- " Alfonso Morales
- " Esteban Morán
- " Adolfo Domínguez
- " José López
- " Mariano Abardia
- " Mariano Borrellada
- " Antonio Sánchez
- " Vicente Joriquel
- " Juan Arnavar
- Secretario
- " Leopoldo A. Navarro.

En la villa de Ejea de los Caballeros y sus barrios convecinales, a los veinte y nueve días del mes de Marzo de mil novecientos veinte: siendo las diez de la mañana, reunidos en sesión pública los Señores Conceptuales y Vocales Asociados anotados al margen mayoría de la Junta municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Auto Novo Arriaga, se manifestó por dicho Sr. que el objeto de la reunión convocada por estas corporaciones de convocación, era para proceder al examen discusión y votación definitiva del presupuesto de ingresos y gastos de este Municipio correspondiente al año 1920 a 1921, toda vez que se hallaba por cumplimiento de lo dispuesto en los art. 146 y demás referentes a este asunto de la Ley municipal.

Intercedidos los S. S. presentes se procedió al examen y votación definitiva de los ingresos y gastos del referido presupuesto y de tres reclamaciones presentadas en el período de su exposición al público, la primera sujeta por los tres Presidentes de varias Sociedades locales solicitando la revisión del impuesto de pesas y medidas, por cumplimiento antieconomico y perjudicial para los intereses del vecindario; la segunda de los tres Maestros de Seca de la escuela Nacional graduada, en solicitud de que se les aumente a trescientas pesetas las doscientas cincuenta pesetas que cada uno de ellos tiene consignadas en presupuesto para una habitación, y la tercera del Sr. Presidente de la Junta municipal del censo electoral, solicitando que la consignación de diez pesetas suprimida y que venia figurando en anteriores presupuestos, con destino al pago del alquiler de la sala de sesiones de la expresada Junta, se entregue de nuevo y que se aumenten cincuenta pesetas más para el alquiler del local que ocupa la secaría electoral, todo conforme a los artículos 11, 14 y 22 de la Ley.

Abierta discusión sobre las tres reclamaciones presentadas de que se ha dado lectura y sobre todas y cada una de las partes consignadas en el presupuesto de ingresos y gastos de 1920 a 1921, la Junta municipal a propuesta del Concejal Sr. Villacampa por unanimidad acuerda:

Abierta discusión sobre las tres reclamaciones presentadas de que se ha dado lectura y sobre todas y cada una de las partes consignadas en el presupuesto de ingresos y gastos de 1920 a 1921, la Junta municipal a propuesta del Concejal Sr. Villacampa por unanimidad acuerda:

Primero. Suprimir la partida de nueve mil pesetas consignada en el capitulo 6º artículo 2º del presupuesto de ingresos, conforme a lo solicitado por la representación de las autoridades locales, en vista de las fundadas razones en que apoyaron su petición.

Segundo. Descontar por un procedente el aumento de alquileres solicitado por los S.S. Maestros de escuela de la escuela graduada.

Tercero. Atender la petición del Sr. Presidente de la Junta Municipal del Ceino electoral en la forma propuesta por el mismo.

Cuarto. Reducir y aumentar las consignaciones del presupuesto de gastos de que se trata en esta forma.

Reducciones		Partidas		Aumentos		Capítulos	
		Peretas	en	Peretas	en	Peretas	en
<u>Capítulo 6º</u> <u>Artículo 2º</u>							
En la consignación de los 15 H.P. para el motor de elevación de aguas con destino al abastecimiento de la población		2000		2000			
<u>Capítulo 6º</u> <u>Artículo 4º</u>							
En la cantidad consignada para la Admon. del servicio del alcantarillado y brandia de aguas		5000		5000		7000	
Total						7000	
<u>Aumentos</u>							
<u>Capítulo 1º</u> <u>Artículo 1º</u>							
En el sueldo consignado al Secretario del Ayuntamiento		400					
En el idem. id. del 1º oficial de Secretarín		250					
En el idem. id. del 2º oficial de idem		150					
En el idem. id. del oficial temporero		109 50					
En el idem. id. del Alguacil 1º		126 85					
En el idem. id. del Ordenanza de la Alcaldía		54 75					
En el idem. id. del Alguacil No. pública		100 25					
En el idem. id. del idem del barn. de Puas		72 50		1274 95			
<u>Capítulo 1º</u> <u>Artículo 2º</u>							
Por un sueldo de dictas al Tribunal provincial de reparos a que se refiere el art. 10º del R. D. de 11 de Septiembre de 1918		80		80		1354 95	
<u>Capítulo 2º</u> <u>Artículo 2º</u>							
En el sueldo del Jefe de Policía urbana		244					
En el id. de del guardia municipal		127 75					
Sueldo de un nuevo guardia municipal		140 5		1776 75		1776 75	
<u>Capítulo 3º</u> <u>Artículo 1º</u>							
En el sueldo del Jefe de Vigilantes nocturnos		127 75					
En el id. de 2 Vigilantes nocturnos		219		346 75			
Suma y sigue				346 75		3131 20	

Comentarios	Partidas		Articulos		Capitulos	
	Pasivos	con	Pasivos	con	Pasivos	con
Suma anterior			346	75	3131	70
Capitulo 1° Artículo 4° En el sueldo del guardia de paises	109	50	109	50		
Capitulo 3° Artículo 9° En el sueldo del guardia del Porton	100	35	100	35	556	60
Capitulo 6° Artículo 1° Para la reparacion y reforma del edi- ficio que ocupan las escuelas publicas	10000		10000			
Capitulo 6° Artículo 8° Sueldo de un Maestro Alham municipal	1606		1606		11606	
Capitulo 8° Artículo 1° En el sueldo anual de 3 guardas monteros para atender al pago de dos nuevos guar- das monteros	278	50	2737	50	2737	50
Capitulo 9° Artículo 1° Para pago del 1° phorro de amonesta- cion del emprerito de 250000 pesetas con destino al proyecto de alcantar- illado y traida de aguas	25000		25000			
Capitulo 9° Artículo 15. Para pago del alquiler de la sala que ocupa la Junta del buen electorat Para id. del id. de la sala de la 2° seccion electorat	100		150		25150	
Capitulo 10 Artículo 7° Para pago del terrenos a expropiar para dar salida a la gran via del ensanche de la poblacion	6275		6275		6275	
Total					49456	80
Resumen						
Imprestos las reducciones					7000	
Item los aumentos					49456	80
Diferencia					42456	80

Resultando que con las nueve mil pesetas suprimidas del or-
bita de pesas y medidas en el presupuesto de ingresos, aparece
un deficit de cincuenta y un mil cuatrocientas cincuenta
y seis pesetas ochenta centimos, la Junta por unanimidad
acuerda que para cubrir dicho deficit se recurra al reparti-
miento general a que se refiere el Real decreto de 11 de Septiem

bre de 1918 quedando definitivamente fijados y aprobados el presupuesto municipal ordinario de esta villa para 1920 a 1921 en esta forma:

Presupuesto de ingresos	cantidades				cantidades			
	conejundas		Presup.		Aumentos		aprobadas	
	Reclan	con	Reclan	con	Reclan	con	Reclan	con
Capitulo I Propios	5540	80	"	"	"	"	5540	80
Cap. II Montes	114954		"	"	"	"	114954	
Cap. III Impuestos	61677		9000	"	"	"	52677	
Cap. VII Cebos de diversos	2600		"	"	"	"	2600	
Cap. IX Recursos legales	1079		"	51456	80	"	52535	80
	185610	80	9000		51456	80	228067	60
Presupuesto de gastos.								
Capitulo I Gastos del Ayuntamiento	20999		"	1254	95	"	22253	95
Cap. II. Policia de seguridad	4292	50	"	1776	25	"	6069	25
Cap. III. Policia urbana y rural	24211	25	"	556	60	"	24867	85
Cap. IV. Justicia publica	3275		"	"		"	3275	
Cap. V. Beneficencia	7620		"	"		"	7620	
Cap. VI Obras publicas	29700		7000	11606		"	30306	
Cap. VII. Correccion publica	2250		"	"		"	2250	
Cap. VIII. Montes	3485		"	2727	50	"	6222	50
Cap. IX. Cargos	87097		"	25150		"	112247	
Cap. X. Obras de nueva construccion	2000		"	6275		"	4275	
Cap. XI Impuestos	4581	05	"	"		"	4581	05
	185610	80	7000	49456	80		228067	60
Resumen								
Total general de Ingresos	185610	80	9000		51456	80	228067	60
Total general de Gastos	185610	80	7000		49456	80	228067	60

Con lo cual el Sr. Presidente dio por terminada la sesion ordenando se lea la presente acta de todo lo cual yo el infrascripto Secretario certifico.

Justo Loco Del Ciudad Juan Villacampa

Candido Alayeto Castro Mongurol Antonio Sanches

Gustasio Marin Ronalds Sanchs Jesus Arnanaz

Mariano Madia Flavio Franco Alfonso Morales

Vicente Gasque Modesto Arana

Pablo Gallizo Adolfo Dominguez

Mariano Conalluela

Leopoldo S. Marchero
Año

Sesión extraordinaria del día 21 de Mayo de 1920.

Señores Concejales	En la villa de Baza de los barbañeros a veinte y tres de Mayo de mil novecientos veinte: previa citación y recibidos los once de los mismos se reunieron en el Salón de sesiones de esta Casa Concejatal los S. S. Concejales y Asociados empujados al margen margin de la Junta municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Fernando Lougas, al objeto de tratar y resolver sobre el reforme e unido por la Comisión de Hacienda respecto del proyecto de Tarifas por el cobro del Arbitrio por sumideros de aguas y vertido al alcantarillado y abierta la sesión, y el suplenente Secretario del orden del Sr. Presidente de la lectura de dicho informe que dice así
Sr. Fernando Lougas	
Sr. Pablo Berni	
Sr. Felipe Sierra	
Sr. Luis Roco	
Sr. José Villacampo	
Sr. Mariano Arroyave	
Sr. Pablo Castilla	
Sr. José Luis de la Cruz	
Sr. Juan Sánchez	
Sr. Doctor Villavieja	
Señores Asociados	
Sr. Juan Roque	
Sr. Domingo Ferrero	
Sr. José Monquillod	
Sr. Ventura Villar	
Sr. Firmo López	
Sr. Alfonso Morales	
Sr. Blas Bueno	
Sr. Ramón López	
Levetorio	
Sr. Leopoldo S. Marchero.	

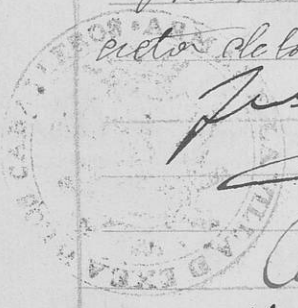
Este servicio municipal se prestará por el sistema de contadores cuyo modelo único adquirirá el Ayuntamiento en pública subasta para entregarlo a precios de coste a los usuarios usuarios, los cuales pagaran por metros cúbicos de agua que consuman la cantidad de sesenta centavos de peseta previa verificación por el funcionario municipal encargado de dicho servicio.

Los vecinos interesados satisficieron por el vertido el diez por los del liquido un
porcentaje que tenga similitud en el Registro fiscal vigente la suma que cubra el
este servicio municipal. Escribo de los verbales en 17 de Mayo de 1920 - J. Villacampa
de Longon - Auto Vec - Mariano Alvarez

Abierta la reunion sobre el informe de que se ha dado lectura, por el Sr. Vi-
llacampa se manifiesto que con el fin de que la utilizacion del doble servicio
de suministro de agua y vertido al alcantarillado resulte equitativa entre
los vecinos y en forma que el Ayuntamiento pueda recobrar los gastos
que se le causan con motivo del funcionamiento de dicho servicio propone
que desde el momento que estos se establezcan todos los gastos que se ocasionen
al Municipio sean satisfechos por los vecinos abonados hasta que estos lo sean
en numero de 200 en cuyo caso podran aplicarse las tarifas generales que
fuera el cobro de los correspondientes arbitrios se acuerden por la Junta mu-
nicipal. Pedida la palabra por el Sr. Lopez dijo que si en entonces no debe
demorarse un momento el servicio de agua y alcantarillado a fin de
que el vecindario vea practicamente los beneficios que ha de reportar
le tan importante mejora local, utilizando para el cobro del arbitrio
o arbitrios que correspondan las tarifas propuestas por la Comision
de Hacienda que concuerden muy equitativas y que la Junta no obstante
pueda modificar en el año economico veniente si las circunstancias
asi lo aconsejan. Hicieron uso de la palabra varios señores conceja-
les exponiendo cada uno su opinion particular y no resultando una
unidad de criterios, el Sr. Presidente declaró suficientemente presente
de el asunto sometiendo a votacion nominal, acordandose por catorce
votos de los S. S. Ciudad, Norri, Sanchez, Doe, Ferreras, Castells, Orrens, Villa, Sierra, Des,
Villarreal, Alvarez, Nogue y Presidente, aprobar las tarifas que en su informe propone
la Comision de Hacienda para el cobro durante el año economico de 1920 a 1921 de
los arbitrios por suministro de agua y vertido al alcantarillado, emitiendo sus
votos en favor de la proposicion del Sr. Villacampa, el mismo y los S. S. Monquiled
Lafita y Lopez.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion y la presente
es copia de todo lo cual yo el infrascrito Secretario certifico.

Juan Carlos Guejar José Villacampa
Casto Monquiled Ramon Lopez Julio Doe
Felipe Guerra Esteban Gomez
José Yacopach Felix Ferreras
Alfonso Morales Baltasar Villarreal



Yomas Rancho Domingo Serrano

Mariano Arnan

Pablo Castillo Juan Nogue

Senon extraordinario sin numero del dia 14 de Julio de 1920.

- Senores Concejales
- D. Fernando Longas
- Pablo Castillo
- Anto Loco
- Jose Guindal
- Baltasar Villanuel
- Senores Asociados
- Matias Pascual
- Alfonso Morales
- Candido Campos
- Secretario
- Leopoldo S. Navarro

En la villa de Ojeda de los Berbaletos a catorce de Julio de mil novecientos veinte: siendo las diez de la mañana y por venir a la sesión se reunieron en el Salon de sesiones de esta Real Corporación municipal, en segunda convocatoria por no haber concurrido mayor número en virtud de la primera, los S. D. Concejales y Asociados ausentes al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Longas dehesa, por el cual se declaró abierta la sesión manifestando que el objeto de la misma era para dar principio a los trabajos preliminares de la formación del repartimiento general para cubrir el déficit de los presupuestos y un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesetas ochenta y cuatro que resulta en el presupuesto municipal de esta villa aprobados por la Superioridad para el año 1920-21. Rulerada la Junta y visto lo prevenido en

los artículos del 26 al 119 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, la R. O. de 18 de Mayo del presente año y de otras disposiciones vigentes sobre la materia, por una unanidad de acuerdo que una Comisión compuesta de los Senores Concejales D. Fernando Longas, D. Virgilio Miguel y D. Anto Loco, y de los S. D. Asociados D. Matias Pascual, D. Alfonso Morales, y D. Candido Campos, forme la relación de contribuyentes en la parte real del repartimiento y redacte el proyecto de Ordenanzas a que se refiere el art. 26 de dicho Real Decreto, de cuyo documento se dará cuenta a la Junta municipal para su examen, discusión y aprobación definitiva.

Y habiendo resultado el asunto que ha motivado este acto se levantó la sesión y los presentes actuaron de todo lo cual yo el infrascrito Secretario certifico.

Fernando Longas

Matias Pascual Baltasar Villanuel

Alfonso Morales

Anto Loco

Pablo Castillo

Jose Guindal

Candido Campos

Leopoldo S. Navarro

Sesión extraordinaria del día 18 de Agosto de 1920.

Sr. Concejales

D. Fernando Longos

D. Pablo Berni

" Felipe Sierra

" Pablo Castillo

" Justo Loes

" Virgilio Priquel

" Tomas Sanchez

" Baltasar Villorreal

Señores Asociados

D. Juan Roque

" Blas Ruano

" Alfonso Morales

" Matias Serrano

" Costa Monquiled

" Candido Campos

Secretario

Leopoldo D. Madrozo

En la Villa de Eja de los Coballeros a 18 de Agosto de mil novecientos veinte, siendo las once de la mañana y previa convocatoria se reunieron en salon de sesiones de esta Casa Comistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Longos Dehera los Sr. Concejales y asociados anotados al margen, mayoría de la Junta Municipal, con el fin de proceder de proceder al examen, discusión, y votación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en el expediente instruido para la contratación de un empréstito de ciento cincuenta y cinco mil pesetas con destino a la terminación y ampliación de las obras de alcantarillado y traída de aguas a la reparación y ampliación de la cuadra de la Casa Cuartel de la Guardia Civil y a la instalación del servicio de saneamiento y suministro de aguas del Hospital local.

Dada lectura íntegra del expresado dictamen y de los antecedentes con el mismo relacionados y después de amplia discusión: Considerando suficientemente explicados y demostrados en dicho expediente las razones de

utilidad, necesidad y conveniencia que aconsejan la inmediata realización de las obras de que se trata: Considerando que para llevarlas a la práctica el Ayuntamiento no dispone hoy de recursos económicos y que no es conveniente la creación de nuevos arbitrios o impuestos ni el aumento del gravamen sobre los ya establecidos: Considerando que la contratación de un empréstito tal como se propone por la Comisión de Hacienda existen fundadas razones para suponer que encontrara gran aceptación entre todas las clases sociales de esta Villa: Vista la regla 3^a del artículo 85 de la Ley de 2 de Octubre de 1877, el artículo 15 del R.D. de 15 de Noviembre de 1909, y demás disposiciones vigentes la Junta Municipal por unanimidad acuerda: Que para adquirir las Ciento cincuenta y cinco mil pesetas que importan las obras que en el precitado dictamen se detallan, se proceda por el Ayuntamiento a la contratación de un empréstito por dicha cantidad bajo las siguientes condiciones.

Primera: El Ayuntamiento de Eja de los Coballeros emite un empréstito de Ciento cincuenta y cinco mil pesetas dividido en ciento cincuenta y cinco obligaciones al portador, de mil pesetas cada una amortizables en veinte años, con el interés anual del seis por ciento.

Segunda: El tipo de emisión de dichas obligaciones será a la par.

Tercera: Los intereses se pagaran por semestres vencidos en 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año.

Cuarta: Los sorteos de amortización se verificaran en la Casa Comistorial en 30 de Septiembre de cada año empezando en 1921 y el octo del sorteo se

anunciara con la debida anticipacion y sera preudido por el Sr. Alcalde con asistencia de un concejal asignado por el Ayuntamiento y del Notario publico
Quinta: El Ayuntamiento garantiza estas operaciones de credito, en primer termino con el importe que se recaude del arbitrio establecido sobre cultivos y pastos comunales y despues con todas las partidas o cantidades que produzcan los ingresos consignados en sus presupuestos, en los que se incluiran anualmente las cantidades que para pago de intereses y amortizacion se detallan en el estado que aparece al final. Los cupones de intereses y los titulos amortizados se admitiran como pago de impuestos y arbitrios establecidos por el Ayuntamiento si no fueren satisfechos a su presentacion despues del vencimiento.

Sesta: La suscripcion publica de este emprerito se hara en la Casa Comis-
torial bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Concejal que se designe y Notario publico

El plazo en que podran presentarse los pliegos de proposicion sera desde el dia siguiente al que se publique el anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta. Los horas en que durante el expresado plazo podran presentarse los pliegos de proposicion seran de once a doce de la mañana.

A todo pliego de proposicion debra acompañar el resguardo que acredita la constitucion del deposito del cinco por ciento de las obligaciones que se suscriban en la Depositoria de este Municipio.

Los referido pliegos de proposicion deberan entregarse con la cédula personal bajo pliego cerrado a satisfaccion del presentador y en el anverso firmada por el licitador debra hallarse la siguiente.

"Proposicion, para optar a la subasta del emprerito de 155.000 pesetas que emite el Ayuntamiento de Ejeda de los Coblenos.

En el reverso y cruzando la lima del cierre hara constar el presentador bajo su firma que se entrega intacto a las circunstancias que para su garantia juzga convenientes y la proposicion se ajustara al modelo redactado al final.

Septima: El acto de la subasta se celebrara el dia que se designe por el Ayuntamiento observandose los reglos que establece el articulo 18 de la citada Instruccion haciendo la adjudicacion provisional a los mejores postores y reservandose el Ayuntamiento la definitiva al tener conocimiento oficial del resultado de la subasta.

Octava: Los tipos de emision seran de mil pesetas por cada obligacion girando la subasta al alza de dichos tipos o a la baja del interes, siendo por tanto preferidos para su admision las proposiciones que mas los mejoren.

Novena: Seran admisibles las proposiciones por una o mas obligaciones sin deduccion alguna por comision, corretaje o por cualquier otro concepto.

Decima: La amortizacion de dichas obligaciones y el pago del capital representado por las mismas, tendra lugar por sorteos anuales en veinte años perdiendo el Ayuntamiento anticipar la amortizacion si lo conceptua conveniente.

Undecima: El Ayuntamiento abonara en metálico a los tenedores de las obligaciones en cuanto estas resulten amortizadas el valor integro representado por las mismas sin descuento alguno por contribucion sobre utilidades o por cualquier otro

concepto que el Gobierno imponga.

Decimo: El Ayuntamiento admitira dichas obligaciones por todo su valor para los depositos y fianzas que por cualquier concepto hubieren de efectuarse en la Deposition Municipal.

Decima Tercera. Dentro de los ocho dias siguientes a las adjudicaciones definitivas debera realizarse en cualquiera de las Sucursales de los Bancos establecidos en esta Villa, el pago del importe total de las obligaciones adjudicadas. Al interesado o interesados se les entregara en aquel momento un resguardo nominativo del numero de obligaciones que hayan adquirido y oportunamente se les cambiara por los correspondientes titulos al portador y los intereses devengaran desde la fecha del deposito definitivo.

Decima Cuarta: Los que despues de hecha la adjudicacion no paguen dentro del plazo fijado en la condicion anterior el importe de las obligaciones que hayan suscrito, perderan en beneficio del Ayuntamiento, el importe del previo deposito del cinco por ciento a que se refiere la condicion anterior 6º y las obligaciones que hubieron suscrito, podra el Ayuntamiento adjudicarlas a los demas suscriptores que lo soliciten en los diez dias siguientes, para lo cual se publicaran los correspondientes edictos con las solicitudes para esta adjudicacion; se acompañara la cedula personal y el resguardo del previo deposito del cinco por ciento.

Decima Quinta: Los suscriptores se someteron a los tribunales y a las Autoridades del domicilio de la Corporacion que sean competentes, para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse entre las partes contratantes.

Decima Sexta: Sera de cuenta del Ayuntamiento todos los gastos de subasta, gastos, timbres deceptor del Notario por el acta de subasta y los de emision de obligaciones.

Decima Septima: Si a la subasta concurren personal en representacion de otros, debuan presentar el poder correspondiente declarado bastante por el betrado asesor del Municipio.

Modelo de Proposicion

N. N. vecino de ----- enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde de Caja de los Coballos con fecha ----- y de las condiciones que contienen para la adjudicacion en publica subasta de las obligaciones de un empréstito municipal con destino a la ejecucion de obras municipales, se comprometo a tomar ----- obligaciones de mil pesetas con estricta sujecion a las expresadas condiciones por la cantidad de -----

(Fecha y firma del proponente)

Cuadro de Amortizacion en veinte años y pago de intereses del empréstito municipal de cinco cincuenta y cinco mil pesetas.

Años	Amortizacion		Intereses	Cantidad a pagar en cada año
	Nº de acciones	Pesetas		
1921	7	7.000	9.300	16.300
1922	7	7.000	8.880	15.880
1923	7	7.000	8.460	15.460
Suma y sigue	21	21.000	26.640	47.640

Años	Amortización De mil pesetas		Intereses	Cantidad a pagar en cada año
Suma anterior	21	21.000	26640	47640
1924	7	7.000	8040	15040
1925	7	7.000	7520	14620
1926	8	8.000	7200	15200
1927	8	8.000	6720	14720
1928	8	8.000	6240	14240
1929	8	8.000	5760	13760
1930	8	8.000	5280	13280
1931	8	8.000	4800	12800
1932	8	8.000	4320	12320
1933	8	8.000	3840	11840
1934	8	8.000	3360	11360
1935	8	8.000	2880	10880
1936	8	8.000	2400	10.400
1937	8	8.000	1920	9920
1938	8	8.000	1440	9440
1939	8	8.000	960	8960
1940	8	8.000	480	8480
	155	155.000	99.900	254.900.

Con lo cual se dio por terminado el acto extendiéndose la presente acta que autorizan los expresados Pres. del margen con el infrascrito Secretario de que certifico

José Navarro González Baltasar Villarreal *(M. Menéndez)*

Felipe Pérez

Virgilio Rojas Alfonso Morales

Blas Muñoz *José Luis*

Manuel Llancho Pablo Castillo Juan Nogueira

Felipe Sierra *Casto Monquillo*

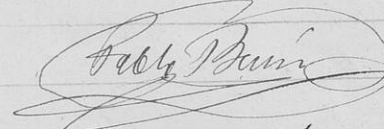
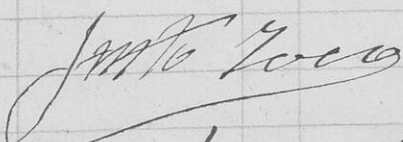
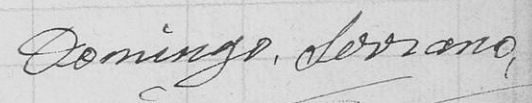
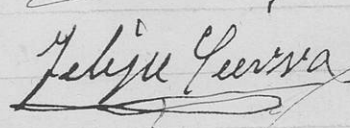
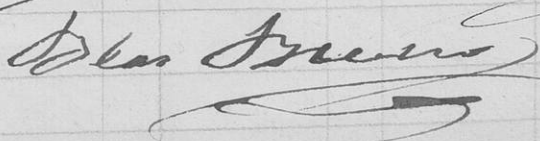
Cándido Campos

Leopoldo Sánchez

Señores concejales Pablo Berni Felipe Sierra Pablo Castillo Justo Toco. José Guadalupe Baltasar Villarreal Señores asociados Ernesto Monquillo Blas Dueno. Anon Roque Domingo Serrano Secretarios Leopoldo S. Sanchero.	En la villa de Ejora de los Caballeros a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos veinte, reunidos en sesión pública los Señores de Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pablo Berni Berni, se manifestó por dicho Sr. que el objeto de la reunión, indicado por en las propuestas de convocatoria era para proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto extraordinario de este distrito municipal correspondiente al año 1920-21; toda vez que se hablaba por cumplimiento de lo que preceptúan los arts 146 y 147 de las referidas a este asunto de la ley municipal. Entendidos los Señores presentes se procedió, pues al examen, discusión y votación definitiva de los ingresos y gastos del referido presupuesto quedando aprobados en la forma siguiente, y en segunda convocatoria por no haber concurrido número en virtud de la primera.
--	--

	cantidades				cantidades definitivas			
	conseguidas		Bajas		aumentos		varias aprobadas	
	Percetas	cen	Percetas	cen	Percetas	cen	Percetas	cen
<u>Presupuesto de ingresos</u>								
Capítulo VII. Extraordinario	155000		"		"		155000	
	155000		"		"		155000	
<u>Presupuesto de gastos</u>								
Capítulo VI. Obras públicas	5000		"		"		5000	
Cap. X. Obras de nueva construcción	150000		"		"		150000	
	155000		"		"		155000	
<u>Resumen</u>								
Total general de ingresos	155000		"		"		155000	
Total general de gastos	155000		"		"		155000	

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión que firmaron los espresados Señores del margen de que yo el Secretario certifico

Pablo Castillo Baltasar Villanreal

José Ciudad Juan Vozue

Casto Monquiled

Leopoldo S. Morales

Sesión extraordinaria del día 3 de Octubre de 1920.

Señores Concejales	En la villa de Esca de los Barberos a tres de Octubre de mil novecientos veinte: siendo las once de la mañana y previa citación se reunieron en el Salón de sesiones de esta Casa Concejil los S. S. Concejales y Alcaldes como tales al margen marginaria de la Junta municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Lorigas veterano por el cual se declaró abierta la sesión manifestando que el objeto de la misma según las papeletas de convocatoria era para dar cuenta de la relación de los contribuyentes que han de ser comprendidos en la parte real del repartimiento general y de la Ordenanza formulados por la Comisión designada al efecto en la sesión del día 14 de Julio del presente año.
D. Fernando Lorigas	
" Pablo Berni	
" Felipe Sierra	
" Virgilio Miguel	
" Alberto Toco.	
" José Villacampa	
" Pablo Castillo	
" Adolfo Domínguez	
" Baltasar Villanreal	
Señores Alcaldes	
Martín Ferreras	
" Raimundo Abadín	
" Casto Monquiled	
" Juan Vozue	
" Alfonso Morales	
Secretarios.	
" Leopoldo S. Morales	Primero. Aprobar la relación de contribuyentes y Ordenanza de que se hace mención previa lectura y lectura de dichos documentos.

Segundo. Seguir en vista de los documentos administrativos correspondientes los Vocales ratos de las comisiones de evaluación en la presente Vocales ratos de la Comisión en la parte Real.

D. Mercedes Hernández Merquina, como mayor contribuyente por riego rural en este término.

D. Josef Torra Borja como mayor contribuyente por riego urbano de este término.

D. José Antonio Bronda Suris como mayor contribuyente por riego y explotación

D. Rosendo Pujol tras como mayor contribuyente por industrial

D. Severo Villanueva Abadín como representante del Sindicato Agrícola de esta villa designado por el mismo en virtud de los beneficios que le concede la Ley de 28 de Enero de 1906.



Vocales notos de la comision de la parte personal

Porroquis de Rofes

- D. Miguel Borrar Borlafell, con el caracter de cura parroco de esta villa
- " Domingo Diego Mochero y Ponce, como primer contribuyente por rústico
- " Salome Conchuela Muvillo, como primer contribuyente por urbano
- " Vicente Navarro Nuez, como primer contribuyente por industrial

Porroquis de Ruas

- Felice Sorcampa Serrini, cura parroco de Ruas
- Amato Sospita Amore, como primer contribuyente por rústico
- Ana Amore Brenni, como primer contribuyente por urbano
- Ernani Sorcampa Orus, como primer contribuyente por industrial

Por ultimo se acuerda exponer al publico por termino de siete dias las reclamaciones de los vocales notos designados y los documentos administrativos que han servido de base para dicha designacion y que durante dicho periodo de tiempo se admitiran por esta Junta las reclamaciones que contra aque llos se presenten por los legitimos interesados.

Y habiendo reunido el asunto que ha motivado este acto se levanta la sesion y la presente acta de todo lo cual yo el infrascripto Secretario certifi co.

Romando Fozos Baltasar Villarreal Felice Lirva

José Lora Pablo Casillo Juan Nogue

Virgilio Mujent

José Villanueva

Pablo Pini

Matias Ferraz

Alfonso Morales

Adolfo Dominguez

Casto Monguils

Leopoldo S. Sordani

Sesión extraordinaria su número del día 31 de Diciembre de 1920

Señores
D. Fernando Longas
" Felipe Sierra
" Baltasar Naborreal
 Secretario
" Leopoldo D. Merchero

En la villa de Esca de los Corballeros a veinte y cinco de Diciembre del mil novecientos veinte: I. siendo las once de la mañana y previa segunda convocatoria por no haber concurrido ninguno en virtud de la primera, se reunió en esta casa consistorial los S. S. convocados al recargo vocal de la Junta municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Longas Sierra, por el cual se ma-

nifestó que según se habrán hecho constar en las providencias de citación esta sesión extraordinaria tiene por objeto tratar y acordar los medios más convenientes para suprimir en este Municipio el impuesto de consumo, teniéndose en cuenta los beneficios y condiciones que determinó la ley de 12 de Diciembre de 1911 y su Reglamento de 29 de dicho mes y año.

En su consecuencia y después de una detenida y varonada discusión en la que tomaron parte todos los S. S. presentes, y en la cual se acordó en todas las resoluciones dictadas con motivo de la supresión de dicho impuesto, cuya reforma se impone en esta localidad: Considerando que este Ayuntamiento con sus recursos propios ordinarios tiene elementos suficientes para cubrir las atenciones de su presupuesto anual de gastos incluso el cupo de consumo, y que así lo viene verificando y pagando a la Hacienda desde el año 1919 con motivo de haberse cumplido los requisitos necesarios en virtud de lo dispuesto en el art. 114 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1913; Considerando que en fecha de 1.º de Enero de 1917 se dictó por el Ministerio de Hacienda una Real orden con carácter general autorizando a los Ayuntamientos para suprimir los cupos de consumo y para satisfacerlos a la Hacienda con los recursos propios de su presupuesto sin necesidad de utilizar los medios prohibitivos que las leyes vigentes autorizan.

Visto el art. 2.º del R. D. de 14 de Septiembre del presente año en consonancia con las disposiciones anteriormente citadas, la Junta municipal por unanimidad acuerda:

- 1.º Que desde 1.º de Abril de 1921 quede suprimido en este Municipio el impuesto de consumo.
- 2.º Que para satisfacer a la Hacienda el importe del cupo señalado a esta villa se compare en el cap. 9.º art. 13 del presupuesto de gastos municipales de 1921-22 la cantidad de ochocientos veinte y cinco pesetas ochenta y seis centavos a que asciende dicho cupo de consumo.
- 3.º Que de este acuerdo se dé cuenta al Sr. Director general de presupuestos e impuestos por conducto del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, acompañando certificación de este acta y otra acordada en la que este Ayuntamiento cuenta con recursos propios ordinarios para atender al pago de las atenciones de su presupuesto de gastos.

incluso en caso de comunión, solicitando en su caso que se le con-
cedan los beneficios otorgados en la ley de 12 de Junio de 1911 y demás
disposiciones vigentes.

Con lo cual se dio por terminada este acto extendiéndose la presente
acta de todo lo cual yo el infrascripto Secretario certifico.

Manuel Sanguinetti *Julio Guerra*

Baltasar Villarreal

Leopoldo de Madrid

Sesión extraordinaria del día 10 de Mayo de 1921

- Señores Concejales
- D. Fernando Sanguinetti
- Pablo Berni
- Julio Guerra
- Vicente Miguel
- Pablo Castillo
- Don Villacampa
- Adolfo Domínguez
- Don Ciudad
- Manuel Amador
- Julio Amador
- Tomás Jancos
- Baltasar Villarreal
- Señores Asociados
- Manuel Serrano
- Alfonso Morales
- Blas Duano
- Manuel Paredes
- Antonio López
- Telesforo Guerra
- Ventura Villar
- Domínguez Serrano
- Secretarios
- Leopoldo de Madrid

En la villa de Espera de los Berberberos a diez de Mayo de mil novecientos
veinte y uno: Siendo las diez de la mañana se reunieron en el
Salón de sesiones de esta Casa Municipal bajo la presidencia del Sr. Al-
calde D. Fernando Sanguinetti de acuerdo con los señores Concejales y Asociados
asistentes al margen izquierdo de la Junta municipal, con el fin de proceder
al examen, discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de
ingresos y gastos de este Municipio formado para el año económico de
1921 a 1922, toda vez que se hallaba ya cumplimentado lo dispuesto en
el artº 146 y demás referente a este asunto de la ley municipal.

Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se manifestó que durante el
periodo de quince días en que tuvo estado expuesto al público dicho
presupuesto no se había presentado contra el mismo reclamación
alguna y si únicamente un pliego de observaciones seguido de una
relación nominal de vecinos y domiciliados de esta villa, por lo
tanto algunas modificaciones y supresiones de despende justifi-
cadas que figuran en el estado presupuesto; expuso el Sr. Alcalde
que aunque dicho pliego de observaciones, no estaba suscrito por
los relacionados vecinos y su presentación tampoco está asista-
da a las disposiciones legales, entendida que la Junta debe
conocer de dicho documento y en su virtud acordar lo que sea pro-
cedente. Acordado así se dio cuenta por integridad lectura de di-
cho pliego de observaciones y sobre las mismas expusieron su
posterior opinión el Sr. Alcalde y después los señores Villarreal
por y Miguel; conviniendo en examinarlas con mayor detenimiento
al proceder al examen en debate de los mismos y acordar una de las par-
tes fijadas en el presupuesto de gastos e ingresos.

Seguidamente se dio principio al examen, discusión y votación de dicho
presupuesto ordinario emperando por el de gastos

Artículo 1º Artículo 1º

El Concejal Sr. Villacampa propone que la partida de 1500 pesetas correspondiente

de la guerra gorda de representacion se rebaje a 1000 pesetas con cuyo cantidad cree hay bastante.

El Sr. Presidente opina que debe substraer dicha partida para atender con decoro a los gastos representativos del Ayuntamiento y sometido el asunto a votacion nominal se acordó por catorce votos de los Señores, Berni, Sierra, Miguel Dominguez, Aruera, Aruera S. Pulido, Villarreal, Serrano, Morales, Pineda, Sierra S. Telesforo, Villa, Serrano S. Domingo y Presidente contra seis votos de los Señores, Pascual, Sanchez, Castallo, Bruchad, Lafeta y Villercampo. Despues subterente la partida impugrada, quedando aprobadas todas las demas partidas correspondientes en este capitulo.

Capitulo 2º Artículo 2º

El Sr. Villercampo propone la supresion del sueldo de uno de los dos guardias cuerpo pilero esta sin proveer como sucedio en el año anterior lo cual supone que no es necesario; los Señores Presidente y Miguel manifiestan que creen de necesidad la provision de dicho pilero si se ha de atender como es debido a los multiples servicios encomendados al personal de policía urbana. Sometido el asunto a votacion nominal se acordó por doce votos de los Señores Berni, Sierra, Miguel, Dominguez, Aruera, Aruera S. Pulido, Villarreal, Morales, Sierra S. Telesforo, Villa, Serrano S. Domingo y Sr. Presidente, contra ocho de los Señores, Serrano S. Mateos, Pineda, Pascual, Lafeta, Sanchez, Castallo, Villercampo y Bruchad. Despues subterente la partida impugrada quedando aprobadas todas las demas partidas correspondientes en este capitulo.

Capitulo 3º Artículo 3º

El Sr. Villercampo propone que la partida de 5000 pesetas correspondiente para imprenta publica de esta villa se rebaje a 4000 toda vez que el carro y caballero que se utilizara en dichos servicios viene a colmar esa cantidad. Por el Sr. Bruchad se propone que las 4000 pesetas para la imprenta se gasten en una época determinada del año, es decir cuando las necesidades de dichos servicios sean mas urgentes. El Sr. Sanchez dice que el carro de la imprenta solo se utilizará en determinados casos y debe hacerse en todos los puntos de la poblacion que sean necesarios. El Sr. Alcalde dice que tratara considerarse suficientes las 5000 pesetas para tan importante servicio como es la higiene y salubridad publica y sometido el asunto a votacion nominal se acuerda por trece votos de los Señores Berni, Miguel, Dominguez, Aruera, Aruera S. Pulido, Villarreal, Morales, Pineda, Sierra S. Telesforo, Villa, Serrano S. Domingo y Presidente, contra siete de los Señores, Serrano S. Mateos, Pascual, Lafeta, Sanchez, Castallo, Villercampo y Bruchad, quede subterente la partida impugrada de los gastos de imprenta.

Capitulo 4º Artículo 4º

El Sr. Villercampo propone que se suprima la plaza del guarda de presos toda vez que no presta el servicio que le esta encomendado; el Sr. Alcalde dice que este funcionario puede considerarse como un auxiliar mas y que presta los servicios que se le encomienda por el Sr. Alcalde, los cuales serian necesarios y como



Todo el asunto a votacion nominal se acuerda por catorce votos de los Señores, Dn. Sr. Sierra Miguel, Domínguez, Arnavar, Arnavar d. Tullito, Serrano, Morales, Dueno, Sierra d. Telesforo, Villa, Serrano d. Domingo y Presidente contra seis de los Señores, Pascual Lafita, Sancho, Castillo, Villacampa y Ciudad del Rey rubricante la partida impugna nada quedando aprobada toda las demas partidas comprendidas en este capitulo, asi como las fijadas en los capitulos 4º y 5º.

Capitulo 6º Articulo 1º

El Sr. Villacampa propone que las 2000 pesetas consignadas para la reparacion de edificios municipales se rebaje a 200, que cree suficiente; el Sr. Alcalde dice que son muchos los edificios que posee este Ayuntamiento en este villa y en su barrio de Nueva y que la cantidad presupuesta, la considero necesaria si dicho fin y como todo a votacion nominal, se acuerda por catorce votos de los Señores, Dn. Sr. Sierra Miguel, Domínguez, Arnavar, Arnavar d. Tullito, Villorreal, Serrano, Morales, Dueno, Sierra d. Telesforo Villa, Serrano d. Domingo y Presidente contra seis de los Señores Pascual Lafita, Castillo, Villacampa, Sancho y Ciudad del Rey rubricante la partida impugnada.

Capitulo 6º Articulo 2º

El Sr. Villacampa dice, que la partida de 600 pesetas destinada para fuentas y cisternas debe reducirse a 200, y la Junta por unanimidad acuerda conforme a la proposicion anterior.

Capitulo 6º Articulo 3º

El Sr. Villacampa propone la supresion de la plaza de verificadores de contadores de agua cuyo servicio puede encomendarse a un empleado del Municipio lo que ve que la verificacion mensual puede hacerse en tres o cuatro dias; el Sr. Alcalde expone que este servicio lo desempeña el Alguacil que hoy desempeña el cargo de Vor publico que se ha sustituido y que ademas presta otros servicios en el Ayuntamiento y verificada votacion nominal se acuerda por catorce votos de los Señores, Dn. Sr. Sierra Miguel, Domínguez, Arnavar, Arnavar d. Tullito, Villorreal, Serrano, Morales, Dueno, Sierra d. Telesforo, Villa, Serrano d. Domingo y Presidente, contra seis de los Señores, Pascual Lafita, Castillo, Sancho, Villacampa y Ciudad del Rey rubricante la partida impugnada.

Capitulo 6º Articulo 4º

El Sr. Villacampa propone se requieran los dos peones anuales de la brigada de conservacion y limpieza del alcantarillado, por entender que el servicio puede desempeñarlo el resto del personal de dicha brigada; el Sr. Alcalde expone que las plazas fijadas para la limpieza y conservacion del alcantarillado lo han sido a propuesta del Sr. Arquitecto municipal y que por su parte no asume responsabilidad de que esta importante obra no este bien atendida y verificada votacion nominal, se acuerda por catorce votos de los Señores, Dn. Sr. Sierra, Miguel, Do

unquero, Arribera, Arribera d. Aulito, Villarreal, Serrano, Morales, Pueno, Sierra d. 4e
lesfor, Villa, Serrano d. Domingo y Presidente contra seu de los Señores Pascual, ho-
sta, Castillo, Sanchez, Villacampa y Ciudad, despues subitente las partidas
correspondientes a dichos señores auxiliares

Capitulo 6º Articulo 7º

El Sr Villarreal propone que la partida de 2500 pesetas para la repara-
cion de aceras y empedrados se rebaje a 500 lo que en el anterior ejercicio
no se ha gastado dicha cantidad, el Sr Alcalde propone quede subitente la
partida de 2500 pesetas para hacer algunas reparaciones en la via publi-
ca y sometido el asunto a votacion nominal se acuerda por catorce votos de los
Señores Berni, Sierra, Miguel, Dominguez, Arribera, Arribera d. Aulito, Villarreal,
Serrano, Morales, Pueno, Sierra d. 4e lesfor, Villa, Serrano d. Domingo y Presi-
dente contra seu de los Señores Pascual, hosta, Castillo, Sanchez, Villacampa y
Ciudad despues subitente la partida impugnada

Capitulo 6º Articulo 12

El Sr Villarreal propone que las 500 pesetas consignadas para la repara-
cion de las obras del Pantano, se rebaje a 200, y sometido a votacion nominal
se acuerda por catorce votos de los Señores Berni, Sierra, Miguel, Dominguez, Ar-
ribera, Arribera d. Aulito, Villarreal, Serrano, Morales, Pueno, Sierra d. 4e lesfor
Villa, Serrano d. Domingo y Presidente contra sei de los Señores Pascual, hosta,
Castillo, Sanchez, Villacampa y Ciudad, despues subitente la partida impug-
nada

Capitulo 6º Articulo 13

El Sr Villarreal propone que las 500 pesetas consignadas para la conser-
vacion de beceros y abrevaderos comunales se bagen a 500 y verificada vota-
cion nominal se acuerda por catorce votos de los Señores Berni, Sierra, Miguel,
Dominguez, Arribera, Arribera d. Aulito, Villarreal, Serrano, Morales, Pueno, Sierra
d. 4e lesfor, Villa, Serrano d. Domingo y Presidente contra sei de los Señores Pas-
cual, hosta, Castillo, Sanchez, Villacampa y Ciudad despues subitente la par-
tida impugnada quedando aprobadas todas las demas partidas con-
nexas en este capitulo

Capitulo 7º Articulo 1º

El Sr Villarreal propone que las 50 pesetas consignadas para el en-
cargado del deposito municipal se aumente a 150 pesetas y la Junta
acuerda conforme a lo propuesto por el Sr Villarreal quedando en
aprobadas todas las partidas de este capitulo y las del 8º y 9º

Capitulo 10º Articulo 1º

El Sr Villarreal propone que se requiera la partida de 2500 para
las obras para el arreglo de la gran via del ensanche y la Junta
por unanimidad acuerda conforme a lo propuesto por el Sr Villa-
real

Presupuesto de ingresos
Capitulo 2º Articulo 5º

El Sr. Bastillo propone que las 2000 pesetas fijadas para el punto 12
municipales se eleva a 5000 pesetas, para que esté en proporción con la que se han
fijado a los cultivos comunales. El Sr. Alcalde opone que esa proporción
solo podría establecerse evaluando personas imparciales los beneficios ob-
tenidos de una obepi y los obtenidos de un cañal de tierra comunal en cul-
tivo de cereales; sometido a votación nominal se acuerda por trece votos de
los Señores Berni, Sierra, Miguel, Arnava, Arnava d. Nido, Villarreal
Serrano, Morales, Buen, Sierra d. Alejandro, Villa, Serrano d. Domingo y Sr.
Presidente contra siete de los Señores, Pascual, Lafeta, Bastillo, Sando, Vi-
llacampa, Domínguez y Ciudad, después subsistente las 2000, conguerdas
por aporobamiento de pactos comunales.

Exposición 2ª Artículo 3º

El Sr. Ciudad impugna dicha partida conguerdada sobre cultivos co-
munales porque dice no está en proporción las 125226 pesetas fijadas
sobre dicho aporobamiento con las 2000 fijadas a los puntos, sobre lo que
debe establecerse la escala gradual como se ha establecido para los culti-
vos.

El Sr. Sando impugna también dicha partida que considera exor-
va por que hoy terrenos en el monte común sobre todo los granados con
votos pesetas que pagaran más que en las corralerías particulares
y que la escala gradual debe desaparecer y tener además en cuenta que
una obepi da más beneficios que un cañal de tierra en cultivo.

El Sr. Villarreal dice que los terrenos en cultivo en las corralerías puestas
en cultivos, pagan bastante más que en el monte común.

El Sr. Alcalde opone que el aporobamiento de puntos no está en el
municipio como que los cultivos comunales porque aquellos se votaran por los
vecinos con el número de votos que cada uno tiene por conveniente, lo que
no sucede con los terrenos en cultivo por razones por todos conocidas. Veri-
ficada votación nominal, se acuerda por trece votos de los Señores, Berni
Sierra, Miguel, Arnava, Arnava d. Nido, Villarreal, Serrano, Morales,
Buen, Sierra d. Alejandro, Villa, Serrano d. Domingo y Presidente, contra sie-
te de los Señores, Pascual, Lafeta, Bastillo, Sando, Villacampa, Domí-
guéz y Ciudad, aporoban la escala gradual establecida en el proyecto de pre-
supuesto para el pago del arbitrio sobre cultivos comunales quedando sub-
sistente la cantidad fijada por dicho concepto y aporobando todos los de
más partidas comprendidas en este capítulo.

Exposición 3ª Artículo 1º

El Sr. Berni propone que la partida de 17.500 pesetas conguerdada so-
bre el uso obligatorio de pesar y medir y de las pesas y medidas legales
debe suprimirse por las razones expuestas en el pliego de observaciones
al presupuesto de que se ha dado lectura, rebajándose igual cantidad de
las partidas conguerdadas en el capítulo 2º artº 3º para la amista



	Cantidades conguadas		Aumentos		Cantidades aprobadas	
	Pesetas en	Pesetas en	Pesetas en	Pesetas en	Pesetas en	Pesetas en
<u>Presupuesto de gastos</u>						
Presupuesto de 25,000 pesetas del primer plan de amestoreo del presupuesto de 15,500 pesetas	12,000	10,700	"	"	8,300	
Capitulo 1º Artículo 7º	7,000	4,000	"	"	3,000	
Del arrego de la gran via del amon de	2,000	2,500	"	"	"	
<u>Aumentos</u>						
<u>Capitulo 7º Artículo 1º</u>						
En el sueldo del encargado del deposito municipal	50	"	100	"	150	
En virtud queda definitivamente fijado y aprobado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el Años 1921-22 en esta forma.						
<u>Presupuesto de Ingresos</u>						
Capitulo I Propio	5,540	"	"	"	5,540	
Cap. II. Montos	166,176	"	"	"	166,176	
Cap. III. Impuestos	104,300	17,500	"	"	96,800	
Cap. V. II. Extranordinario	3,100	"	"	"	3,100	
Cap. IX. Recursos legales para en bno el deposit	1,979	"	"	"	1,979	
	281,095	17,500			263,595	
<u>Presupuesto de gastos</u>						
Capitulo I gastos del Ayuntamiento	28,065	"	"	"	28,065	
Cap. II. Policia de seguridad	8,525	"	"	"	8,525	
Cap. III Policia urbana y rural	29,282 50	"	"	"	29,282 50	
Cap. IV. Instruccion publica	3,825	"	"	"	3,825	
Cap. V. Democrecion	3,120	"	"	"	3,120	
Cap. VI Obras publicas	4,370	400	"	"	4,370	
Cap. VII. Correccion publica	2,760	"	100	"	2,860	
Cap. VIII. Montos	9,625	"	"	"	9,625	
Cap. IX. Carrejas	117,940	14,700	"	"	103,240	
Cap. X. Obras de nueva construccion	1,950	2,500	"	"	1,700	
Cap. XI. Impuestos	4,722 50	"	"	"	4,722 50	
	281,095 00	17,600	100	"	263,595 00	

Cuentas de		Bajas		Ingresos		Cuentas de	
comparación		Bajas		Ingresos		comparación	
Período	en	Período	en	Período	en	Período	en
281095		17500		..		265598	
281095		12600		100		265598	

Resumen

Total general ingresos

Total general gastos

Con lo cual el Sr. Presidente dio por terminada la sesión entendiendo se ha presente acta de todo lo cual go el supremo Secretario certificar el sobre puesto "Sierra" leane y valga

Fernando Góngora

Virgilio Rojas

Mateo Rosendo

José Villacampo

Domingo Ferrero

Mateo Rosendo

Pablo Castillo

Felipe Peña

José Guadalupe de las Nuevas

Felipe Sierra

Alfonso Morales

Tomás Sancho

Pablo Domínguez

Baltasar Villanueva

Manoel Amador Julito Cruzado

Simón Sasieta

Leopoldo de la Cruz

Sesión extraordinaria sin número del día siete de Agosto de mil

- novecientos veintuno
- Señores Concejales
- D. Fernando Leugas
- " Pablo Derrin
- Señores Asociados
- D. Andrés Remeo
- " Ceferino Yungues
- " Serapio Romero
- " Ángel Moreno
- " Aristóteles Derrin
- " Jeri Ramón Staudin
- Secretario
- D. Leopoldo D. Madrera

En la villa de Esca de los Caballeros a siete de Agosto de mil novecientos veintuno, previa segunda convocatoria por no haber concurrido número en virtud de la primera se reunieron en el Salón de Sesiones de esta casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Floalde D. Fernando Leugas Pehua los Pos Concejales y asociados arrollados el margen y siendo las once de la mañana por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión manifestando que el objeto de la misma como ya constaba en las papeletas de convocatoria era proceder al examen discusión y votación de los excedos de gastos habidos sobre lo presupuestado en diferentes capítulos del presupuesto ordinario de este Municipio del año económico de 1920-21.

Hecho seguido por el infrascrito Secretario se dio lectura íntegra del informe emitido por la Comisión de Hacienda determinando por capítulos y artículos el importe de dichos excedos de gastos haciendo constar su legitimidad y justificación y del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión de veintiseis de Julio último aprobando dicho informe.

Enterada la Junta y después de un detenido examen de todas y cada una de las partidas relacionadas por dicha Comisión en el expediente instruido para justificar y legalizar los excedos de gastos habidos por cuenta del presupuesto Municipal de 1920-21 y de los antecedentes de contabilidad con el mismo relacionados; considerando de necesidad imprescindible e imperiosa las causas origen de los precitados excedos de gastos; considerando perfectamente legítima la inversión de las cantidades que los mismos comprenden por necesidad acordó aprobar los precitados excedos de gastos según se relacionan a continuación

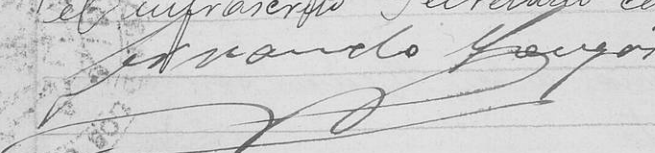


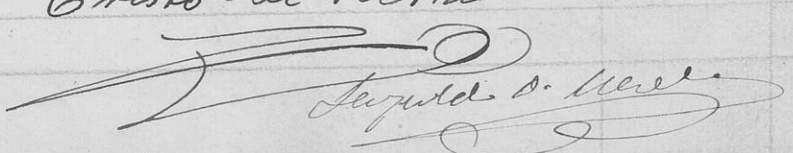
Explicación

Capº 1º Artº 3º Patisficho de mas en la suscripción del consuntivo de los Ayuntamientos	580
Capº 1º Artº 6º Id por honorarios a los Medicos con motivo del reconocimiento de quintos	109
Capº 2º Artº 4º Id por seguros de accidentes de Trabajo de los obreros Municipales	119 80
Capº 3º Artº 2º Id Id con motivo del alumbrado público eléctrico de esta villa	2565 68
Suma y sigue	2797 31

Pestras 67

Capo 3o Art 3o	Yd id por gastos de limpieza de las calles y plazas por razones de higiene y salubridad publica	2915 65
Capo 3o Art 5o	Yd id en premios a los matadores de toros	95 25
Capo 5o Art 8o	Yd id por especificos durante el ejercicio a los vecinos pobres comprendidos en las listas de Beneficencia y acogidos en el Hospital local	368 90
Capo 6o Art 2o	Yd id por jornales de peones, carros y coballeros con motivo de la reparacion de caminos vecinales	5221 20
Capo 7o Art 3o	Yd id por diferencias entre lo presupuestado y lo satisfecho por contingente Carcelario	511 08
Capo 8o Art 5o	Yd id con motivo de una impresion extraordinaria al monte "Los Dardanos" por el Ayuntamiento del Distrito Forestal	166 "
Capo 9o Art 1o	Yd id por diferencia entre lo presupuestado y el censo anual de los herederos de Pico de la	1 10
Capo 9o Art 12	Yd id por diferencia entre lo presupuestado y lo pagado por suministro al Ejercito y Guardia Civil con motivo del aumento de caballos en la forada de Sementales y de las practicas militares verificadas por los Regimientos de Castellinos y Calatrava, y cuya diferencia de mas, aparece ingresada en el Capo 3o Art 14 del Presupuesto de gastos	9210 25
Capo 9o Art 14	Yd id por diferencia entre las cantidades presupuestadas y la Satisfecha por contingente provincial de 1920-21 y anteriores	6190 "
Capo 9o Art 15	Yd id por alquiler del local coniguado en el Capo 4o Art 4 de la Escuela de niños del barrio de la Corona	450 "
Capo 14 Art 1o	Yd id con motivo de la paga extraordinaria satisfecha a los empleados del Ayuntamiento en virtud de acuerdo adoptado en 17 de Pebrero de 1920	1795 85
<u>Total</u>		<u>29.732 69</u>

Con lo cual se dio por terminado el acto extendiendose la presente acta que autorizan a los expresados del margen de que goza el infrascrito Secretario certifique.



 Manuel Lopez Pablo Pizarro
 Andres Romero José Ramón
 Sergio Romero Cristóbal Berni


 Antonio Fernando D. Ure

- Señores Concejales
- Don Pablo Berni
- Don Felipe Sierra
- Señores Abogados
- Don Ramon
- Don Andres Romeo
- Don Cristobal Berni
- Don Serafín Romero
- Don Angel Moreno
- Secretario
- Don Leopoldo D. Morelvaro

En la villa de Oja de los barbañeros a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco, siendo las once de la mañana se reunieron en esta casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Pablo Berni los S. D. Concejales y Abogados anotados al margen al objeto de celebrar sesión pública extra ordinaria en su número por los motivos que espone el parrafo 2º del articulo 1º de la ley municipal y abierta la sesión, por el Sr. Presidente se espone que el objeto de la misma es como ya se habia indicado en las papeletas de convocatoria, era para tratar y resolver sobre la forma y condiciones de anunciar y proveer la plaza de medico titular del barrio de Ruai, vacante por desgracia del que la desempeñaba.

En su consecuencia la Junta, visto lo prevenido en el articulo 1º del Reglamento aprobado por Real Decreto de 11 de Octubre de 1904 por unanimidad acuerda que por el Sr. Alcaide se anuncie la provision de dicha vacante bajo las condiciones siguientes

- Primera. El Profesor nombrado disfrutara el sueldo de quinientos pesetas satisfechas del presupuesto municipal por trimestres venidos.
- Segunda. Sera obligacion del mismo proveer la asistencia facultativa gratuita a los vecinos e individuos de sus familias respectivas residentes en el barrio de Ruai, considerados pobres conforme al artº 3º del Reglamento de 11 de Junio de 1891 y artº 91 y 92 de la Instruccion general de sanidad.
- Tercera. Asimismo sera obligacion del Medico titular nombrado prestar en dicho barrio de Ruai todos los servicios beneficenciales que le encomienda las leyes y Reglamentos vigentes.
- Cuarta. Los S. D. licenciados en medicina y cirugía que deseen al desempeño de dicha plaza dirigiran sus instancias al Sr. Alcaide Presidente dentro del plazo de treinta dias hábiles contados desde la publicacion del anuncio en el Boletin Oficial.
- Quinta. El contrato con el facultativo nombrado se hara por tiempo limitado, conforme a lo prevenido en la Instruccion general de Sanidad de 12 de Enero de 1904 y en el Reglamento del cuerpo de medicos titulares aprobado por Real Decreto de 11 de Octubre del mismo año.

Y habiendo remido el asunto que ha motivado este acto se levanta la sesión extendiendose por presente acta de que yo el Secretario certifico.

Pablo Berni *Felipe Sierra* *Don Ramon*



Cristobal Berni

Serapio Romero

H. Moreno

Leopoldo de Madrazo

Sesion extraordinaria del dia 16 de Diciembre de 1921

Senores.

- D. Fernando Longas
- " Pablo Berni
- " Felipe Sierra
- " Virgilio Miguel
- " Justo Roco
- " Mariano Suarez
- " Jose Villacampa
- " Tomas Sancho
- " Julito Suarez
- " Jose Ciudad
- " Adolfo Dominguez

Asociados

- D. Pascual Cabera
- " Jose Ramon Andue
- " Serapio Romero
- " Jose Galane
- " Angel Moreno
- " Cristobal Berni
- " Ceferino Trigueros
- " Gregorio Cativela
- " Mariano Avano

Secretario

- " Euclio Lorente

En la villa de Ejia de los batalleros a diez y seis de Diciembre de mil novecientos veintiuno, siendo las once de la mañana, se reunieron en el salon de sesiones de esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Fernando Longas Dehera, los señores concejales y Asociados anotados al margen, mayoria de la Junta Municipal, y abierta la sesion por el Sr. Presidente se manifestó que el objeto de la misma, como ya se habia anunciado en las papeletas de convocatoria, era para resolver lo procedente sobre la instancia presentada por el Farmaceutico de esta villa D. Ernesto Andue Laras que solicita se anuncie para su provision mediante concurso la plaza de Farmaceutico Titular que desempeña Don Jesus Lopez Diego Madrazo, nombrado en 17 de Octubre de 1905 y que dejó vacante por su traslado de residencia, a otro punto.

Leída la palabra por el concejal Sr. Roco, se manifestó que en efecto, en el año 1905, se hallaba regentada la titular de farmacia en esta villa, por fallecimiento de D. Alfonso Cervero Cervero que la desempeñaba. Que el Ayuntamiento de aquella época, anunció la vacante de dicha titular, la que fue solicitada por los Farmaceuticos D. Alfonso Cervero Cervero y D. Jesus Lopez Diego Madrazo, establecidos en esta villa, a quienes, reconociendo con iguales meritos y condiciones, nombró aquel Ayuntamiento para ejercer la titular de Farmacia, que ambos desempeñaron durante el tiempo que el Sr. Lopez vivió en esta villa. Posteriormente y por Real Orden de 2 de Julio del presente año, se publicó la clasificación de partidos Farmaceuticos de España, formada por la Junta de Gobierno y Patronato de Farmaceuticos Titulares, según la cual, se señaló a este municipio una titular, a cuya clasificación, tiene prestada su conformidad al Ministerio de la Gobernación este Ayun-

taniente. Que existiendo legalmente una sola plaza de Farmaceutico Titular en esta villa, y hallandose cubierta, entiendo que no procede anunciar la vacante de la que D. Juan Lopez Diego Madrazo desempeña y que solicita el Sr. Andrien.

Conformes todos presentes con la opinion del Sr. Roco, se acordó por unanimidad desestimar la instancia del Farmaceutico Don Ernesto Andrien Lasaro, toda vez que en la actualidad no existe vacante alguna de Farmaceutico Titular en esta villa.

Con lo cual se dio por terminado el acto y se levanta la presente acta que firman los expresados señores del margen, de que yo el Secretario certifico:

José María Forgas

Pablo Berni

Tomás Sanchez

José Villanueva

Rafael Dominguez

Felipe Linares

Gerardo Romero

A. Moreno

José Vera

José Ramón

Virgilio Arizaga

Cristobal Berni

José Uiedes

Mariano Arana

Pascual Cabera

José J. Barasoain

José María

Por si, y por los Srs. Asociados, Don Defenso Iniguez, D. Gregorio Cativilla y Don Mariano Navarro, que bien no saben firmar

Equilicio Lorente

Sesión extraordinaria del día 13 de Marzo de 1922

Señores Concejales

- 1. D. Fernando Pongas
- 1. Pablo Berni
- 1. Felipe Sierra
- 1. Virgilio Miguel
- 1. Justo Loco
- 1. Adolfo Dominguez
- 1. Tomas Paicho
- 1. Jori Ciudad
- 1. Baltasar Villanuel

Señores Asociados

- 1. Andres Remo
- 1. Terapio Ramero
- 1. Angel Meruio
- 1. Cefelino Ormiguera
- 1. Gregorio Cativiela

Secretario

- 1. Leopoldo S. Madrazo

En la villa de Ejea de los Caballeros a doce de Marzo de mil novecientos veintidos, siendo las diez de la mañana se reunieron en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Pongas Dehura, los señores Concejales y Asociados anotados al margen, mayoría de la Junta Municipal, con el fin de proceder al examen, discusión y votación definitiva del Presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio, formado para el año 1922 a 1923 toda vez que se hallaba ya cumplimentado lo dispuesto en los artículos 146 y demas, referente a este asunto de la Ley municipal.

Seguidamente, se examinó y discutió partidas por partida todas las consignaciones comprendidas en el Presupuesto de ingresos, quedando aprobado por unanimidad.

Ato seguido se procedió al examen y discusión una por una de todas las partidas consignadas en el Presupuesto de gastos, manifestándose por el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de Febrero último teniendo en cuenta la circunstancia de que el Guarda Montero

Blas Aladía por sus achaques y avanzada edad no puede salir a los montes a cumplir las obligaciones que dicho cargo lleva consigo, había acordado su cese como Montero, y su nombramiento como Guarda de parques con el sueldo de mil pesetas, en vez de mil ochocientos veinticinco que hoy disfruta y por tanto procede la baja de la diferencia; que así mismo proceda aumentar en el capítulo 5º artículo 3º la cantidad de cuatrocientas ochenta pesetas que en concepto de subvención benéfica había el Ayuntamiento acordado conceder a la Conferencia de San Vicente de Paul; que así mismo proceda consignar en el capítulo 5º artículo 9º la cantidad de mil seiscientos veinticinco pesetas, con destino a los gastos de la Brigada sanitaria según lo dispuesto en la Circular del Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia de fecha 7 de actual, y por último teniendo en cuenta que el Alguacil del Juzgado Municipal no presta ningún servicio al Ayuntamiento proponer la supresión de la subvención de ciento ochenta y dos pesetas, cincuenta céntimos que tiene consignadas en el capítulo 1º artículo 1º número 13.

Entrada la Junta por unanimidad acordó conforme a lo propuesto por el Sr. Alcalde presidente, en su consecuencia y en virtud de las modificaciones anteriores, se reduce y aumentan en el presupuesto de gastos las partidas siguientes



Presupuesto de Gastos	Cantidad designada		Bajas		Aumentos		Cantidad definitiva	
	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
Capítulo 1º Artículo 1º Relacion nº 1 Se suprime la subvención del Alguacil del Juzgado Municipal	182	50	182	50	"	"	"	"
Capítulo 5º Artículo 3º Relacion nº 26 Subvención a la conferencia de San Vicente de Paul	"	"	"	"	480	"	480	"
Capítulo 5º Artículo 8º Relacion nº 29 Para los gastos de la Brigada sanitaria provincial	"	"	"	"	1625	"	1625	"
Capítulo 1º Artículo 8º Relacion nº 39 Reducción del sueldo del Guarda Monte Blas Albadia por los raxones expuestas	1825	"	825	"	"	"	1000	"
Capítulo 11 Artículo 1º Relacion nº 51 Baja en imprentas	5849	68	1097	50	"	"	4752	18
Total	7857	18	2105	.	2105	"	7857	18

En su virtud, quedó definitivamente fijado y aprobado el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para 1922-23 en esta forma:

Presupuesto de Ingresos	Cantidad designada		Bajas		Aumentos		Cantidad aprobada	
	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
Capítulo I Propios	5670	60	"	"	"	"	5670	60
Capítulo II Montes	148796	50	"	"	"	"	148796	50
Capítulo III Impuestos	75100	"	"	"	"	"	75100	"
Capítulo IV Beneficencia	194	08	"	"	"	"	194	08
Capítulo VII Extraordinarios	2200	"	"	"	"	"	2200	"
Capítulo IX Recursos legales	1979	"	"	"	"	"	1979	"
Total	233940	18	"	"	"	"	233940	18

Presupuesto de Gastos								
Capítulo I Gastos del Ayuntamiento	28240	"	182	50	"	"	28057	50
Capítulo II Policía de Seguridad	6700	"	"	"	"	"	6700	"
Capítulo III Policía Urbana y Rural	30982	50	"	"	"	"	30982	50
Capítulo IV Instrucción pública	3675	"	"	"	"	"	3675	"
Capítulo V Beneficencia	8120	"	"	"	2105	"	10225	"
Suma y sigue	77717	50	182	50	2105	"	79640	"

	Cantidades consignadas		Bajas		Aumentos		Cantidades aprobadas	
	Pesetas	Ets	Pesetas	Ets	Pesetas	Ets	Pesetas	Ets
Suma anterior	77717	50	180	50	2105	"	79640	"
Capitulo VI Obras publicas	43735	"	"	"	"	"	43735	"
Capitulo VII Correccion publicas	2860	"	"	"	"	"	2860	"
Capitulo VIII Montes	9625	"	825	"	"	"	8800	"
Capitulo IX Cargas	94153	"	"	"	"	"	94153	"
Capitulo XI Impresarios	5849	68	1097	50	"	"	4752	18
	233940	18	2105	"	2105	"	233940	18
<u>Resumen</u>								
Total general ingresos	233940	18	"	"	"	"	233940	18
Total general gastos	233940	18	2105	"	2105	"	233940	18

Con lo cual el Sr. Presidente, dió por terminada la sesion, extendiendose la presente acta de todo lo cual yo el infrascrito Secretario

certifico

Jesuardo Sanguin

Virgilio Niquet

José Loco

Abelso Dominguez

Atencio

Pedro Buin

Tomás Gancho

Andrés Romero Cerezo Romero

Baltasar Villarreal Foxi Ciudad

Felipe Sierra

Por se y por los Acuerdos
de fernan Ruiz y Gregorio Calurete
que dicen no saber firmar

Leopoldo S. Madrazo

Senori elva ordinaria sin numero del dia 4 de Junio de 1922.

- Señores Concejales
- D. Pablo Berni
- Fernando Lopez
- Felipe Sierra
- Alfonso Morales
- Baltasar Villarreal
- Señores Asociados
- Bernardo Ferrer
- Silvestre Arnau
- Nomundo Benolle
- Ricard Capdevilla
- Anan Man
- Pedro Armale
- Secretario
- Leopoldo D. Sureda

En la villa de Ope de los Caballeros a cuatro de Junio de mil novecientos veinte y dos: por via segunda convocatoria por no haber concurrido numero en virtud de la primera se reunieron en esta Casa Comunal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pablo Berni Tenis los S. Concejales y Asociados anotados al margen y siendo las diez y media de la mañana, por el Sr. Presidente se declaro abierta la senori manifestando que el objeto de la misma, como constaba en las proyecciones de convocatoria era para proceder al examen de dicho presupuesto ordinario de gastos, habidos sobre lo presupuestado en diferentes articulos del presupuesto ordinario de este Municipio del ano economico de 1921-22.

Acto seguido por el infrascripto Secretario se dio lectura en lengua del informe emitido por la Comision de Hacienda, ditiendo mirando por capitulos y articulos el importe de dichos excesos de gastos haciendo constar su legitimidad y justificacion y del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en senor de 20 de Abril ultimo aprobando dicho informe.

Enterado la Junta y despus de un detenido examen de todas y cada una de las partidas relacionadas por dicha Comision en el expediente instruido para justificar y legalizar los excesos de gastos habidos por cuenta del presupuesto municipal de 1921-22, y de los antecedentes de contabilidad con el mismo relacionado, considerando de necesidad imprescindible las causas origen de dichos excesos de gastos, considerando perfectamente legitima la inversion de las cantidades que los mismos comprenden, por unanimidad se acordó, aprobar los precitados excesos de gastos segun se relacionan a conti numero:

	Reservas	cu
Capitulo 1º Artº 2º. Indiferencia de mas por material de las oficinas del Ayuntamiento	65	29
Capº 1º Artº 3º. Idem. id. por la suscripcion al Comite de los Ayuntamientos		7
Capº 1º Artº 6º. Idem. id. por honorarios a los Medico titulares con motivo del reconocimiento de quintos	83	
Capº 3º Artº 1º. Idem. id. por premios a los matadores de animales salvajes	258	25
Capº 3º Artº 8º. Idem. id. con motivo de las construcciones de muros y repulteros en el nuevo cementerio catolico	1863	48
Capº 5º Artº 1º. Idem. id. por auxilio beneficios concedidos por el Ayuntamiento		324
Capº 5º Artº 3º. Idem. id. por especificos y material de cura para el Senor y Regu	2280	99

suma anterior

2980 99

los enfermos acogidos en el Hospital local, para los guardas ci-
vil y pobres de beneficencia

756 95

Capit° 6° Art° 3° Satisfecho de mas por material para el servi-
cio de abastecimientos de aguas y de la casa de mujeres de ve-
doras

3089 22

Capit° 6° Art° 4° Idem. id. con motivo de las obras para alcan-
tarrillar los acederos de Paccanon y material para el servicio de
conservacion y limpieza del alcantarillado

1298 70

Capit° 6° Art° 14. Idem. id. en las obras de instalacion del verti-
do al alcantarillado y servicio de abastecimiento de aguas en
el Hospital local

19 40

Capit° 7° Art° 3° Idem. id. en el contingente carcelario

1 58

Capit° 7° Art° 1° Idem. id. en los haberes de los guardas mon-
toros del Municipio

40

Capit° 9° Art° 3° Idem. id. en los gastos de las fiestas portone-
las celebradas en el mes de Septiembre de 1924

596 25

Capit° 9° Art° 12. Idem. id. por suministros al Hospital y
Guardia civil

10511 38

Capit° 9° Art° 14. Idem. id. por aumento en el contingente
provincial

2095

Total

20299 07

donde se dio por terminado el acto extendiendose la presente acta
que autorizan los señores Senores del margen de que go el infrascripto
Secretario certifique.

Pablo Ruiz

Adolfo Dominguez

José Linares

Alfonso Moralz

Manuel Alvarez

Pedro Armale

Bernardo Ferrer

Baltasar Villanreal

Juan Nian

Juan Carlos Rojas

Por un y por los señores
Aronaldo Ferrer y Juan Baptista
Carrillo.

Sequitelo S. Mayoralz



Sesión extraordinaria su número del día 31 de Octubre de 1922

Señores Concejales	En la villa de Pinar de los Caballeros a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintey dos, siendo la noche de la mañana se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pablo Perini Ferrus los Señores Concejales y Asociados de la Junta Municipal anotados al margen al objeto de celebrar sesión extraordinaria su número por no haber concurrido mayoría en la que se convocó para el día veinte y nueve del actual y abierto la sesión por el Sr. Presidente se manifestó que el objeto de la misma como ya se ha brevemente indicado en las propuestas de convocarla era para proceder al nombramiento del Médico titular del barrio de Pinar, en virtud del concurso anunciado en el Boletín oficial por acuerdo de la Junta de veinte y siete de Noviembre último y conforme al Reglamento de once de Octubre de mil novecientos cuarenta.
Don Pablo Perini	
Virgilio Anquiel	
Fernando Sorigon	
Antón Arnavar	
Nicando Vera	
Señores Asociados	
Urbano Murillo	
Remundo Fenolle	
Secretario	
Leopoldo D. Marchoso	

Segundamente de orden del Sr. Alcalde y el vicepresidente Secretario de lectura de las cuatro inscripciones presentadas por los Señores Médicos concursantes D. Cristóbal Felis Nogue Remoladas, D. Narciso del Carmen Galton, D. Manuel López Cerrada, D. Manuel Carlos Berneri, y tomando en cuenta las circunstancias que concurren en cada uno de los solicitantes, según los documentos que se han presentado, la Junta Municipal por unanimidad acuerda nombrar Médico titular del barrio de Pinar con el haber de quinientas pesetas anuales al solicitante que concurre en Medicina y cirugía D. Cristóbal Felis Nogue Remoladas a quien se comunicará su nombramiento autorizando al Sr. Presidente para que en nombre y representación de la Junta, formalice con el interesado el oportuno contrato bajo las condiciones acordadas en la sesión de veinte y siete de Noviembre último y conforme a lo prevenido en la Instrucción general de Sanidad de 12 de Junio de 1904 y en el Reglamento del Cuerpo de Médicos Titulares aprobado por Real decreto de 11 de Octubre del mismo año y por último que de dicho nombramiento se dé cuenta al Sr. Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos Titulares de Pinar.

Y habiendo reunido el acuerdo que ha motivado este acto

se levanto la sesion y ha puerente a los que autorizan los aprensadores Senores del margen de que go el Secretario certifique

Pablo Berni Juan Antonio Lopez

Virgilio Miguel Julito Arnarez

Vicente Tera

Nilóni Aguillo

Leopoldo S. Madro

Sesion extraordinaria del dia siete de Noviembre de 1922.

- Senores concejales
 D. Pablo Berni
 Felipe Sierra
 Joaquin Ponce
 Virgilio Miguel
 Anito Toco
 Adolfo Dominguez
 Alfonso Morales
 Fernando Longas
 Dattasar Villarreal
 Vicente Tera
 Julito Arnarez
- Senores Abogados
 Emilio Caturicha
 Bernando Ferrer
 Angel Galerio
 Mariano Fernandez
 Silvestre Arnarez
 Tiburcio Alonso
 Fernando Gotes
- Secretario
 Leopoldo S. Madro

En la villa de Ofra de los Caballeros a siete de Noviembre de mil novecientos veinte y dos: Se dio las once de la mañana y previa relacion se reunieron en esta Casa con el honoral bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pablo Berni Terms los S. S. concejales y Abogados Asociados al margen mayoría absoluta de la Junta municipal y abierta la sesion por el Sr. Presidente se manifestó que el objeto de la misma como ya se habia indicado en las proclamas de convocatoria era para tratar y resolver sobre las formas y condiciones a que ha de ajustarse el concurso y provision de las titulas de farmacia a que se refiere el Real orden de 14 de Agosto ultimo.

Acto segundo de orden del Sr. Presidente y el infrascripto Secretario de lectura de dicho Real orden del capitulo 4º del Reglamento de farmacias titulares de dispensa ajeno dado por Real Decreto de 14 de Febrero de 1905 y de la Real orden circular de 18 de Abril del mismo año que tratan sobre las condiciones bajo las cuales deben anunciarse y proveerse las titulas de farmacia.

Abierta la sesion sobre el particular, hicieron uso de la palabra los S. S. Toco y Longas exponiendo su particular opinion acerca del asunto y muy especialmente en cuanto se relaciona con la cantidad que corresponde

percibir a cada uno de los dos titulares en concepto de retribucion y gastos de servicios sanitarios.

Pedidón la palabra por el Sr. Miguel de J. que de lo expuesto por su digno compañero el Sr. Longo deduciese que el asunto de que se trata afecta a los intereses del Farmacéutico Titular de esta villa D. Alfonso Cervero, que como a este Señor le vienen dados de parentesco el fin de ser el art. 6.º de la Ley municipal, entendiéndose era de no deber no tomar parte en esta sesión y retirarse de la misma, como así lo hace con la venia del Sr. Presidente.

A continuación hicieron uso de la palabra los S. S. Doco y Longo acerca de tan interesante extremo y sobre el mismo expusieron y repararon los señores S. S. Concejales y Asociados, pero existiendo en todos dudas respecto de la recta interpretación que debe darse a dicha Real orden en cuanto se refiere a los deberes que corresponde percibir a cada uno de los dos titulares de farmacia que corresponden a esta villa, a propuesta del Sr. Presidente la Junta por unanimidad acuerda, solicitar la autorizada opinión de la Junta de Gobierno y Patronato del cuerpo de Farmacéuticos titulares, respecto de la cantidad que por remuneración y servicios sanitarios corresponde a cada uno de dichos titulares según el último párrafo del art. 2.º de la citada Real orden de 18 de Abril de 1905 y que una vez evacuada dicha consulta, por el Sr. Alcalde se anuncie la vacante de la precitada titular de farmacia, fijándole la cantidad anual que la Junta de Gobierno y Patronato entienda que le corresponde por los expresados conceptos y con arreglo a las requeridas condiciones.

Primera. El contrato con el farmacéutico titular nombrado se hará por tiempo indefinido o limitado y conforme a las prescripciones de la Junta general de Sanidad de 12 de Enero de 1904, del Reglamento del cuerpo de farmacéuticos titulares de 14 de Febrero de 1905 y de la Real orden circular de 18 de Abril del mismo año.

Segunda. Será obligación del agraciado suministrar gratuitamente a los vecinos de esta villa y de su barrio de Pinar declarados pobres conforme al Real decreto de 14 de Junio de 1891, los medicamentos que dispuestos por los S. S. Médicos titulares figuren en el pebetero y tarifas oficiales de la Farmacopea Española vigente. (R. R. O. de 21 de Junio y R. O. de 14 de Agosto de 1905, fecha de 5 de Agosto del mismo año).

Tercera. Quedan exceptuados del suministro gratuito los medicamentos denominados comúnmente específicos, los de ensayados venereos, los dispuestos por médicos ajenos a la localidad y al servicio de la beneficencia municipal, la ortopedia curia-lister y los necesarios para accidentes de mano armada.

Cuarta. Figuraran incluidos en el servicio farmacéutico gratuito los médicos y clases de la Guardia civil del puesto de esta villa en las mismas condiciones y con iguales excepciones que los vecinos incluidos en las listas de bene-

presencia municipal.

Quinta. El Farmacéutico titular nombrado percibirá por trimestres venados del presupuesto municipal, por residencia y prestación de servicios sanitarios, la cantidad anual que la Junta de Gobierno y Patronato pague en el informe que de los mismos solicite el Presidente en virtud del acuerdo adoptado por esta Junta.

Sexta. El titular farmacéutico percibirá a fin de cada mes del presupuesto municipal el importe de los medicamentos suministrados gratuitamente a los vecinos incluidos en las listas de beneficencia y a los individuos y clases de la Guardia civil de este punto, conforme a las condiciones 2ª y 4ª y con arreglo a los precios consignados en la tarifa y disposiciones generales que pasen aprobadas por Real orden de 18 de Septiembre de 1906.

Septima. El pliego para la admisión de solicitudes será de treinta días hábiles contados desde la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la provincia, debiendo acompañar los solicitantes a sus instancias copias autorizadas del título que les acredite como tales licenciados en farmacia.

Y habiendo resuelto el asunto que ha motivado este acto se levanta la sesión y la presente acta que autorizaran los expresados Señores del margen de que yo el infrascrito Secretario certifico.

Pablo Benito *Juan de los Rios* *Felipe Sierra*

Prot. Lora

Alonso Dominguez

Julito Estruñes

Baltasar Villanreal

Vicente Lera

Baltasar Villanreal

Bernardo Serran

Mariano Fernandez

Alonso de la Cruz

Filipe Alamo

Virgilio Aguilar

Emilio Cativila

Leopoldo de Maestre





Sesión extraordinaria del día 28 de Noviembre de 1922

Señores Concejales

D. Pablo Berni
 Felipe Sierra
 Joaquín Narcaj
 Virgilio Miguel
 Justo Loco
 Alfonso Morales
 Tomás Saubas
 Jose Sainza
 Baltasar Villameal
 Julito Amador
 Vicente Vera

Señores Asociados

D. Bernardo Jener
 Mariano Torraider
 Hilario Mouso
 Pedro Amate
 Elias Bandoilla
 Hilario Muñillo
 Romualdo Spinolle
 Juan Urnan
 Fernando Cortes
 Silvestre Amador

Secretario

Leopoldo D. Machado

En la villa de Logroño de los batalleros a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintidos, siendo las diez y media de la mañana, se reunieron en esta casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pablo Berni Amnis, los Sres. concejales y Asociados anotados al margen mayoría absoluta de la Junta Municipal y abierta la sesión por el Sr. Presidente se manifestó que el objeto de la misma según se había indicado en las papeletas de convocatoria era para tratar y resolver sobre el contenido de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, dando traslado de la resolución dictada por el Sr. D. Sr. Director General de Administración local con fecha trece del presente mes y en virtud de la que se concede a esta Junta el periodo de audiencia que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, para que pueda alegar y presentar los documentos que considere conducentes a su derecho en el expediente sobre titulares de farmacia de esta villa incoado con motivo del recurso petición interpuesto por este Ayuntamiento en solicitud de que quede sin efecto la Real orden de 14 de Agosto último modificando la clasificación del Partido Farmacéutico de esta villa, aprobada por R. O. de 2 de Julio de 1921 y publicada en la Gaceta de 23 de Septiembre del mismo año.

Seguidamente yo el infrascripto Secretario de orden del Sr. Presidente de lectura de dicha resolución que dice así.

"Parado a informe de la Junta de Gobierno y Patronato de farmacias Titulares el escrito documentado elevado a este Ministerio por el Ayuntamiento de Logroño de los batalleros sobre titulares de farmacia de dicha villa, con fecha 24 del mes próximo pasado lo ha emitido en la forma siguiente: = Sr. D. Sr.: = Esta Junta en sesión de 11 del actual adoptó el siguiente acuerdo: = Visto el escrito que dirige al Sr. Ministro de la Gobernación el Ayuntamiento de Logroño de los batalleros (Haragora) solicitando deje sin efecto la Real orden que previo informe de esta Junta se dictó en 14 de Agosto último, modificando la clasificación del Partido Farmacéutico de dicha villa publicada en la Gaceta de 23 de Septiembre de 1921 y que el Sr. D. Sr. Director General de Administración local remite a informe de la misma. Se acordó en primer lugar manifestar a la Superioridad que esta Junta estima imprudente la reclamación al Ministro contra su propia disposición, que está agotada la vía gubernativa y que solamente compete

en la forma siguiente: = Sr. D. Sr.: = Esta Junta en sesión de 11 del actual adoptó el siguiente acuerdo: = Visto el escrito que dirige al Sr. Ministro de la Gobernación el Ayuntamiento de Logroño de los batalleros (Haragora) solicitando deje sin efecto la Real orden que previo informe de esta Junta se dictó en 14 de Agosto último, modificando la clasificación del Partido Farmacéutico de dicha villa publicada en la Gaceta de 23 de Septiembre de 1921 y que el Sr. D. Sr. Director General de Administración local remite a informe de la misma. Se acordó en primer lugar manifestar a la Superioridad que esta Junta estima imprudente la reclamación al Ministro contra su propia disposición, que está agotada la vía gubernativa y que solamente compete

al Tribunal Supremo de lo Contencioso la resolución de las querrelas que
contra ella se promuevan. = Sin embargo referente esta Junta con las ordenes
de la Superioridad, a medida tambien informar que no procede tampoco revo-
car la disposición recurrida, por cuanto, habiéndose cumplido al dictarla con
lo preceptuado en la R. O. de 2 de Julio de 1921, es firme y de obligado cumplimiento.
Lo la clasificación, tanto en los partidos farmacéuticos que no fue recurrida,
como en aquellos que lo fue, y se dicto resoluciones Ministeriales con arreglo a la
que queda modificada. = Por otra parte el dictamen emitido por esta Junta es
de conformidad con lo informado a la misma por el Colegio Oficial de Farmaceu-
ticos de la provincia y por la Inspección de Sanidad de Haragora, y no es cierto
que no se oyesa al Ayuntamiento, lo que tampoco se preceptua en el arti-
culo 15 del Reglamento de 14 de Febrero de 1905, como asegura dicha Corporación
en su escrito, puesto que habia oficiado a esta Junta en 23 de Noviembre de
1921 en conformidad con la clasificación publicada y por tanto era conoci-
da su opinión. = Además el escrito de referencia, revela desconocimiento de las
disposiciones sobre que se basa y regula la clasificación y de los deberes que
Ayuntamientos y Titulares tienen que cumplir, y que constan en el Regla-
mento de 14 de Febrero de 1905, pues de otro modo no se comprende que afirme
el Ayuntamiento, que el sostenimiento de dos Titulares es lesivo para sus
intereses y que el nuevo Titular no ha de prestar ningun servicio sanita-
rio al municipio, como no lo presta el que existe actualmente. = Lo que
tiene que abonar mas el Ayuntamiento por tener dos titulares en vez de
una son sesenta y cinco pesetas al año aproximadamente, y en cambio
en poblacion que ya contaria con cinco mil residentes dispondria de dos
profesores a quienes encargar los multiples servicios sanitarios, de higie-
ne y de desinfección, que estan obligados a prestar y que se determinan en
el art. 43 de disposición mencionada. = Por ultimo, aunque solo fue
anunciada una sola Titular en 1905, se proveyeron dos y con los dos
nombrados se estipuló el oportuno contrato, a medida, nombramiento y
contrato que no fueron recurridos, por cuya razon fueron firmes, y
siendo estos los datos antecedentes que obran en el expediente que se lleva
en esta Junta al pueblo de Ojea de los batalleros con arreglo a ellos, una
vez reclamada la clasificación y notado el error, se informó, como queda
dicho, de conformidad tambien con el parecer del Colegio y de la Inspección,
que las Titulares farmacéuticas de dicha villa, fuesen dos, informe en el
que se ratifica. = Lo que traslado a V. para conocimiento del Ayuntamiento
y Junta municipal de ese Municipio, para que en el plazo de 20 dias, a
contar del recibo de la presente, y con el periodo de audiencia que dispone
el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19
de Octubre de 1889 y Real orden de 28 de Agosto de 1902, puedan alegar y pre-
sentar los documentos o justificantes que consideren convenientes a su derecho,
debiendo amsame recibo de esta."

Abierta discusión sobre el asunto hicieron uso de la palabra varios señ.

Concejales y Asociados exponiendo cada uno su particular opinión y el Sr. Alcalde después de oír el parecer de dichos Señores, propone que en el expediente sobre clasificación de Titulares de Farmacia de que se trata y dentro del periodo de audiencia concedido se haya escrito en defensa de los derechos que asisten al Ayuntamiento para sostener un recurso petición contra la Real orden de 14 de Agosto último el siguiente informe o alegación el cual dice así

"El Alcalde que suscribe, vista la comunicación del Sr. D. Estan. Sr. Gobernador Civil de la provincia de diez y seis del actual, trasladando el acuerdo del Sr. Director General de Administración local, concediendo el periodo de audiencia que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, en el expediente sobre Titulares de farmacia de esta villa incoado con motivo del recurso de este Ayuntamiento, solicitando quede sin efecto la Real orden de 14 de Agosto último, modificando la clasificación del partido farmacéutico de esta villa publicada en la Gaceta de 23 de Septiembre de 1901, tiene el honor de someter al examen y aprobación de la Junta Municipal el siguiente informe.

Sr. Director General de Administración local.

La resolución de V. E. fecha 12 del corriente recaída en el expediente de Titulares de farmacia de esta villa, concediendo audiencia a esta corporación, ha venido a subsanar un defecto de procedimiento que lleva envuelto la nulidad de la Real orden de 14 de Agosto último, por la cual se fijan dos titulares en lugar de una que se le asigna en la clasificación del partido farmacéutico publicada en la Gaceta de 23 de Septiembre de 1901

La referida Real orden de 14 de Agosto parada, entiende esta corporación que debe quedar sin efecto por haber sido dictada en procedimiento con vicio de nulidad, toda vez que no se oyó al Ayuntamiento antes de dictarla, como dispone se le siga el art. 25 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889. Dicho artículo, preceptúa la existencia de recurso y consiguientemente en pura lógica, no hay resolución firme mientras no se resuelva en definitiva una vez oído al Ayuntamiento. Así lo reconoce el Ministerio, pues lógicamente se hubiera aceptado el que ya estaba agotada la vía gubernativa, lo hubiera dicho sin dar audiencia al Ayuntamiento en términos legales.

El principio de derecho de que nadie puede ser juzgado sin ser oído, está tan reconocido en el procedimiento administrativo como en las leyes procesales. Tan esencial es dicho trámite que su omisión produce la nulidad de la Real orden que resuelve sin audiencia del interesado, conforme lo tiene confirmado el Tribunal contencioso Administrativo en constante jurisprudencia, entre ellas las sentencias de 28 de Octubre y 10 de Noviembre de 1906.

Sostiene la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos Titulares, que la Real orden de 14 de Agosto último, es firme y de obligado cumplimiento, por haberse cumplido al dictarla con lo preceptuado en la Real orden de 2 de Julio de 1901, pero frente a esta opinión puede sostenerse jurídicamente y sostenemos, que dicha Real orden no es firme, puesto que dictada con infracción del Re-

glamento antes citado, es nulo lo actuado en ella a partir del momento en que el Ayuntamiento debió ser oído, como así se reconoce de hecho por la Superioridad al dar audiencia a la Corporación, quedando jurídicamente retrotraído el expediente a este momento de audiencia; por tanto debe dejarse sin efecto, por que lleva en su seno el principio de nulidad.

Dice la Junta de Gobierno y Patronato, para subrayar la infracción de no haber oído a esta Corporación, que el Ayuntamiento había dado su conformidad a la clasificación de 2 de Julio de 1901, en que se fijaba una Titular y que por lo tanto era conocida su opinión; luego si no se le ha oído porque ya se conocía su opinión (desde luego fuera del expediente) dicha Junta reconoce la nulidad que venimos alegando. Esa razón de ser conocida la conformidad a una sola Titular, lejos de disculpar la infracción, creemos que la agrava, puesto que le obligaba doblemente a oír el informe de este Ayuntamiento antes de proponer la modificación, máxime habiendo sido solicitada por persona intercedida; manera de alejar toda sospecha de que no procedió con la rectitud e imparcialidad a que está obligada. Lejos de ello prescindió de tan indispensable requisito legal tomando como documentos bastantes para resolver, solamente los que le proporcionó la persona intercedida en la creación de una nueva Titular; ¿en que fundamentos de derecho y de equidad se apoyó la Junta de Patronato para negar a este Ayuntamiento lo mismo precisamente que otorgó a la parte recurrente? Por lo tanto insistimos en que legal y moralmente es nula.

La Junta de Gobierno y Patronato reconoce el carácter de firme a la clasificación de partidos de 1901, pero no a la anterior, en la que también se asignaba a esta villa una sola Titular y contra la que no se recurrió en vía gubernativa ni contenciosa. Si los hechos en que se apoya dicha Junta para sostener la existencia de dos titulares fueran posteriores a la clasificación que precedió a 1901 (ambas fijaban una sola Titular) nada tendríamos que oponer, pero resulta que los hechos de donde se quieren deducir las dos titulares ocurrieron en el año 1905. Ha sido necesario el transcurso de diez y siete años para que la Junta se diera cuenta de su equivocación y que en contra de la clasificación anterior a la de 1901, firme por que no se recurrió, sin ningún hecho que alterara el estado jurídico de las cosas sobre Titulares, venga a sostener en 1908 intento contrario por la petición de un intercedido en contra de la opinión del Colegio de Farmacéuticos de Haragosa, sin oír al Ayuntamiento y sin más objeto que favorecer a un Farmacéutico, perjudicando igual a otro Titular a quien está igualmente a defender. Sostenemos pues con más razón, que no habiéndose recurrido de la clasificación anterior en la que se asignaba una Titular a esta villa, queda firme y de obligado cumplimiento y que siendo anteriores los hechos en que la Junta basa la modificación es improcedente su dictamen y la resolución acordada.

Afirma el Patronato y en ello basa su dictamen, que el año

1905 se crearon dos Titulares en esta villa; la exposicion de los hechos, denunciados en sus. Producida en 1905 la vacante de Titular de esta villa, por renuncia del farmacéutico Sr. Campes que la desempeñaba, la Junta municipal en sesion celebrada el 13 de Agosto del mismo año, acordó anunciar dicha vacante conforme a lo preceptuado en el Reglamento de Farmacéuticos Titulares, anuncio de una sola Titular con la dotacion de setecientas cincuenta pesetas, que aparece inserto en el Boletín Oficial de 19 de Agosto del precitado año. A dicho concurso, concurren, como únicos voluntantes, dos farmacéuticos hijos de esta villa, y la Junta municipal en acuerdo de 17 de Octubre del mismo año, que siendo conplacer a los dos aspirantes y de acuerdo con ellos, conctio la ilegalidad de nombrar a los dos para una vacante anunciada, partiendo la dotacion y formalizando un solo contrato que suscribieron ambos. Es decir que se conctio la ilegalidad de hacer un doble nombramiento para cubrir una sola vacante anunciada, pero justo es reconocer que no se perjudicó a nadie, ni se gravó en una peseta el presupuesto municipal, puesto que se les señaló trescientas setenta y cinco pesetas a cada uno, ó sea la mitad de la dotacion de setecientas cincuenta pesetas de la vacante anunciada.

Un año despues, en Octubre de 1906, dimitió uno de los dos nombrados por trasladarse a Saragosa, volviendo las cosas a la legalidad y quedando el otro con el asentimiento de la Corporacion, cubriendo la unica vacante anunciada y con la dotacion íntegra de setecientas cincuenta pesetas, cargo que viene desempeñando sin interrupcion hasta el presente.

Sostiene la Junta de Patronato, que dicho acuerdo, nombramiento y contrato no fueron recurridos y que por lo tanto fueron finies, razones que de ningun modo pueden admitirse, puesto que habiendo dimitido al año uno de los titulares indeliberamente nombrados, quedó rescindido el contrato, sin que llegará a ser convalidado por no haber transcurrido el plazo de mas de cuatro años que señala el artº 1301 del Código Civil, condicion esencial en que se ha basado la jurisprudencia para declarar convalidados, ciertos contratos celebrados con infraccion ilegal.

El dictamen emitido por la Junta de Patronato, en virtud del cual se imponen dos Titulares, no es de conformidad con el informe del Colegio de Farmacéuticos de Saragosa, puesto que este no reconoce la existencia de la vacante de 1905 que se impugna, sino que se limita ímplemente a atender la petición del farmacéutico Sr. Andreu, "que solicita haya dos titulares, debiendo hacerse la reclamacion al Ayuntamiento", es decir que se limita a considerar justa la petición, dada la importancia de esta villa. Y lo demuestra la simple lectura de la comunicacion del Colegio al Ayuntamiento, fecha 12 Diciembre 1931, participando el acuerdo, en la que el Colegio ruega la creacion de otra nueva titular, prueba evidente de que no admite vacante alguna, pues en este caso no rogaria la creacion, sino que legalmente ordenaria el anuncio de dicha vacante. Luego que fue denegado por esta Corporacion.

En Diciembre de 1931, el Farmaceutico D. Bruno Andren, recientemente establecido en esta villa, solicito de la Junta municipal se anunciara la vacante que dice existe en virtud de aquel doble nombramiento de 1905 y dicha Junta por unanimidad desestimo dicha petition, fundandose en que en esta villa siempre ha existido una sola Titular, que desde el año 1905, viene desempeñando sin interrupcion D. Alfonso Caven. Contra dicho acuerdo recurrio en alzada el Sr. Andren ante el Gobernador Civil de la provincia y dicha autoridad con fecha 6 de Agosto último, confirmo el acuerdo de la Junta municipal, sin que contra dicho fallo se halla entablado recurso alguno.

Demostrado de manera evidente, el error de la Junta de Patronato al sostener la existencia de la vacante de 1905, el mantener la Real orden de 14 de Agosto último, significaria la creacion de una nueva Titular, en contra de lo dispuesto por el art.º 14 del Reglamento de Titulares, pues dicho artículo se refiere, no a creacion por induccion del Patronato ni orden del Ministerio, sino a creacion de nuevas Titulares en los pueblos por los Ayuntamientos, cosa logica ya que la índole de los servicios presupone que esté tan atendido con una sola como con dos Titulares y el nuevo gasto ha de reportarlo el Ayuntamiento.

Existe esta corporacion en que la Real orden de 14 de Agosto de que se hace mención y en virtud de la cual se fijan dos Titulares a este Municipio es levia para los intereses del mismo, pues en la actualidad por la cantidad de mil pesetas, el Titular presta los servicios de residencia y sanitarios y suministra los medicamentos del Petitorio a los pobres de beneficencia, del Hospital local y a las clases e individuos de la Guardia Civil del punto de esta villa; al crear otra nueva Titular desaparecen estas condiciones en unas novecientas pesetas aproximadamente sin beneficio alguno para la beneficencia municipal, perfectamente atendida hasta la fecha, rason por la que este Ayuntamiento en sesion celebrada en 20 de Noviembre de 1931, acordó dar su conformidad a la clasificacion aprobada por Real orden de 2 de Julio de 1931, publicada en la Gaceta de 23 de Septiembre de dicho año, y se comunico asi a N.º y a la Junta de Gobierno y Patronato.

Como prueba y justificacion de todo lo expuesto se acompañan los siguientes documentos.

- 1.º Certificacion del acta de la Junta municipal, acordando el anuncio de la unica vacante de Titular de farmacia de esta villa fecha 13 Agosto 1905.
- 2.º Certificacion del anuncio del Boletín oficial de la provincia de dicha vacante.
- 3.º Certificacion del acuerdo del Ayuntamiento, dando su conformidad a la clasificacion de farmaceuticos Titulares de esta villa, aprobada por Real orden de 2 de Julio de 1931.
- 4.º Certificacion del acuerdo de la Junta municipal, desestimando la petition de D. Bruno Andren, en solicitud del anuncio de la supuesta Titular vacante.

24

5^o - Certificación del acuerdo del Ayuntamiento en recurso de petición, fecha 7^o de Septiembre último.

6^o - Certificación de la comunicación del Colegio de Farmacéuticos de Haragosa participando su informe sobre Titulares de esta villa.

7^o - Certificación de la cantidad que percibe el actual Titular por residencia y suministro de medicamentos del Titular oficial.

8^o - Certificación del acuerdo de la Junta municipal origen de este asunto.

Por tanto, á N. B. suplica que insistiendo en lo solicitado en nuestra petición de 31 de Septiembre último y teniendo por presentados este nuevo asunto con los documentos que le acompañan, se digno resolver como mejor en derecho proceda, declarandose por quien corresponda.

La nulidad de la Real orden de 14 de Agosto de 1932, en virtud de la cual se le asignan dos Titulares á esta villa y el mantenimiento de la clasificación del partido farmacéutico de esta villa aprobada por Real orden de 9 de Julio de 1931 (Gaceta 23 de Septiembre del mismo año).

La Junta municipal no obstante acordará lo que estime mas justo y mejor proceda.

Seja de los batalleros á veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintidos. = Pablo Benín

Ante los tres Concejales y Asociados, el Sr. Hoco hizo uso de la palabra ^{mostrando su conformidad} alegación propuesta por el Sr. Alcalde por creer que esta ajustada á la realidad de los hechos.

El concejal D. Felipe Sierra expuso que nada tiene que alegar en el expediente de farmacéuticos Titulares de que se trata pero que está conforme con que se remitan á la Superioridad todos los antecedentes relacionados con el asunto.

El Sr. Miguel dijo que estaba conforme con la proposición del Sr. Alcalde y que si existe algun antecedente relacionado con el asunto no se inconveniente en que se remita á los que se proponen por el Sr. Presidente.

El Asociado D. Silvestre Henares expuso su conformidad á dicha proposición siempre, dijo, que decida por una ó por las dos Titulares.

Tras de la palabra varios tres Concejales y Asociados, expresando unos su conformidad á la proposición del Sr. Alcalde y otros en el sentido expuesto por el Sr. Sierra; en consecuencia el Sr. Presidente declaró suficientemente discutido el asunto sometiéndolo á la votación nominal acordándose por quince votos emitidos por los Srs. D. Joaquin Roca, D. Juan Hoco, D. Tomas Sanchez, D. Virgilio Miguel, D. Jose Ciudad, D. Pablo Benín, D. Mariano Fernandez, D. Silvestre Henares, wala advertencia de que se cita por una ó por las dos Titulares; D. Tiburcio Moura, D. Pedro Anuarle, D. Elias Banderilla, D. Hilario Muñillo, D. Ramaldo Fenolle, D. Juan Juan y D. Fernando Cortes, contra seis votos emitidos por los Srs. D. Felipe Sierra, D. Julito Henares, D. Vicente Hera, D. Baltasar Villameal, D. Alfonso Morales y D. Bernardo Ferrer, aprobar el informe alegación

propuesta por el Sr. Alcalde, que consta en la presente acta y por consi-
guiente ^{que se pide} informe o alegación con los documentos justificativos que en el
mismo se relacionan se remita por el Sr. Presidente dentro del periodo de
audiencia concedido y para todos los efectos legales al Sr. Gobernador Bi-
vis de la provincia para su unión al expediente sobre clarificación de titu-
lantes de farmacia de esta villa a que se refiere el Sr. Director Ge-
neral de Administración local en su resolución de 13 del presente mes.

Y habiendo remetto el asunto que ha motivado este acto se levantó
la sesión y la presente acta de todo lo cual yo el infrascrito Secretario
certifico. Los intervinientes "mostrando su conformidad" que dicho = leare y
valga

Pedro Benito Alberto de Masera Pedro Strumali'

José Loco Julián Miguel

Joaquín Perea Mariano Fernández

Alfonso Morales Tiburcio Alonso

José Cardona Baltasar Villanreal

Bernardo Ferrer Tomas Sancho

Vicente Gera Alfonso Morales

Julito Trueta Hilario Murgillo

Luzuelo de Mercedes

Faint handwritten notes in the bottom left corner, possibly including the name "Candela".



Sesión extraordinaria sin número del día 5 de Marzo de 1922

- Señores Concejales
- 1. Felipe Sierra
- Adolfo Dominguez
- Alfonso Morales
- Fernando Longas
- Julito Arnavar
- Vicente Jera
- Baltasar Villarreal
- Señores Asociados
- Silverio Arnavar
- Mariano Alonso
- Mariano Fernandez
- Secretario
- Leopoldo S. Madroño

En la villa de Jera de los Caballeros a cinco de Marzo de mil novecientos veinte y dos; siendo las once de la mañana se reunió en esta casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde ejerciente primer teniente don Felipe Sierra Martnez los S. D. Concejales y Asociados de los Nidos municipales con el fin de aluzgen al objeto de celebrar sesión extraordinaria sin número con motivo de no haber concurrido mayoría en la convocada para el día tres del actual y abierta la sesión por el Sr. Presidente se manifestó que el objeto de la misma como ya constaba en los papeletos de citación era para tratar y resolver acerca de la conveniencia de crear en este Municipio una nueva titular de farmacia comprando así el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión de 28 de Enero último.

Examinada la Junta y considerado que el notable aumento del censo de población de esta villa con motivo de su progreso agrícola comercial e industrial desde el 31 de Diciembre de 1910 que constaba de 5120 habitantes al 31 de Diciembre de 1920 que figura con 6963 ha determinado un considerable aumento en los servicios sanitarios y la necesidad de atenderlos debidamente mediante la creación de una nueva titular de Farmacia, por unanimidad acuerda crear dicha titular bajo las mismas condiciones y con el mismo sueldo que por rendición, servicios sanitarios y suministros de medicamentos a los pobres de beneficencia disfruta la otra titular de farmacia, y que por el Sr. Alcalde en nombre y representación de la Junta municipal se solicite del Sr. Sr. Gobernador civil de la provincia sancione el anterior acuerdo para todos los efectos legales.

Y habiendo resuelto el asunto que ha motivado este acto se levantó la sesión extendiéndose la presente acta de que yo el Secretario certifico.

Felipe Sierra

Juan Antonio Hargui Baltasar Villarreal

Eduardo Alonso

Vicente Jera

Julito Arnavar

Mariano Fernandez

Adolfo Dominguez

Leopoldo S. Madroño



Sesión extraordinaria sin número del día 21 de Marzo de 1923.

- Señores Concejales
D. Pablo Berni
" Felipe Sierra
" Virgilio Miguel
" Adolfo Domínguez
" Alfonso Morales
" Fernando Longas
" Vicente Ferrer
" Rubén Arcever
 Señores Asociados
" Juan Mañá
" Fabriceo Alonso
" Silvestre Arcever
" Hilario Murillo
" Mariano Fernández
 Secretario
" Leopoldo D. Murcheiro

En la villa de Cacer de los Caballeros a veinte y siete de Marzo de mil novecientos veintidós: siendo las once de la mañana se reunieron en esta casa consistorial previa segunda convocatoria por no haber concurrido número en virtud de la primera, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pablo Berni Ferrer y los S. S. Concejales y Asociados de la Junta municipal acordado al margen con el fin de proceder al examen discusión y votación definitiva del presupuesto de los gastos de ingresos y gastos de este Municipio, formado para el año 1923 a 1924, toda vez que se hallaba ya cumplimentado lo dispuesto en los artículos 146 y demás referentes a este punto de la Ley municipal.

Seguidamente se examinó y discutida por partida por partida todas las consignaciones comprendidas en el presupuesto de ingresos quedando aprobado por una unanimidad.

Acto seguido se procedió al examen discusión y votación por una de todas las partidas consignadas en el presupuesto de gastos y abierta discusión, por el Sr. Concejal D. Fernando Longas se manifestó que de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta municipal y el Ayuntamiento en sus respectivas sesiones de once y once del actual, corresponde a la titular de Farmacia establecer y en la sustitución creada una dotación por servicios sanitarios y ordenación de mil setenta y una pesetas treinta centimos anuales si cada una y por tanto propone a la Junta se acuerde la consignación señalada en el caso 1º artº 1º del n.º 22 y 1 de orden de mil ciento ochenta y cuatro pesetas si el de mil ciento cuarenta y dos pesetas setenta centimos.

El concejal D. Virgilio Miguel expresó que como la proposición del Sr. Longas afecta a persona de su familia, que se abstiene de tomar parte en cuanto se relacione con dicha proposición.

El Sr. Presidente manifestó que según la resolución dictada por el Sr. gobernador civil de la provincia sancionando el acuerdo de la Junta municipal por el que se ha creado la nueva titulación de farmacia en esta villa, dicha titulación debe ser remunerada por su provisión con quinientas cuarenta y ocho pesetas, y así se propone presentando cumpliendo lo dispuesto por dicha superior autoridad, y que por tanto no puede menos de mostrar su discrepancia a lo propuesto por el Sr. Longas.

Hicieron uso de la palabra algunos S. S. Concejales y Asociados expresando su conformidad a la proposición de D. Fernando Longas.

Se declaró suficientemente discutido el asunto se votó por once votos de los señores D. Felipe Navarro, D. Andrés Masas, D. Adolfo Domínguez, D. Alfronso Galán, D. Fernando Sotgiu, D. Vicente Serra, D. Nicolás Arriaga, D. Federico Almona, D. Silvestre Arriaga, D. Hilario Murillo y D. Mariano Fernández, la disconformidad del Sr. Presidente y la abstención del Sr. Miguel, aumentar la cantidad de mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas con cincuenta como dotación a las titulares de farmacia, a dos mil seiscientos cuarenta y dos pesetas con sesenta centavos a las mil seiscientos y una pesetas con treinta centavos en concepto de rendimientos por servicios sanitarios a cada titular.

Seguidamente se dio cuenta de un escrito dirigido al Sr. Alcalde por el médico titular del barrio de Puvas D. Nthé Nogue Durabides, solicitando se le aumente a setecientos cincuenta pesetas las quinientas que en total titular se le han conseguido en el presupuesto de 1922-24 y la Junta acuerda conforme a lo solicitado y que el aumento de las autorías con remuneración se deducan de la partida en el mismo presupuesto para gastos impresos.

En su consecuencia en vista de los anteriores acuerdos se reducen y aumentan en el presupuesto de gastos las partidas siguientes:

Presupuesto de gastos		Cantidad de		Bajas		Aumentos		Cantidad de	
		comprados	Perdidas en	Perdidas en	Perdidas en	definitivas	Perdidas en		
Núm	Capítulo 1º Artº 1º Mel. nº 22								
1	Aumento a las titulares de farmacia en concepto de servicios sanitarios	1134				958 60		2142 60	
2	Aumento en la remuneración de los titulares de medicina del barrio de Puvas	500				250		750	
	Capítulo II Artº 1º Mel. nº 48								
1	Papel en impresos	3259 11		1208 60				4050 51	
	Total	9942 11		1208 60		1208 60		9942 11	

En su virtud queda definitivamente fijado y aprobado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para 1922-24 en esta forma:

Presupuesto de ingresos		Cantidad de		Bajas		Aumentos		Cantidad de	
		comprados	Perdidas en	Perdidas en	Perdidas en	aprobados	Perdidas en		
Capítulo I	Propio	5620 60						5620 60	
Capº II	Montes	148796 50						148796 50	
Capº III	Impuestos	77572						77572	
Capº IV	Beneficencia	194 08						194 08	
Capº VII	Extrajudiciales	2200						2200	
Capº IX	Recursos legales	12330 92						12330 92	
	Total	247724 11						247724 11	

Presupuesto de gastos	Cantidad de los consumados		Bajas		Aumentos		Cantidad de los consumados	
	Reservados	ca	Reservados	ca	Reservados	ca	Reservados	ca
Capitulo I gastos del Ayuntamiento	25485		"		"		25485	
Cap. II Policia de Seguridad	6500		"		"		6500	
Cap. III Policia urbana y rural	22675	50	"		"		22675	50
Cap. IV Instruccion publica	1750		"		"		1750	
Cap. V Beneficencia	10619		"		1208	60	11827	60
Cap. VI Obras publicas	26559		"		"		26559	
Cap. VII Correccion publica	1560		"		"		1560	
Cap. VIII Montes	6157	50	"		"		6157	50
Cap. IX Cargas	118159		"		"		118159	
Cap. XI Impuestos	8259	11	1208	60	"		7050	51
Total	247724	11	1208	60	1208	60	247724	11

Resumen

Total general de ingresos	247724	11	"				247724	11
Total general de gastos	247724	11	1208	60	1208	60	247724	11

Con lo cual el Sr. Presidente dio por terminado el acto celebrandose en presente Acta de todo lo cual lo infrascripto Secretarios certifica



Roberto Baim

Virgilio Miguel

José Manuel Lopez

Adolfo Dominguez

Julio Trues

Vicente Jera

Felipe Luna

Mariano Fernandez

Juan Vean

Alfonso Horales

Gilberto Alonso

Roberto Dominguez

Gilberto Alonso

Juan Vean

Luis S. Madrazo



Senon extraordinaria del dia 10 de Mayo de 1923.

- Senores concejales
- Pablo Berni
- Felipe Sierra
- Joazqui Racaj
- Alfonso Morales
- Manuel Torre
- Fernando Louzon
- Adolfo Dominguez
- Jose Landard
- Baltasar Villarreal
- Senores Ausentes
- Demetrio Gallares
- Ambrosio Navarro
- Celestino Moron
- Manuel Laramendi
- Primito Cholar.
- Secretario
- Leopoldo D. Machado

En la villa de Osora de los Caballeros a veinte de Mayo de mil novecientos veinte y tres. Tercera la noche de la mañana y previa citacion se reunieron en esta Casa Comunal bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Pablo Berni Berni los S.S. Concejales y Ausentes reunidos al margen mayoria de la Junta municipal y abierta la senon por el Sr Presidente se manifesto que el objeto de la misma como ya se habia indicado en las papeletas de convocatoria, era para proceder al nombramiento del Sr Farmaceutico que ha de desempeñar la nueva titular de farmacia creada en esta villa en virtud del acuerdo adoptado por la Junta municipal en cinco de Mayo ultimo, sancionado por el Sr Sr Gobierno civil de la provincia con fecha tres y siete del mismo mes.

Seguidamente se dio cuenta por lectura literal de la misma ordenanza que en solicitud de dicho titular tiene presentada el Farmaceutico con ejercicio en esta localidad D. Ernesto Andres Larrazo

Pedida la palabra por el Concejel D. Fernando Louzon, puse se nombre para la nueva titular de farmacia al solicitante D. Ernesto Andres Larrazo, bajo las condiciones acordadas por la Junta en senon de cinco de Mayo ultimo.

El Sr Alcalde manifesto que desde luego estaba conforme con el nombramiento del Sr Andres, pero que en cuanto a la dotacion que ha de percibir por residencia y servicios sanitarios, habria que atender a lo dispuesto por el Sr Sr Gobierno civil de la provincia en su resolucion de diez y siete de Mayo ultimo, dictando las condiciones a que ha de ajustarse el convenio y provision de dicho titular.

El Sr Louzon insistio en que el nombramiento debe hacerse bajo las condiciones acordadas por la Junta al crear la nueva titular de farmacia, es decir con la misma dotacion que por residencia y servicios sanitarios disfruta el Farmaceutico que desempeña la otra titular existente en esta villa.

El Sr Presidente insistio a su vez, en que lo legal es atender a la resolucion dictada por el Sr Sr Gobierno civil con motivo de la creacion de la nueva titular y en su consecuencia al anunciar el concurso publicado en el Boletin Oficial en el que se fija la dotacion que corresponde a dicho cargo por residencia y servicios sanitarios.

Usaron despues de lo por labra algunos Sectores Concepales y Avoerados emittiendo su parecer unos en el sentido expuesto por el Sr. Jorjor, ma creyendo otros conforme a las manifestaciones del Sr. Presidente

No habiendo por tanto unanimidad de opinion entre los S. S. Concepales y Avoerados respecto del asunto y declarando este suficientemente discutido la Junta acuerda

1.º Nombrar por unanimidad para la nueva tabata de promociion de escuela en este Municipio al solicitante y Farmaceutico D. Ernesto Andres Baruro.

2.º Acordar por once votos emitidos por los S. S. D. Felipe Sierra, D. Alfonso Morales, D. Vicente Jera, D. Ferrnando Jorjor, D. Adolfo Dominguez, Sr. Primitivo Choler, D. Baltasar Villarreal, D. Benito Pallares, D. Ambrosio Navarro, D. Celestino Marin, D. Manuel Sacino contra tres votos emitidos por los S. S. D. Joaquin Raca, D. Jose Ciudad y Sr. Presidente, que el nuevo tabata de promociion nombrado D. Ernesto Andres Baruro, se le entregue en el contrato, por residencia y servicios sanitarios, la misma dotacion que por igual concepto percibe el Farmaceutico que desempeña la otra tabata establecida en esta villa y

3.º Que en cuanto se relaciona con los emolumentos por suministro de medicamentos a los pobres de beneficencia y en los derechos y obligaciones del nuevo tabata se este al firmarse el contrato a lo dispuesto en las vigentes disposiciones sanitarias

Con lo cual el Sr. Presidente dio por terminada la sesion y se acordó la presente acta de que yo el Secretario certifico. Al sobre rasgado "D. Dios Choer" lea y valga.



Palme Fern

Felipe Sierra

Baltasar Villarreal

Juanito Jorjor

Joaquin Raca

Adolfo Dominguez

Alfonso Morales

Vicente Jera

Manuel Sacino

Jose Ciudad

Ambrosio Navarro

Celestino Marin

Leopoldo de Sada

Sesión extraordinaria, en momento del día 24 de Junio de 1928.

Sres. Concejales	
D. Felipe Sierra	
" Alfonso Morales	
" Vicente Vera	
Sres. Asociados	
D. Ambrósio Navarro	
" Celestino Marín	
Secretario	
D. Leopoldo D. Madrazo	

En la Villa de Ejea de los Caballeros a veinticuatro de junio del año mil novecientos veintiocho, previa segunda convocatoria por no haber concurrido número en virtud de la primera se reunió en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Felipe Sierra Alastroy, los Sres. Concejales y asociados ausentes al margen y siendo las once de la mañana, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión manifestando: Que el objeto de la misma como constaba en las papeletas de convocatoria era para proceder al examen, discusión y ratificación de los excesos de gastos habidos sobre lo presupuestado en diferentes artículos del Presupuesto de este Municipio y años económicos de 1922-23.

Acto seguido por el prescrito Secretario se dio lectura íntegra del informe emitido por la Comisión de Hacienda determinando por capítulos y artículos el importe de dichos excesos de gastos haciendo constar su legitimidad y justificación, y del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión de 20 de Mayo último aprobando dicho informe.

Enterada la Junta y después de un determinado examen de todas y cada una de las partidas relacionadas por dicha Comisión en el Expediente instado para justificar y legalizar los excesos de gastos habidos por cuenta del Presupuesto Municipal de 1922-23, y de los antecedentes de Contabilidad con el mismo relacionados; considerando de necesidad imprescindible, las causas origen de dichos excesos de gastos; considerando perfectamente legítima, la inversión de las cantidades que los mismos comprenden, por unanimidad se acordó, aprobar los precitados excesos de gastos según se relacionan a continuación.

	Presupuesto	Coste
Capítulo 1º = Artº 2º = Satisfecho de vias por material de las oficinas de este Ayuntamiento	277	60
Capítulo 1º = Artº 3º = Gremio iv por suscripciones a Periódicos y revistas	64	55
Capítulo 1º = Artº 6º = Gremio iv por honorarios alos Miembros Titulares en virtud de reconocimientos de quintas y al Capitán encargado de inspeccionar las servidumbres de abastecimiento y reconocimientos en concepto de viajes y estancia	474	"
Capítulo 2º = Artº 4º = Gremio iv por contrato de seguros sobre incendios.	11	"
Capítulo 2º = Artº 7º = Gremio iv por contrato de seguros de		
Comma y sigue.	827	151

	Peretas	Cent.
Comuna anterior	827	15
accidentes del trabajo de los obreros Municipales	164	40
Capítulo 3º = Artº 5º = Satisfecho de más por previos a los mataderos de animales sanos	48	75
Capítulo 3º = Artº 8º = Idem id por construcción de nichos y sepulturas en el Cementerio Católico	554	20
Capítulo 1º = Artº 4º = Idem id por socorro y construcción de pabes transeuntes.	40	"
Capítulo 5º = Artº 8º = Idem id por especificos y material de cura para los enfermos acogidos en el Hospital local a pobres de la Beneficencia y Guardia Civil	77	60
Capítulo 6º = Artº 1º = Idem id con motivo de la construcción de los locales que ocupa la Escuela elemental de niñas de esta Villa, declaradas en estado ruinoso por acuerdo del Ayuntamiento;	5.268	37
Capítulo 6º = Artº 12º = Idem id con motivo de la reconstrucción de la obra de paso de aguas del Contorno de San Bartolomé sobre el Río Arta de Luesia, y de las cuales reintegró al Ayuntamiento el Sindicato local de riego en concepto de subvención para dichas obras la cantidad de 10.607 pesetas.	11.099	39
Capítulo 8º = Artº 1º = Idem id por trabajos de los Guardas Municipales del Municipio, consignados de mensual en el Presupuesto Municipal	622	50
Capítulo 9º = Artº 3º = Idem id con motivo de las fiestas Patrióticas celebradas en Septiembre último.	155	30
Capítulo 9º = Artº 9º = Idem id por expropiaciones de terrenos en el ensanche de la población.	560	59
Capítulo 9º = Artº 12º = Idem id por suministros al Ejército y Guardia Civil, y ya reintegrados al Ayuntamiento por la Comandancia de Girona.	8.409	35
Capítulo 9º = Artº 14º = Idem id con motivo del aumento del contingente Provincial.	2.071	"
Capítulo 9º = Artº 15º = Idem id por alquiler de locales con destino a la Junta del Censo Electoral y una sección electoral.	250	"
Capítulo 11º = Artº 1º = Idem id en gastos imprevisibles	327	17
Comuna Total	30.505	74

Con lo cual se dio por terminada el acto de levantamiento de la presente Acta que autorizan los expresados Sr. del margen de que yo el secretario certifico.

Felipe Lanza

Alfonso Morales

Celestino Merino Picante Tera

Ambrosio Navarro

Luzardo S. Merino



Sesión extraordinaria, en número del día 24 de Julio de 1923.

Dns. Concejales
 Sr. Pablo Berini
 " Justo Lora
 " Fernando Longa
 Sr. Asociado
 Sr. Mateo Guerrero
 " Manuel Raga
 Secretario
 Luzardo S. Merino

En la villa de Ejex de los Caballeros a veinticuatro de Julio de mil novecientos veintitres: siendo las once de la mañana y previa segunda convocatoria, por no haberse reunido mayoría en virtud de la primera de reunión en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Pablo Berini Berini, los Sres. Concejales y asociados anstados al margen y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se manifestó, que el objeto de la misma como ya se había hecho constar en las papeletas de citación era para tratar y resolver sobre la conveniencia de amojerarse este Municipio a los beneficios del artº 25 de la Ley de Presupuestos de 26 de Julio de 1922, en relación con la de caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y su Reglamento de 23 de Julio de dicho año.

Enterada la Junta y después de un detenido examen de dichas disposiciones de lo establecido en el R. D. de 21 de Junio de 1918, del plan de Carreteras del Estado del año 1914, y de lo acordado por los representantes de los pueblos del Partido, interesados en el asunto en la reunión que celebraron en esta Villa, el día 21 del actual; Considerando que la conversión en caminos vecinales de las carreteras comprendidas en el plan general en cuanto se refiere a esta Villa, no es conveniente para los intereses de este Municipio; la Junta por unanimidad acuerda, no aceptar dicha conversión e interesar de los Poderes públicos por conducto de nuestro representante en Cortes se construyan dichas carreteras lo antes posible por cuenta del Estado por ser de gran utilidad tal como están proyectadas para el mejoramiento de las relaciones comerciales, industriales y agrícolas de los pueblos del Partido y principalmente para facilitar trabajo en el próximo invierno a la clase jornalera digna por todos conceptos de que se le apoye en la lamentable situación que le han creado las consecuenas derivadas del calamitoso año agrícola por que atravesamos, y que de este acuerdo se dé conocimiento a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos del Partido interesados y al Diputado a Cortes y Provinciales del mismo.

Y habiendo resuelto el asunto que ha motivado este acto se levantó

la sesion extendiendose la presente acta, de todo lo cual yo el infrascrito Secretario certifico



Alfonso Berini *Juan Carlos Longhi*
Justo Loza *Samuel Rojas*
Leopoldo A. Madrazo

Sesion extraordinaria sin numero del dia 12 de agosto de 1928.

<u>Dos Concejales</u>	En la villa de Gija de los Caballeros a dos de agosto de mil novecien-
D. Pablo Berini	tes veintitris: reunidos en esta Casa Consistorial a las once de la ma-
" Felipe Sierra	ñana previa segunda convocatoria por no haber concurrido mayoria en
" Virgilio Miguel	virtud de la primera los señores Concejales y asociados acudidos al mar-
" Fernando Longhi	gen, bajo la presidencia del Sr. Alcaide Sr. Pablo Berini y con asis-
<u>Señores Asociados</u>	tencia del prescrito Secretario; el Sr. Presidente declaro abierta la se-
" Benito Pallares	sion y acto seguido manifesto que el objeto de la misma como ya
" Celestino Marin	se habia indicado en las papeletas de convocatoria era para designar
<u>Secretario</u>	la Comision que ha de emitir dictamen en las cuentas municipales
Leopoldo A. Madrazo	de esta Villa correspondientes a los ejercicios de 1917, 1918, 1919-20, 1921-22
	1923-24 y 1925-26, conforme a lo prevenido en el articulo 161 de la vigen-

te Ley Municipal. Entendida la Junta acuerda, designar para que formen parte de dicha Comision a los Sres. Concejales Sr. Alfonso Morales Piz, Sr. Juan Ciudad Navarrete y a los señores Asociados Sr. Benito Pallares Pallares y Sr. Celestino Marin Pacaj, a fin de que examinando las referidas cuentas con la mayor detenion emitiran su dictamen que se sometera al examen, discusion y votacion de la Junta Municipal facilitandose por Secretaria a dicha Comision enantos datos y antecedentes de contabilidad estime necesarios para el mejor desempeño de sus cometidos.

Con lo cual se dio por terminado el acto extendiendose la presente acta que autorizame los expresados Sres. del margen de que yo el Secretario certifico.

Alfonso Berini *Felipe Sierra* *Juan Carlos Longhi*

Benito Pallares

Celestino Marin

Vigilantes

Sequedo de Madrid

Sesión extraordinaria con número del día 26 de agosto de 1923.

- Jes. Concejales
- D. Pablo Berini
- " Alfonso Morales
- " Gerónimo Luján
- " Baltasar Alfaro
- " Vicente Jera
- Jes. Asociados
- D. Benito Pallares
- " Manuel Luján
- Secretario
- " Leopoldo S. Marras

En la Villa de Écija de los Caballeros a veintiseis de agosto de mil novecientos veintitres; siendo las once de la mañana, y previa citación en segunda convocatoria por no haber concurrido mayoría en virtud de la primera de reunirse en esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Vocal, Asociado Sr. Benito Pallares conforme al artº 162 de la Ley Municipal los Sres. Concejales y asociados anotados al margen, con el fin de recibir y votar el dictamen de la Comisión puesta a las cuentas municipales de esta Villa correspondientes a los ejercicios de los presupuestos de 1917, 1918, 1919-20, 1920-21, 1921-22 y 1922-23, y abierta la sesión y el infrascrito Secretario de orden del Sr. Presidente de lectura íntegra del expresado dictamen el cual dice así.

"Dictamen":- Los que suscriben Comisionados por la Junta Municipal para dictaminar sobre las cuentas municipales de esta Villa correspondientes a los ejercicios de los presupuestos de 1917, 1918, 1919-20, 1920-21, 1921-22 y 1922-23, han examinado detenidamente dichas cuentas teniendo a la vista y consultando cuentas antecedentes han creído necesarias para el mejor desempeño de su cometido, de cuyo examen resulta que las encontraron conformes sin reparo alguno que oponer y rigurosos por tanto se obtiene la aprobación de la Junta Municipal. La Junta sin embargo acordara como siempre lo que estime mas justo y acertado. = Écija de los Caballeros a veintiseis de agosto de mil novecientos veintitres: Alfonso Morales = Celestino Marin = Benito Pallares = José Luján =

El Sr. Presidente indicó a los Sres. Concejales y asociados la conveniencia de que cada uno emitiera su parecer manifestando cuanto conocieran por conveniente sobre el dictamen de que se ha dado lectura o si se creyera oportuno relacionando con las citadas cuentas pues de lo contrario se procederá a la votación del asunto nominalmente

No habiendo ninguno Sr. Concejal ni Asociado que quisiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente hizo la pregunta de si la Junta aprobaba y hacía suyo el dictamen de que se ha dado lectura contestando todos afirmativamente, quedando en su consecuencia aprobado el precitado dictamen acordándose que a los efectos prevenidos en el artº 162 de la Ley Municipal se remitan originales dichas cuentas al Sr. Sr. Gobernador civil de la Provincia

con los expedientes de examen y anuencia de las mismas.

Y habiendo resultado el asunto que ha motivado este acto se le
vantó la sesión entendiéndose, ha presente acto que anterioran las expresadas
tes. con el infrascripto Secretario se que certifico

Preside Pallares

Pablo Perin

Jermanto Longas

Baltasar Villaseca

Manuel Salinas

Alfonso Morales

Vicente Erosa

Luzardo D. Madrid

Sesión extraordinaria en número del día 16 de Septiembre de 1923.

Señores Concejales

D. Pablo Perin

" Felipe Sierra

" Jermanto Longas

Señores Asociados

D. Mateo Cerezo

" Primitivo López

" Manuel Salinas

Secretario.

" Luzardo D. Madrid

En la Villa de Ejea de los Caballeros a diez y seis de Septiembre
de mil novecientos veintitres, previa segunda convocatoria por no ha-
ber concurrido número en virtud de la primera, se reunieron en
esta Casa Consistorial los Señores Concejales y asociados anotados al mar-
gen y siendo las once de la mañana por el Sr. Presidente se re-
chazó abierta la sesión manifestando: Que el objeto de la
misma como constaba en los papeletas de convocatoria era pa-
ra proceder al examen discusión y ratificación de los excesos de
gastos habidos sobre lo presupuestado en diferentes capitales
y artículos de los presupuestos definitivos de este Ayuntamiento
correspondientes a los años 1914, 1915 y 1916.

Acto seguido por el infrascripto Secretario se dio lectura íntegra
del informe emitido por la Comisión de Hacienda, determinando por
capitales y artículos el importe de dichos excesos de gastos haciendo con-
tar su legitimidad y justificación y el acuerdo adoptado por el Ayun-
tamiento en sesión del día y número de agosto último aproban-
do dicho informe.

Enterada la Junta y después de un detenido exa-
men de todas y cada una de las partidas relacionadas por dicha
Comisión en los expedientes instados para justificar y legalizar los
excesos de gastos habidos por cuenta de los presupuestos municipales de 1914,
1915 y 1916, y de los antecedentes de contabilidad con el mismo relaciona-
dos: Considerando perfectamente legítima la inversión de las canti-
dades que los mismos comprenden; Considerando que expuestas al pú-

livos por diversos de quince dias dichos expedientes en la Secretaría Municipal no se ha presentado contra los mismos reclamacion alguna, la Junta por unanimidad acuerda, aprobar para todas las efectos legales los precitados exesos de gastos segun se relacionan a continuacion:

Del Presupuesto de 1914.

	Pesetas	Cent.
Capitulo 1º artº 3º: Satisfecho de mas por el anuncio de la subasta del numero Matadero en la Gaceta de Madrid	155	20
Cap 1º artº 8º: Item iv por la adquisicion de instrumentos para la banda de musica	594	50
Cap 2º artº 2º: Item iv en la ampliacion del servicio en el abarroto publico	1.100	45
Cap 3º artº 3º: Item iv en el servicio de imprenta publica	386	70
Cap 3º artº 4º: Item iv en la repollacion del arbolado	83	05
Cap 3º artº 5º: Item iv en premios a los matadores de animales venidos	18	50
Cap 4º artº 2º: Item iv para material de ensenanza en la Escuela Municipal	370	"
Cap 6º artº 1º: Item iv en la reparacion extraordinaria del edificio que ocupan las Escuelas	1.401	55
Cap 6º artº 2º: Item iv en la reparacion de caminos vecinales	856	18
Cap 6º artº 3º: Item iv en la reparacion de abrevaderos comunales.	1.099	65
Cap 7º artº 2º: Item iv por Contingente Carcelario	557	45
Cap 9º artº 3º: Item iv en las fiestas patronales con motivo de la organizacion de la feria de ganado.	1.237	25
Cap 9º artº 12: Item iv al Ejercito por administrar con motivo de las maniobras militares.	2.140	76
Cap 11. artº 1º: Item iv con motivo de la adquisicion del edificio que ocupa la Casa Juagado de 1ª instancia y en ya motivo conespuede pagar al Ayuntº	4.054	91
Cap 6º artº 4º: Item iv en la reparacion de aceras empedradas.	230	"
<u>Total</u>		<u>18.286 15</u>

Del Presupuesto de 1915.

Capitulo 1º artº 6º: Satisfecho de mas en gastos de recuento de quintos.	34	30
Cap 1º artº 8º: Item iv para fin de pago del instrumental de la nueva banda de musica municipal	2.466	20
Cap 2º artº 4º: Item iv por contrato de seguros de incendios en los edificios propiedad del Ayuntº	4	50
Cap 3º artº 2º: Item iv por gastos de ampliacion del abarroto publico electrico	1.688	40
<u>Suma y sigue</u>		<u>4.196 40</u>



	Suma anterior	4.196	40
Capítulo 3º artº 4º	Satisfecho de más en la repollación del arbolado.		92 40
Cap 6º artº 1º	Item ix con motivo de la construcción de un nuevo edificio-escuela en el barrio de Rosas en virtud de requerimiento de la Inspección Provincial y con fondos imprevistos de más en censales por venta de parcelas y resto de la Villa.	10.500	"
Cap. 6º artº 1º	Item ix con motivo de la ampliación de locales con destino a la Escuela graduada cancelada a esta Villa.	7.000	"
Cap 6º artº 1º	Item ix en reparaciones extraordinarias en los edificios del Ayuntamiento	2.026	22
Cap 7º artº 3º	Item ix por Contingente Correlativo	909	84
Cap 9º artº 3º	Item ix con motivo de la construcción de un quiosco para la música con motivo de las fiestas.	1.130	50
Cap 9º artº 12	Item ix por suministros al Ejército y Guardia Civil reintegrados por la Hacienda	2.569	74
Cap 9º artº 13	Satisfecho de más por el 10% de aprovechamientos forestales	1.372	50
Cap 9º artº 14	Item ix con motivo de un plazo arrendatario para la compra de la Casa Juguetero	2.500	"
Cap 11 artº 1º	Item ix con motivo de la inauguración oficial del f.c. Sábala, Galbis con asistencia del Excmo Sr. Ministro de Fomento	4.765	61
	<u>Total</u>	<u>35.062</u>	<u>21</u>

Del Presupuesto de 1916.

Cap. 1º artº 3º	Satisfecho de más con motivo del pago de atrasos de suscripción al Boletín oficial.	32	90
Cap 1º artº 6º	Item ix en gastos del servicio de quintas.	11	50
Cap 2º artº 2º	Item ix por error en la composición del sueldo del Guardia municipal	2	25
Cap 2º artº 4º	Item ix por contrato de seguro de incendios de los edificios escolares recientemente construidos y de la Casa Cuartel de la Guardia Civil	103	75
Cap 2º artº 2º	Item ix por ampliación del servicio de alumbrado eléctrico en la avenida de la Estación del f.c. y otros puntos de esta Villa.	2.354	25
Cap 3º artº 5º	Item ix por premios a los matadores de animales dañinos.	27	50
Cap 4º artº 5º	Item por premios extraordinarios con aditos a		
	Suma y sigue	<u>2.532</u>	<u>15</u>

	Anterior	2.552 15
los niños en los exámenes de fin de curso		68 "
Cap 5º artº 4º Satisfecho de rías por ocurrir á pólvas transcurridas		8 75
Cap 6º artº 1º Item iv con motivo de la construcción de un edificio para Escuelas en el barrio de Perras á rústica de orden superior y con fondos inqueridos de rías por venta de parcelas y el solo llamado de esta Villa,		7.954 23
Cap. 6º artº 2º Item iv con motivo de reparación extraordinaria en caminos vecinales		59 10
Cap 6º artº 8º Item iv con motivo de error en la construcción del suelo del albañil,		3 25
Cap 6º artº 12º Item iv en la reparación de labras y abrevaderos		124 50
Cap 7º artº 3º Item iv con motivo del aumento del contingente Carcelario		196 20
Cap 8º artº 1º Item iv con motivo de error en la consignación de haberes á los Guardas nocturnos		6 25
Cap 8º artº 5º Item iv por gastos de recuento de ganado e inspección de terrenos comunales		42 10
Cap 9º artº 1º Item iv por el censo anual á favor de los herederos de Peces Baula		38 74
Cap 9º artº 3º Item iv con motivo de las fiestas extraordinarias verificadas en las fiestas patronales con el fin de atraer concurrencia á la feria de ganados		1.506 60
Cap 9º artº 4º Item iv por suministros extraordinarios de raciones con motivo de prácticas militares de lanceros del Rey reintegrado ya por la Hacienda.		3.763 46
Cap 9º artº 14º Item iv por Contingente Provincial		232 "
Cap 11. artº 1º Item iv con motivo de la asamblea celebrada en el mes de Septiembre para pedir la construcción del canal de las Bardenas		716 09
Cap 3º artº 1º Item iv por error en la consignación de haberes á los Guardas nocturnos.		5 80
	<u>Total</u>	<u>14.060 22</u>

La totalidad de lo así por determinado este auto acordado que por el Sr. Provisor se remitirá al Hon. Sr. Gobernador Civil de la Provincia los expedientes originales, origen del presente acuerdo para que surtan sus efectos en las cuentas de este Municipio de 1914, 1915 y 1916, y se levante la presente auto de todo lo cual, yo el infrascrito Secretario certifico



Paulo Benito *Francisco López* *Manuel Sacino*

Señor Excmo. Sr. Jefe del P. N. de Diciembre de 1923.

Sres. Concejales

En la villa de Ejia de los Caballeros a ocho de Diciembre de mil novecien-

tes novecientos y tres; previa citación y siendo las once de la mañana se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Benito Tallares Tallas los señores Concejales y acudidos auxiliares al man-

comun, mayoría de la Junta Municipal y abierta la sesión por el Sr. Presidente se manifestó, que el objeto de la misma como se había hecho constar en las papeletas de convocatoria, era para proceder al examen y retención de los expedientes instruidos para legalizar los excesos de gastos habidos sobre lo presupuestado en diferentes artículos de los Presupuestos de este Municipio y ejercicios de 1917, 1918-19 y 1919-20.

Acto seguido por el infrascrito secretario se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda determinando por capitales y artículos el importe de dichos excesos de gastos, haciendo constar su legitimidad y justificación, y el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión de 9 de Noviembre último aprobando dicho informe.

Anteriormente la Junta y después de un detenido examen de todas y cada una de las partidas relacionadas por dicha Comisión en los expedientes instruidos para justificar y legalizar dichos excesos de gastos y de los antecedentes de contabilidad con los mismos relacionados; considerando ser necesario imprescindible las causas origen de los citados excesos de gastos; considerando perfectamente legítima la imputación de las cantidades que los mismos comprenden; por unanimidad se acordó aprobar los presupuestos excesos de gastos como se relacionan a continuación.

Del Presupuesto de 1917

Pesetas. Cent.

Capítulo 1º Artº 2º	Satisfecho de más en concepto de suscripciones a obras y revistas de administración	66	10
Cap 1º Artº 6º	Item idem por reconocimiento de quintas	76	"
Cap 1º Artº 8º	Item idem por los servicios de la Banda de música municipal	94	90
Cap 2º Artº 4º	Item idem por seguro sobre accidentes del Traje a los señores municipales	276	10
Cap 2º Artº 5º	Item idem con motivo de la repelación del artebando en las fiestas públicas	51	90
Cap 3º Artº 2º	Item idem con motivo de la ampliación de las campañas para el alumbrado público	1.021	85
Cap 3º Artº 7º	Item idem con motivo del aumento de la consignación de los Inspectores de carnes	230	"
Cap 4º Artº 5º	Item idem con motivo de los premios otorgados a los		
	Donna y sigue	1.814	15



	Pentas	cent.
Suma anterior	1.117	15
Suma de las Escuelas en las exámenes públicos		4 10
Cap 6º Artº 1º = Item idem con motivo de la reparación de los edificios que ocupan las escuelas municipales y el Hospital local que se hallaban en estado ruinoso	7.195	02
Cap 6º Artº 12º = Item idem con motivo de la reparación y escritura extraordinaria de las arcas de abastecimiento y servidumbre del Convento de San Bartolomé.	2.152	"
Cap 7º Artº 1º = Item idem en el sueldo del encargado del Depósito Municipal		63
Cap 8º Artº 5º = Item idem con motivo del recuento de ganados e inspección de terrenos comunales en cultivo	119	15
Cap 9º Artº 3º = Item idem con motivo de las fiestas patronales de esta Villa y organización de fiestas con motivo de la feria de ganados	3.207	70
Cap 9º Artº 12º = Item idem por suministros al Ejército y Guardia Civil cuya cantidad se ha reintegrado ya por la Comisión de Guerra	3.192	32
Cap 9º Artº 14º = Item idem con motivo del aumento del Contribuyente Provincial	284	"
Cap 9º Artº 17º = Item idem por alquileres de locales para la nueva escuela de niños del barrio de la Corona	375	"
Cap 10. Artº 11 = Item idem con motivo de la construcción de la nueva farola de Sembrados	2.176	94
Cap 11. Artº 1º = Item idem con motivo de la medición parcelaria de terrenos comunales en cultivo, con el fin de descubrir los que se ocultan al pago del arbitrio correspondiente	1.801	05
Total	22.314	96

Adj. Presupuesto de 1918-19.

Capítulo 1º. Artº 6º = Satisfecho de más por reintegro de los montes del receptado y servidumbres de quintos	74	10
Cap 2º Artº 3º = Item idem en retratamiento uniforme para el nuevo Guardia de Pelusa Italiana.	188	33
Cap 2º Artº 4º = Item idem por seguro a pólizas de incendios de los edificios municipales	85	30
Suma y sigue	347	63

	Plas	Art.
	Omnia anterior	
	347	63
Cap 3º artº 3º = Satisfecho de unán en el servicio extraordinario de la limpieza pública con motivo de la enfermedad de la Gripe	1.419	40
Cap 3º artº 4º = Idem idem en la repollación del arbolado en los parques públicos y plantación en la Plaza de S ^{ta} Maria	1.650	80
Cap 6º artº 1º = Idem idem en la reparación de edificios destinados a Escuelas públicas y Cuartel de la Guardia Civil	3.465	40
Cap 6º artº 13 = Idem idem en la escultura de balsas y abrevaderos caminables	56	..
Cap 8º artº 5º = Idem idem por la Comisión de Montes en sus visitas e inspección a los montes caminables y reunión de guardas	236	10
Cap 9º artº 3º = Idem idem con motivo de las fiestas patronales extraordinarias celebradas en el mes de Septiembre	1.056	80
Cap 9º artº 12 = Idem idem en suministros al Ejército y Guardia Civil cuyo importe se ha reintegrado ya el Ayuntamiento por la financiación de Guerra	3.621	30
Cap 9º artº 14 = Idem idem por aumento en el Contingente Provincial	1.991	25
Cap 9º artº 16 = Idem idem por alquileres de locales para las Secciones Electorales.	175	..
Cap 11. artº único = Idem idem por cuenta del capital de Imprentas y abonos de obligatorios e individuales en esta forma: Por la medición y parcelación de los montes Boabanes y Valdepeñas con el fin de resolver el conflicto local, de las extracciones.	3.429	..
Para adquisición de una máquina de escribir sistema Underwood para Secretaría	750	..
Sueldo del maestro interno de la Escuela de niñas del barrio de Rivas.	373	15
Por adquisición de aparatos y medicamentos para combatir la epidemia gripal	3.460	05
Para pago de obras no comprendidas en la subasta del alcantarillado y suministro de aguas	1.128	..
Para material, de la nueva Escuela graduada de niñas	358	..
Para pago de haberes a un oficial Ferrero de Secretaría	796	..
Cap. 12 artº único = Satisfecho de unán al contratista del alcantarillado y suministro de aguas por importe de la firma constituida a responder el cumplimiento del contrato	14.873	04
	Total	
	39.176	92

Del Presupuesto de 1919-20

Cap 1º artº 6º = Satisfecho de unis en unis de quintas f reconuccion to re los unis del ocuoplano	49	49
Cap 2º artº 4º = Idem idem por contrato de seguros dehe incendios y ac cidentes del Realpi a los cheros municipales	108	65
Cap 3º artº 3º = Idem idem en el unis de la hinciera publicu con motro de la epidemia gisppal.	1.866	10
Cap 3º artº 4º = Idem idem con motro de la repellanin del arbolado en los parques publicos,	453	75
Cap 6º artº 2º = Idem idem en material de construcion para la es cuela municipal del barrio la Casaca	39	75
Cap 6º artº 1º = Idem idem en la reparacion de edificios mu nicipales.	870	95
Cap 6º artº 5º = Idem idem en la reparacion de las dependencias del matadero municipal	837	"
Cap 7º artº 3º = Idem idem por aumento del contingente car celario.	155	20
Cap 8º artº 5º = Idem idem en gastos de inspeccion de terrenos y remento del ganado.	214	50
Cap 9º artº 3º = Idem idem en gastos con motro de las fiestas patronales y fomento de la feria de ganados	2.114	95
Cap 9º artº 12 = Idem idem en suministros al Ejercito y Guar dia Civil reintegrado ya al ayuntº por la Comisaria de Guerra	4.254	28
Cap 9º artº 15 = Idem idem por alquiler de la estacion telegrafica sin consignacion en presupuesto	200	"
Cap 10º artº 8º = Idem idem por obras de amparacion del abasto de abasto y suministro de aguas	18.707	27
Cap 11 artº unis. = Idem por oneros del capitulo de imprentas en esta forma:		

A los empleados por una paga mensual extraordinaria con motro de la constra de la vida	1.069	40
Por una bandera para el puesto de la Guardia Civil	104	35
Al Secretario del Juzgado Municipal, Sr. Bonifacio Pascual por la subvencion correspondiente a dos años en virtud de fallo dictado por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia	1.003	75
Por la impresion de las nuevas ordenanzas municipa les segun amento del ayuntº	420	"
A Dalmiro Puyo por la apropiacion de un trozo de terreno con motro del proyecto de ensanche de la poblacion	500	"
Por los gastos conuados con motro del expediente de re imudicacion de los terrenos comunales denominados "Las Acaas"	1.029	65
suma grujne	4.127	15
	29.992	48

Plas	cent	Centas	cent
4.124	15	29.972	48

Contra anterior

Por medicamentos para los pobres de beneficencia y auxilios en el Hospital local sin consignación en presupuesto.

1.116 85

al contratista de las obras de cerramiento del primer tramo de la granja del enramche de pollanera sin consignación en presupuesto.

5.948	56	11.192	56
		41.165	04

Total

Lo cual se vio por terminado este acto, acordando que por el Sr. Presidente se remitiera al Hon. Sr. Gobernador Civil de la Provincia los expedientes originales origen del presente acuerdo para que anoten sus efectos en las cuentas de este Municipio de, 1917, 1918-19 y 1919-20 y se levante la presente acta de todo lo cual go el infrascripto secretario certifica.

Benito Pallares

Antonio Sanchez

Celestino Moarín

Ambrosio Navarro

Manuel Sama

Pedro Armali

Francisco Madia

Andrés Galliso

Consejeros

Vicente Jimenez

Fernán Bercega

Sesion extraordinaria del dia 19 de Abril de 1924.

- Senores
- D. Santos Lacinio
 - " Jose Ramon
 - " Justo Dominguez
 - " Celestino Maniz
 - " Antonio Sanchez
 - " Benito Pallares
 - " Manuel Praga
 - " Ambrosio Navarro
 - " Francisco Abadino
 - " Alejandro Arana
 - Secretario
 - " Leopoldo S. Machado

En la villa de Ofra de los barbañeros a diez y nueve de Abril de mil novecientos veinte y cuatro: siendo las once de la mañana y previa citacion se reunieron en esta Casa concurriendo bajo la presidencia del Sr. Alcalde Gerente Sr. Santos Lacinio Lopez, los Senores Concejales emborachos al margen mayoria del Ayuntamiento pleno y abierta la sesion se dio cuenta por integra lectura de un oficio del Sr. Aya de primera instancia e intercecion del puesto de intercecion se designa al Sr. Concejil que ha de formar parte de la Junta local del censo electoral conforme al apartado A. del artº 1º del Real decreto de lo del presente mes.

Interuido el Ayuntamiento por unanimidad acuerda designar al Concejil Sr. Alejandro Arana Record de para que forme parte de la representacion Junta local del censo electoral segun lo establecido en dicha soberana disposicion y habiendose verificado el asunto que ha motivado este acto se levanta la sesion y por presente acta de todo lo cual yo el infrascripto Secretario certifico.

Santos Lacinio Justo Dominguez

Jose Ramon Celestino Maniz

Antonio Sanchez Benito Pallares

Francisco Abadino Alejandro Arana

Manuel Praga Ambrosio Navarro

Leopoldo S. Machado



Ayuntamiento pleno.

Sesión extraordinaria del día 30 de Abril de 1924.

Señores

- D. Felipe Ripollis
- " Santos Linares
- " José Ramón
- " Justo Domínguez
- " Celestino Martín
- " Manuel Raza
- " Antonio Sánchez
- " Benito Gallarín
- " Francisco Abadía
- " Luis Amador
- " Fernando Longue
- " Ambrosio Navarro
- " Alejandro Arana
- Secretario
- " Leopoldo A. Manduca

En la Villa de Écija de las Caballerías a treinta de Abril de mil novecientos veinticuatro, previa citación y acaudado las diez de la mañana se reunió en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Felipe Ripollis Foramonde, los Sr. Concejales asistentes al margen, mayoría del Ayuntamiento pleno al objeto de elevar sesión extraordinaria para tratar y resolver sobre los asuntos consignados en las papeletas de convocatoria y abierta la sesión se adoptaron las siguientes acuerdos.

Contrato de la Reconstrucción Municipal.

Después de ser leído eamien el asunto u acuerdo, se declara subsistente el acuerdo de 11 de febrero de 1923, prorrogando por 3 años el contrato de arrendamiento de la reconstrucción municipal, teniendo en cuenta que dicho acuerdo es legal y firme por no haberse recurrido contra el mismo y que por tanto puede conservarse en vigencia, debiendo considerarse como arrendatarios de dichos terrenos a Sr. Manuel Ferrnandez Gallarín y que por este se cumplen las condiciones de dicho contrato y lo dispuesto en las disposiciones de 26 de Abril de 1920.

Prestación Personal

Dada cuenta del reparto girado contra los vecinos de esta Villa que no concurren a la prestación de dichos servicios u acuerdo que por el arrendatario reconstruido se hayan efectuado las citadas consignaciones en dicho reparto, adjuntándose a los vecinos que previamente insistieron por tener dichos servicios municipal en la forma establecida en las disposiciones vigentes.

Capitulado personal de Marcelino Arana.

Dada cuenta de un escrito del Procurador Sr. Gerardo Dehesa como representante de Sr. Marcelino Arana, solicitando un amillarado en campo asignado en el expediente de información previa que se acompaña y resultando de los antecedentes adjuntados que dicho campo está enclavado dentro de la cabecera Real de ganados, que atraviesa el monte comunero denominado "El Loro" de este Municipio, y que por tanto dichos terrenos pertenecen al dominio público y no al común de vecinos, el Ayuntamiento acuerda; no cumplir de dicho asunto.

Capitulado de pesca de Mariano Cortés.

Se dio cuenta de la Ordenanza dictada por el Sr. Jefe del Partido fecha 31 de Octubre de 1923, y notificada al Sr. Alcalde en 19 de Abril de 1924, declarando por en sentido legal a Mariano Cortés Linares por que pueda litigar contra este Ayuntamiento en reclamación de unas tierras citas en este término municipal. El Ayuntamiento quedó enterado.

Apertura de una calle transversal, a la del Norte en la calle de Huesca.



Vista la instancia presentada por Carlos Sierra y doce vecinos mas de esta villa administrando la apertura de una calle en la de Hausca que ha fanga en comuni-
cacion con la del Mirro, el Ayuntamiento acuerda tomarla en consideracion para cuando este en condiciones economicas de poder realizar una importante mejora local.

Contrato del abastecido publico

Se acordó que se seche la mesa e estudio de las hec. Carujales y la propuesta del Sr. Longias que por el Sr. Presidente se gestione con las Sociedades de produc-
cion de energia electrica, un proyecto de condiciones como base para realizar un nuevo contrato mediante subasta publica.

Escrito de D^{no} Felipe Martin sobre aprovechamiento de terrenos comunales

Visto el contenido de dicho escrito en el que el exposante, manifestando que tiene el-
brado un contrato de arrendamiento de terrenos comunales con los hermanos Pedro y Fernando Mena y como quiera que esos contratos estan prohibidos en
patria se le despaje de tal aprovechamiento comunales asi como tambien a
los referidos Pedro y Fernando Mena y el Ayuntamiento considerando que
el recurrente Sr. Martin no lleva inscrito a su nombre terrenos comunales en
cultivo acuerda desestimar dicha pretension por improcedente.

Instancia de D^{no} Julian Benabides sobre aprovechamiento de terrenos comunales

Capone en un escrito el Sr. Benabides que un vecino Benifacio Aneca, se ha
cultivado unos terrenos comunales por los que el exposante ha satisfecho el
arbitrio municipal. Se acordó que por el Sr. Alcalde se gestione un arreglo amig-
able entre los contendientes.

Medicion por cultura de terrenos comunales en cultivo

Se dio cuenta del expediente instado sobre el proyecto de medicion por cultura de te-
rrenos comunales en cultivo y en vista de las dificultades economicas que espe-
ran realizacion, el Ayuntamiento acuerda dejar en suspenso dicho proyecto sin per-
juicio de que se continie por medio de peritos practicos, la medicion de di-
chos terrenos enperanta en el monte comun denominado Valdehansorra o co-
mun de Val de Diego.

Regimen de las aguas del Cantano de San Bartolome

Asi se acuerda en un oficio del Sr. Presidente del Sindicato Local de riegos, manifi-
cando que como en la actualidad entra en las regas una cantidad de agua de
Comunidad a la cual tienen derecho todas las fincas tanto si estan sembradas
de cereales como de verdes, pretension algunos propietarios que esas aguas se lle-
ven reparadas de las del Cantano con el objeto de poder regar con ellas la zona
honda que ya esta sembrada ya que el acuerdo del disfrute de aguas del Canta-
no de San Bartolome, tomado por el Ayunt^o unido el dia 10 de junio pa-
ra principiar el riego de verdes; y en vista de ello y con el objeto de armo-
nizar los intereses de todos y teniendo en cuenta que en la practica unia im-
pide con reparacion de aguas, solicita que de el riego que actualmente se esta
efectuando se rieguen todas las tierras de las regas sin distincion de cultivo. Entendido



el Ayuntamiento y feniendo en cuenta que las regas tienen seridos i rtihasis and aguas respectivas y con el fin de impedir las dificultades que en reparacion de las del Pantano pudiesen originarse, y considerando ademas que el cultivo de verduras ha aumentado en dichas regas de una manera extraordinaria, acuerda, que el plazo de 10 de junio establecido para empezar a regar las verdes en las aguas del Pantano se entienda concedido desde el 20 del actual y que la comision se satisficir por las reparaciones en el riego de toda clase de verdes y hortalias en la de 4 puntas por cada se tiempo por lo que se refiere al presente año.

Y habiendo ometto las asuntos que han motivado este acto se levanta la sesion y la presente acta, se todo lo cual yo el infrascrito secretario certifico

Felipe Ripollés

Santos Larruga

Alejandro Arana

Antonio Lombay

Benito Pallares

Francisco Blasias

Celestino Morin

Francisco Luján

Justo Dominguez

Ambrosio Navarro

Jose Ramon

Martin Raga

Sesion extraordinaria del dia 15 de Mayo de 1924.

Señores.

- D^o Felipe Ripollés
- " Santos Larruga
- " Justo Dominguez
- " Antonio Lombay
- " Celestino Morin
- " Francisco Blasias
- " Francisco Luján
- " Ambrosio Navarro
- " Alejandro Arana
- Secretario
- " Leopoldo D. Madroas.

En la Villa de Ejea de los Caballeros a quince de Mayo de mil novecientos veinticuatro, siendo las diez y media de la noche y previa, citacion se reunieron en el salon de Penones de esta Casa Consistorial los señores Concejales omitidos al margen mayoria del Ayuntamiento pleno con el fin de celebrar sesion extraordinaria para tratar y resolver sobre el asunto que se ha convocado, y abierta la sesion se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Acto seguido se manifesto por el Sr. Presidente que el objeto de esta sesion extraordinaria como ya se habia indicado en las papeletas de convocacion era para tratar sobre la conveniencia de modificar o no el regimen establecido para el apro-

chaminto de las aguas del Pantano de San Bartolomé en este año actual, con motivo de algunas reclamaciones presentadas por vecinos de esta localidad en solicitud de que se les conceda el agua de dicho Pantano para regar terrenos llamados Escallos, y a los que ya se les había concedido el riego en años anteriores.

Pedida la palabra por el Concejal Sr. Lorenzo Lizo; Que deseaba saber si alguno de los que les tiene arrendados terrenos en Espartaco, había sido denunciado por faltarle el agua, y contestado afirmativamente, expuso: Que si por ser de poder estar en la Sesión, especialmente, necesariamente debía retirarse por dicha circunstancia, y porque ordenaría fuera instruida de que se instruya un expediente sobre aprovechamiento de aguas contra Doña Mercedes Hernandez a quien le una una sincera y cordial amistad y quisiera repetir abinona para pensarse lo mejor para buscar la imparcialidad si es que había falta, que en su virtud solicita permiso de la presidencia para retirarse de la sesión, haciéndolo en una vez el tanto dicho permiso.

Seguidamente se procedió al examen y deliberación de las peticiones verbales para el aprovechamiento de las aguas del Pantano a que se refieren el Sr. Presidente, exponiendo con parecer la mayoría de los Sres. Concejales en el sentido de que deben atenderse dichas peticiones por tratarse de vecinos, labradores modestos, para los cuales constituiría una verdadera desgracia la pérdida de sus cosechas de cereales.

El Concejal Sr. Ambrosio Navarro dijo: Que en esta conformidad con que se concediera el agua del Pantano para el riego de los Escallos, que no se suscribieron dentro del plazo que al efecto se concedió por el Ayuntamiento.

Los Sres. Lacina y Olondia insistieron en la conveniencia de atender la solicitud de los peticionarios, y no habiendo unanimidad de opinión respecto del asunto y declarando esto suficientemente discutido se procedió a resolverlo por medio de votación nominal acordándose por 7 votos de los señores Sr. Santos Lacina, Sr. Fructo Domínguez, Sr. Antonio Sánchez, Sr. Feliciano Morán, Sr. Francisco Olondia, Sr. Alfonso Arana y Sr. Presidente con el voto en contra de don Ambrosio Navarro que lo emitió en el sentido expuesto por el mismo, autorizando el riego con las aguas del Pantano de San Bartolomé a los terrenos llamados Escallos, que como tales se regaron en años anteriores y no se suscribieron dentro del plazo señalado por el Ayuntamiento, satisfaciendo previamente las cuotas siguientes:

Los terrenos Escallos que se han regado con las aguas del Pantano hasta el día de la fecha sin hallarse comprendidos en la suscripción acordada, pagarán treinta pesetas por cabida de tierra y los Escallos cuyo riego se solicitó a contar del día de mañana satisfarán la cantidad de veinticinco pesetas por cabida de tierra.

Y habiendo resuelto el asunto que ha motivado este acto se levantó la sesión extendiéndose en presente acto de todo lo cual se

el infrascrito Secretario certifico

Santos Lacina Antonio Sanchez

Celestino Marin

Justo Dominguez

~~Francisco Lopez~~

Francisco Abadía

Merito Pallares

Ambrosio Navarro

~~Francisco Lopez~~

~~Sejunchu~~

Leopoldo D. Madrazo

Decision extraordinaria del Ayuntamiento del dia 12 de Junio de 1924.

Señores Concejales.

- D. Santos Lacina
- " José Ramón
- " Justo Dominguez
- " Celestino Marin
- " Antonio Sanchez
- " Merito Pallares
- " Francisco Abadía
- " Felip Bericat
- " Fernando Longás
- " Ambrosio Navarro
- Secretario
- " Leopoldo D. Madrazo

En la Villa de Écija se ha celebrado a doce de Junio de mil novecientos veinticuatro, previa convocatoria, al efecto y siendo las diez de la mañana se constituyeron en esta Casa Comunal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ejerciente D. Santos Lacina López, los Sres. Concejales anotados al margen mayoria del Ayuntamiento pleno con objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del Presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el ejercicio económico de 1924-25, cuyo proyecto ha sido formado por la Comisión municipal permanente, habiendo estado expuesto al público durante un plazo de ocho dias no habiendo presentando reclamación alguna.

En su consecuencia se dio principio al examen, discusión y votación de dicho Presupuesto empezando por el de Gastos quedando aprobados los partidas consignadas en el Capítulo 1.º art.º 1.º números del 1 al 9.

Cap. 1.º Art.º 1.º Número 1.º

El Concejal Sr. Bericat propone se aumente el sueldo del Alguacil de Pinar a la partera diarias.

El Concejal Sr. Longás hizo uso de la palabra para oponerse a dicho aumento, y después de haber expuesto su opinión todos los Sres. Concejales que lo tuvieron por conveniente, el Sr. Presidente sometió el asunto a votación nominal acordándose por siete votos de los Sres. Ramón, Sanchez, Bericat, Marin, Navarro, Dominguez, y Sr. Presidente contra el voto de los Sres. Longás Abadía y Pallares, aumentos

la consignación del almacén del barrio de Rivas se 721 pesetas a 1.460 pesetas.

Se aprobaron las consignaciones del capítulo 1.º art. 1.º números 11 al 19.

Se aprobaron las consignaciones del cap. 1.º art. 2.º Relación n.º 2, y números 1, 2 y 3, material de oficina.

Cap. 1.º Art. 2.º Relación n.º 2. y n.º 4.

El Sr. Luján expone que considera una desatención para el Ayuntamiento el haber otorgado una máquina de escribir sin disponer de la debida consignación en Presupuesto.

El Sr. Pallaris dijo que la adquisición de la máquina de escribir ha conllevado el Ayuntamiento necesaria para el mejor servicio de las oficinas municipales.

El Sr. Abadía propone se supriman las 1.600 pesetas consignadas para la adquisición de dicha máquina, y remitido el asunto a retación nominal, se acordó declarar subsistente dicha consignación por otro voto de los Sres. Román, Sánchez, Domínguez, Bericat, Marín, Navarro, Pallaris y Sr. Presidente contra los votos emitidos por los Sres. Luján y Abadía.

Se aprobaron las consignaciones del cap. 1.º art. 3.º Relación n.º 3, impresiones n.º 1, 2, 3 y 4.

Se aprobó la consignación del cap. 1.º art. 6.º relación n.º 4, quintas.

Se aprobó la consignación del cap. 1.º art. 7.º relación n.º 5, fono eléctrico.

Se aprobaron las consignaciones del cap. 1.º art. 8.º relación n.º 6, gastos menores y de representación n.º 1 al 6.

Se aprobó la consignación del cap. 1.º art. 10.º relación n.º 7, dietas de recado de obra.

Cap. 2.º Art. 2.º Relación n.º 8

El Sr. Luján propone se suprima la Plaza de un guardia de Policía Urbana y Rural, ammentada en el proyecto de presupuesto.

En el mismo sentido se expresaron los Sres. Bericat, Navarro y Abadía.

El Sr. Román expone que debe subsistir dicha plaza para el mejor servicio de Policía Urbana.

Remetido el asunto a retación nominal emitieron en voto en pro de dicha consignación los Sres. Román, Sánchez, Domínguez, Pallaris y Sr. Presidente, y en contra los Sres. Luján, Marín, Bericat, Navarro y Abadía y recordando empate, y visto lo que dispone el art. 134 del Estatuto Municipal y considerado por el Ayuntamiento que la resolución de este asunto es urgente, se procedió a repetir dicha retación que así el mismo resultando recibiendo el Sr. Alcalde Presidente con un voto de calidad en el sentido de que no se suprima y subsista la nueva plaza de Guardia de Policía Urbana y Rural de que se trata.

Se aprobó la consignación del cap. 2.º art. 3.º Relación n.º 9, Equipo y material.

Se aprobó la consignación del cap. 2.º art. 4.º Relación n.º 10, Seguro de incendios.

Se aprobó la consignación del cap. 2.º art. 7.º relación n.º 11, Seguro de accidentes al trabajo.

Cap. 3.º Art. 1.º Relación n.º 12.

El Sr. Luján propone la supresión de 27375 ptas, ammentadas en el rubro

del jefe de vigilantes nocturnos, como tambien la suspension de la mura plaza que se prepara por la Comision permanente y abierta, siennse sobre el particular, por unanimidad se acordó suspender dicho aumento y plaza de vigilante de que se trata, y que tanto el jefe como los vigilantes nocturnos que subsisten, tengan el mismo sueldo que disfrutaban en el ejercicio 1923-24.

Se aprobó la consignacion del cap 3º artº 2º, relacion nº 13, Asmbrando publico.

Cap 3º artº 3º Relacion nº 14. Limpieza y demas obligaciones sanitarias.

Por unanimidad y teniendo en cuenta lo establecido en el artº 250 del Estatuto Municipal, se acordó fijar para dichas acciones, las cantidades siguientes; por esta manifestacion del Sr. Boricart en el sentido de que debe instalarse en el edificio de las Escuelas el suministro de aguas y vertido al alcantarillado y el cubrimiento de la acequia desayrie del Arroyo convertida hoy en un foco de infeccion en la forma que proceda y de acuerdo con los propietarios de las fincas colindantes, dijo que dichas obras las considera de necesidad imperiosa, para el saneamiento del edificio que ocupan las Escuelas Nacionales y para el mejor regimen sanitario de esta Villa; y atendidas por el Ayuntamiento dichas indicaciones, acuerda fijar para tan importante servicio las cantidades que siguen:

nº 1.º	Para gastos de un rebuete coballeira y peira con destino a la limpieza publica.	2.920'00 ptas
nº 2.º	Para pago de un barrerero con 3 peotas diarias	1.095'00 "
nº 3.º	Para pago de un rebuete y material de limpieza.	1.400'00 "
nº 4.º	Para la instalacion del suministro de aguas y vertido al alcantarillado en el edificio que ocupan las Escuelas Nacionales	3.500'00 "
nº 5.º	Para id id en el Matadero Municipal y construccion en el mismo de un barrerero de minutos.	4.500'00 "
nº 6.º	Para el cubrimiento de la acequia desayrie de la calle y pared del muro.	1.969'00 "
Omnia esta relacion		15.284'00 "

Cap 3º artº 4º Relacion nº 15

Se acordó aumentar la consignacion del Guarda de faenas de 1.095 ptas a 1.225 ptas que tenia en el año anterior.

Se aprobó la consignacion de 730 ptas para la fiesta del arbol.

Se aprobó la consignacion del cap 3º artº 5º Relacion nº 16. Animales domesticos.

Se aprobó la consignacion del cap 3º artº 6º. Relacion nº 17. Fuelle del Inspecto de plazas y mercados.

Se aprobaron las consignaciones del cap 3º artº 7º. Relacion nº 18. Inspectores

de carnes.

Se aprobaron las consignaciones del cap 3º artº 9º relación nº 19. Terrino de enterramiento.

Capº 3º. Artº 9º. Relación nº 20.

Se acordó que el Juanda del Cantón disfrute el mismo sueldo que tenía consignado en 1923-24, suprimiéndose el aumento que se le ha consignado en el Proyecto de Presupuesto.

Se aprobó la consignación del capº 3º artº 11. Relación nº 21. Sueldos del Jefe de policía de higiene pecuaria.

Se aprobaron las consignaciones del capº 4º artº 4º. Relación nº 22, alquiles de casa-habitación para maestros.

Capº 5º Artº 1º. Relación nº 23.

Se acordó rebajar de la consignación para rindencia y servicios sanitarios de las Farmacias titulares 226 ptas consignadas de más en el proyecto de Presupuesto, aprobándose las partidas nºs 2 al 5 de dicho capítulo y artº.

Se aprobó la consignación del capº 5º artº 3º. Relación nº 24. Sueldos benéficos.

Se aprobó la consignación del capº 5º artº 6º. Relación nº 25. Subvención al Hospital local.

Capº 5º Artº 8º. Relación nº 26

Para proporción del Sr. Longás se acordó reducir a 1.000 pesetas, la consignación de 1.500 para el suministro de específicos y material de cura exclusivo a los enfermos de beneficencia y acogidos en el Hospital local, aprobándose la consignación del nº 2 de este artº para medicamentos del laboratorio oficial.

Se aprobó la consignación del capº 6º artº 1º relación nº 27. Reparación y conservación de edificios municipales.

Se aprobó la consignación del capº 6º artº 2º, relación nº 28, conservación y reparación de caminos vecinales y fuentes.

Capº 6º Artº 3º. Relación nº 29.

Para proporción del Sr. Longás el Ayuntº acuerda, suprimir de este artículo las partidas nºs 2 y 3 de 1.000 y 3.000 ptas respectivamente consignadas para la instalación de 3 fuentes públicas y el suministro de aguas en el barrio de Armas con sus respectivas dietas, quedando aprobadas las consignaciones del mismo artº nºs 1, 4, 5 y 6, que se relacionan con el abastecimiento local de aguas.

Se aprobaron las consignaciones del capº 6º artº 4º, relación nº 30, gastos de conservación del alcantarillado.

Se aprobó la consignación del capº 6º artº 7º, relación nº 31. Aceros y Empedrados. En este estado y siendo muy avanzada la hora el Ayuntamiento acordó, suspender la sesión y reanudarla a las cuatro de la tarde de hoy.

Segunda Parte.

Siendo las cuatro de la tarde del día doce de junio de mil novecientos veintinueve y bajo la presidencia del Sr. Alcalde ejerciente Sr. Santos Lacina López, se reanuda

Senores Concejales.
 D. Santos Luchina
 " José Ramiro
 " Celestino Marin
 " Antonio Sanchez
 " Benito Pallaris
 " Francisco Abadia
 " Felice Bernat
 " Fernando Longas
 " Domingo Navarro
 Secretario
 " Leopoldo D. Montaner.

miembro en esta Cava Comisarial los he. Concejales asistentes al margen
 mayoría del Ayuntamiento pleno, al objeto de reunirse la sesión para el
 examen, discusión y votación del Presupuesto ordinario de Ingresos y
 gastos para 1924-25, y abierta la sesión se adoptaron los siguientes
 acuerdos.

Cap 6º artº 1º. Relación nº 32

Por unanimidad se acordó reducir a 1.000 pesetas las 2.110
 pesetas consignadas para las obras de construcción y reparación
 del Puente de S. Bartolomé, teniendo en cuenta el proyecto de
 reparación del dique de dicho Puente que ha de someterse desde
 en importancia y previo informe facultativo al examen y delibera-
 ción del Ayuntº.

Se aprobó la consignación del cap 6º artº 1º. relación nº 33. In-
 terrum y reparación de habros y abaraderos comunales.

Se aprobó la consignación del cap 7º artº 1º. relación nº 34. Sueldo del
 encargado del depósito Municipal.

Se aprobó la consignación del cap 7º artº 2º. relación nº 35. Gastos de
 justicia y servicios de cárcel del Partido.

Cap 8º artº 1º. Relación nº 36.

El Sr. Presidente propone se aumente una plaza de guarda montes
 con el sueldo de cinco pesetas diarias por considerarlo de verdadera necesidad
 para el servicio de la custodia de los montes de este Municipio.

El Sr. Longas dice, que considera suficiente el haber y los dos montes
 de que hoy se dispone para la custodia de los montes.

Los he. Concejales expresaron su opinión más en pro de lo propuesto por
 el Sr. Presidente y otros en contra, y en vista de no haberse el asunto a vota-
 ción nominal acordándose por seis votos de los he. Ramiro, Sanchez, Bernat,
 Marin, Navarro y Sr. Presidente contra tres emitidos por los he.
 Pallaris, Longas, y Abadia, aumentará una plaza de guarda montes con
 el sueldo de cinco pesetas diarias.

Se aprobó la consignación del cap 8º artº 1º. Relación nº 37. Recen-
 so de ganados e inspección de terrenos comunales.

Cap 8º artº 6º. Relación nº 38.

Por unanimidad se acordó suprimir la consignación de 300 pesetas
 para premios en destino a las parcelas mejor cultivadas.

Se aprobaron las consignaciones del cap 9º artº 1º. Relación nº 39. Cen-
 sas censales.

Se aprobó la consignación del cap 9º artº 2º. Relación nº 40. Funciones
 y festejos.

En este estado se persena en la sesión y toma parte en la misma el con-
 cejal Don Justo Lico Ostron.

Cap. 9º artº 3º. Relación nº 41. El Ayuntamiento

acuerda, que este artículo quede redactado y aprobado en esta forma:

nº 1 = Para pago del 5º plazo de amortización del Empréstito Municipal de 250.000 pesetas.	19.000'00 Ptas
nº 2 = Para pago de intereses del mismo en 1924-25	15.000'00 "
nº 3 = Para pago del 4º plazo de amortización del Empréstito Municipal de 155.000 pesetas.	7.000'00 "
nº 4 = Para pago de intereses del mismo en 1924-25	9.300'00 "
Suma esta relación	50.300'00 Ptas

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda, que por analogía con lo establecido en el artº 243 del Estatuto Municipal se destinen al pago de intereses y amortización de los Empréstitos Municipales, el importe que trimestralmente se realice por cuenta del arbitrio sobre pastos comunales y sobre matanza e inspección de carnes.

Cap 9º artº 8º. Relación nº 42.

Por unanimidad se acordó consignar la partida de 500 pesetas con destino á un premio para la mejor historia de Éjea, y reducir á 100 las 500 ptas consignadas para el onzajo del rey del barrio de Piraf, quedando aprobada la cantidad de 3.200 ptas consignadas en este artículo para gastos de la Delegación gubernativa en este Partido.

Se aprobó la consignación del artº 12 del cap 9º Relación nº 43. Inmóviles al Ejército.

Se aprobó la consignación del cap 9º artº 13. Relación nº 44. Centingento Provincial.

Cap 9º artº 14. Relación nº 45.

Se acordó que las consignaciones de este artº queden fijadas definitivamente en esta forma.

nº 1 = Para pago á la Hacienda de contribuciones e impuestos en 1924-25. 5.996'20 Ptas

nº 2 = Para pago de atrasos á la Hacienda que resulten de habilitación practicada conforme al R. D. de 12 de abril último (primer plazo) 2.675'00 "

nº 3 = Para pago del 10% de los aprovechamientos forestales en las montes comunes de esta Villa. 17.142'50 "

Suma esta relación 25.813'70 "

Se aprueba la consignación del cap 9º artº 15. Relación nº 46. Retiro obrero eligativo del personal asalarado.

Cap. 11 artº 1º Relación nº 47.

Por unanimidad se acuerda reducir á 5.200'00 ptas, las 13.194'16 ptas fijadas para pago de gastos imprevisibles y vicisitudes caritativas urgentes, teniendo en cuenta que estas últimas tienen ya la debida consignación en el cap 3º artº 3º.

Acto seguido se dio principio al examen, discusión y votación del Presupuesto de ingresos quedando aprobada la partida consignada en el capítulo

1º artº 2º Intereses de inscripciones.

Se aprobó la consignación del cap 2º artº 1º relación nº 2; Pastos por hectáreas.

Cap 2º artº 3º Relación nº 3.

La propuesta del Sr. Luján se acordó fijar la cantidad por aprovechamiento de pastos comunales en 26.500 pesetas que figuraban por igual en el Presupuesto de 1923-24.

Se aprobaron las consignaciones de este artº y números 2, 3, y 4, pastos por alena frenal, arbitrio sobre ganados después del recuento y de los sobre aprovechamientos de tierras de Mallem.

El Sr. Presidente propone al Comité que el arbitrio sobre cultivos comunales se realice con arreglo a la tarifa consignada en Presupuesto de Ingresos de 1923-24 y acordado conforme a dicha proposición, quedando redactada y aprobada dicha tarifa en esta forma:

De 1 a 10 cabices a 3'50 ptas =	3.292 cabes	11.522'17 ptas
De 11 a 20 " a 4'00 "	4.226 "	16.904'00 "
De 21 a 30 " a 5'00 "	2.752 "	13.760'00 "
De 31 a 40 " a 6'00 "	3.122 "	18.732'00 "
De 41 en adelante a 7'00 "	5.816 "	40.712'00 "
Suma esta relación		101.630'17 "

Se aprobó la consignación nº 6 de este artº arbitrio sobre cultivos comunales llamados de tabarés.

Cap 3º artº 2º Relación nº 4.

Previa proposición del Sr. Luján se acuerda suprimir el arbitrio sobre Cuastas públicas y por consiguiente la cantidad consignada en este artº por dicho concepto.

Se aprobaron las cantidades consignadas en el cap 3º artº 3º relación nº 5. arbitrio sobre matanza e inspección de carnes.

Se aprobaron las cantidades consignadas en el cap 3º artº 4. relación nº 6. Arbitrio sobre praos negros y vertido al alcantarillado.

Cap 3º artº 5º Relación nº 7.

Se aumentó a 1.900 pesetas la cantidad de 1.000 consignada en arbitrio sobre enterramientos y pompas fúnebres.

Cap 3º artº 6º Relación nº 8.

Se acordó aumentar las consignaciones de este artº sobre aprovechamiento de las aguas del Cintaron y sobre abastecimiento de aguas a la localidad en esta forma:

nº 1 = arbitrio sobre las aguas del Cintaron	23.000'00 Ptas	
nº 2 = " " sobre abastecimiento local de aguas	22.000'00 "	
Suma esta relación		45.000'00 "

Cap 3º artº 8º Relación nº 9.

Previa proposición del Sr. Luján se acuerda suprimir el arbitrio sobre

bre haciendas para construcciones y por tanto ha constituido consignada por dicho concepto.

Se aprobó la consignación del cap 3º artº 1º relación nº 10. Arbitrios sobre beneficencias.

Cap 3º Artº 12. Relación nº 11

Por unanimidad se acordó suprimir el arbitrio sobre inspección de establecimientos e industrias, y por tanto ha constituido consignada por dicho concepto.

Se aprobó la consignación del cap 3º artº 13. Multas, relación nº 12.

Se aprobó la consignación del cap 3º artº 14. relación nº 13. Inmisiones al Ejército y Guardia Civil.

Se aprobó la consignación del cap 3º artº 15. relación nº 14. Arbitrios sobre tenencia de perros.

Cap 3º Artº 16. Relación nº 15

Por unanimidad se acordó suprimir el arbitrio sobre bebidas alcohólicas y por tanto ha constituido consignada por tal concepto.

Se aprobó la consignación del cap 6º artº 1º. Relación nº 16. Intereses de inscripciones de beneficencia.

Se aprobó la consignación del cap 7º artº 6º relación nº 17. Eventuales e imprevisibles.

Se aprobó la consignación del cap 7º artº 7º. Relación nº 18. Venta de forcos.

Se aprobaron las consignaciones del cap 7º artº 8º. Instalación de auras y prestación personal. Relación nº 19.

Se aprobó la consignación del cap 7º artº 9º. relación nº 20. Intereses de cantidades depositadas en las Bancas locales.

Se aprobaron las cantidades consignadas en el cap 9º artº 2º. Relación nº 21. 13 y 20 % sobre la contribución Industrial.

Se aprobó la consignación del cap 9º artº 5º. Relación nº 22. 20 % de la contribución sobre edificios y solares.

Se aprobó la consignación del cap 9º artº 6º. Relación nº 23. Impuesto sobre circules de recreo.

Se aprobó la constitución consignada en el cap 9º artº 7º. Relación nº 24. Impuesto sobre carruajes de lujo, quedando en consecuencia definitivamente aprobado el Presupuesto de Ingresos y Gastos de este Municipio para 1924-25 en esta forma:

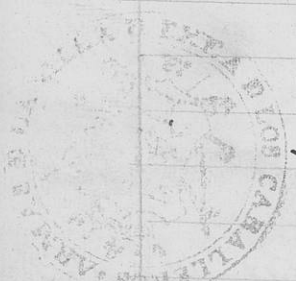
Presupuesto de Ingresos.

Cap 1º Prefijos
 2º Montes
 3º Impuestos
 4º Beneficencia

Pesetas	cent.
5.670	60
138.005	67
90.200	"
194	08
234.070	35

Suma y sigue

		Anterior	Pentas
Cap 4º	Extraordinarios	234,070	85
Tr 9º	Remisos legales para ultras el limit	1,500	-
	Total - Ingresos	235,570	85
Cap 1º	Presupuesto de Gastos		
	Gastos del Ayuntamiento.	34,637	50
Tr 2º	Policia de Leguminos	8,825	"
Tr 3º	Policia Urbana y Rural	40,066	50
Tr 4º	Instancia Civil	2,500	"
Tr 5º	Beneficencia	9,767	"
Tr 6º	Obras Publicas	28,754	"
Tr 7º	Beneficencia Publica	850	"
Tr 8º	Montes	7,982	50
Tr 9º	Carcas	112,390	70
Tr 11º	Imprentas.	5,200	08
	Total Gastos	250,973	28
Resumen			
Total general de Ingresos.		235,570	85
Total general de Gastos.		250,973	28



Y habiendo procedido al examen y aprobacion de las ordenanzas y tarifas a que han de ajustarse la exaccion de los arbitrios consignados en el Presupuesto de ingresos que precede y ha sido aprobado por el Ayuntamiento y teniendo en cuenta lo obrado de la hora se acordó continuar esta Sesion a dicho fin en el dia de mañana a las veintitres horas.

Tercera Parte.

- Sesiones Concejales.
- A. Santos Lavinia
- " Celestino Main
- " Antonio Sanchez
- " Benito Pallaris
- " Francisco Albarra
- " Felice Bericat
- " Fernando Luyas
- " Ambrosio Navarro
- Secretario
- Leopoldo D. Madrazo.

Reunido unanimemente el Ayuntamiento a las veintitres horas del dia 13 del actual bajo la presidencia del Sr. Alcalde ejerciente Sr. Santos Lavinia Lapez y los Concejales ausentes al margen, dice cuenta por integra lectura de las ordenanzas y tarifas que han de servir de base para la exaccion de los arbitrios establecidos en el Presupuesto de ingresos aprobado para el año 1924-25, y despues de un detenido examen de todas y cada una de dichas ordenanzas y tarifas, el Ayuntamiento unanimemente acuerda prestarles su aprobacion para todas sus efectos legales.

Por ultimo quedo acordado que el Presupuesto de Ingresos y gastos para 1924-25 se exponga al publico tal como ha sido aprobado durante un plazo de quince dias y dos dias mas asi como las ordenanzas y tarifas para el cobro de arbitrios remitiendose al Sr. Sr. Delegado de Hacienda copia certificada de dichas documentos todo conforme a lo prevenido en los artº 300, 301 y 303 del Estatuto Municipal.

Fue lo usual el Sr. Presidente dio por terminada esta Sesion extendiendose la presente acta de que yo el Secretario certifico.



Santos Lacina Antonio Sancher

Celestino Marin

Benito Pallares

Juan Lopez

Felipe Benicat

Ambrosio Navarro

Francisco Abadio

José Dominguez

José Ramon

Fernando Longas

Leopoldo D. Madrazo

Sesion cuatrimestral primer periodo

Señores

Primera sesion

- Don Felipe Pipolles
- " Santos Lacina
- " Jose Ramon
- " Felipe Benicat
- " Celestino Marin
- " Francisco Abadio
- " Antonio Sancher
- " Benito Pallares
- " Fernando Longas
- " Alejandro Arana

Secretario

- " Leopoldo Diego Madrazo

En la villa de Ejea de los Caballeros a primero de Julio de mil novecientos veinticuatro; siendo las diez de la mañana y previa citacion, se reunieron en esta Casa Comunal bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Felipe Pipolles Naamonde los señores concejales anotados al margen, mayoria absoluta del Ayuntamiento pleno, al objeto de celebrar la primera sesion plenaria del primer periodo cuatrimestral conforme a lo establecido en el artº 135 y siguientes del Estatuto municipal aprobado por Decreto Ley de 8 de Marzo del presente año.

Abierta la sesion, yo el infrascrito Secretario de orden del Sr. Presidente di lectura del Capitulo IX de dicho Estatuto que trata sobre el funcionamiento de los organismos municipales.

Acto seguido y entrando en la orden del dia, se dio cuenta por integran lectura de una mocion autorizada por el Sr. Concejale D. Felipe Benicat, en el que despues de haver algunas consideraciones muy expresivas y documentadas en relacion con el mejoramiento y progreso de la ensenanza primaria de esta villa, propone.

- 1º Que considera de necesidad urgente elevar a graduada, completa la incompleta de niños
- 2º Que igualmente debe crearse una escuela graduada para niñas tambien completa y
- 3º Que para ello precisa la construccion de un grupo escolar con las

condiciones pedagógicas que las necesidades demandan.

Dicho escrito va seguido de un epílogo del Sr. Delegado Gubernativo del partido manifestando que si el Ayuntamiento acoge con el interés que merece la moción del Sr. Benicat y sus deliberaciones la conducen a una realidad para la sensación al pueblo de una acertadísima actuación a la vez que proporcionara a la Delegación una de sus más gratas satisfacciones.

Entendado el Ayuntamiento y considerando que el art. 214 del Estatuto municipal, establece que sin perjuicio de las atenciones propias de la 1.ª enseñanza que por el Ministerio de la Ley, recaen sobre los Municipios, estos tienen la obligación de dotar de locales adecuados las Escuelas nacionales que funcionen en sus respectivos términos, por unanimidad acuerda:

1.º Hacer constar en acta la satisfacción que ha producido al Ayuntamiento la entusiasta, razonada y patriótica moción del Sr. Benicat que el Consejo pleno hace suya para todos efectos legales.

2.º Que una comisión compuesta del Sr. Alcalde y del Sr. Benicat estudie y proponga los medios más prácticos y rápidos de llevar a feliz término la construcción del grupo escolar que se propone con todas las condiciones que la ciencia aconseja y los adelantos modernos exigen para esta clase de establecimientos docentes y en su vista la Corporación acordará lo que proceda y

3.º Que de este acuerdo se dé cuenta al Sr. Delegado Gubernativo, expresándole el reconocimiento de esta Corporación por su plausible celo e interés tan repetidamente demostrado en pro de la enseñanza primaria.

Seguidamente se dio cuenta de un escrito que D. Luis Blanes y D. Rafael Martí, solicitando el amillaramiento a los efectos del pago de la contribución territorial de un trozo de terreno de 11 áreas 14 centiáreas sito en la vega de Suchau, contiguo al pared del Muro, fijándole un líquido imponible de 4'84 pesetas correspondiente al valor en venta de dicha finca que fijan en 86'88 pesetas. Se acordó que dicha instancia pase al Sr. Alcalde - Presidente a los efectos prevenidos en el art. 251 del Estatuto municipal.

Ato seguido se dio cuenta de otro escrito de dichos Señores interesando del Ayuntamiento que determine y fije la extensión de terrenos que le conviene adquirir sobre las 2 áreas que ya adquirió para el emplazamiento de la galería de captación de aguas y cara de bombas elevadoras con destino al suministro local y servicio de saneamiento todo conforme a la condición 3.ª del contrato celebrado con dichos Señores en 28 de Julio de 1918. Se acordó que por el Maestro albañil del municipio se informe respecto del terreno que se debe adquirir sobre el ya adquirido para el emplazamiento y ampliación de dichas obras y en su vista se acordara lo que más convenga para el mejor desarrollo de tan importante servicio municipal.

Díese cuenta de un escrito que la Maestra particular D.ª Isabel Benitanes dirige al Sr. Delegado Gubernativo y este remite a la resolución del Ayuntamiento en solicitud de auxilio económico que le pene-

43

ta resolver el problema de su subsistencia y el de su anciana madre y al que no alcanza los honorarios de un reducido número de alumnos que asisten a su escuela particular; enterado el Ayuntamiento acuerda desestimar dicha petición, teniendo en cuenta que el número de niños que asisten a dicha escuela particular es reducidísimo; que para la concesión del auxilio solicitado no dispone de crédito alguno en el presupuesto municipal y por último que la intercedida debe tener en cuenta la cesión gratuita que le hizo el Ayuntamiento de los locales que destina a su escuela particular.

Acto seguido se dió cuenta de un escrito que dirige al Ayuntamiento el propietario y vecino de esta villa D. Manuel Fernandez manifestando que en el mes de Mayo último se le denunció sobre distracción de las aguas del Sautano y al verse en el expediente, pidió que se le exigiera la misma responsabilidad que a los denunciados por igual causa en el monte de Valdescopar, que considera que no es justo ni equitativo que se le imponga una indemnización de setenta y cinco pesetas por cabal de tierra y treinta pesetas a los de Valdescopar, en su consecuencia replica que si el fallo es tal y que se le considere igual que los que regaron en dicho monte. Abierta discusión sobre el particular el Sr. Lacuna expuso las razones en que la Comisión permanente se fundó para dictar el fallo en los expedientes de que se trata y que considera ajustadas a las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento pleno en sesión de 5 de Mayo último y de las cuales se dió lectura.

Pedir la palabra por el Sr. Lougas expuso, que el acuerdo de la Comisión municipal de que se trata no lo encuentra ajustado a la equidad ni a la justicia, toda vez que una misma impacción es corregida con distinta sanción pues mientras el Sr. Fernandez se le condena al pago de 35 pesetas de multa y 75 de indemnización por cabal de tierra regado con las aguas del Sautano en la zona regable, a los encartados por regar en Valdescopar con dichas aguas se les impone una indemnización nada mas de 30 pesetas por cabal de tierra, que en su consecuencia propone un voto de censura para los Señores que como Vocales de la Comisión permanente adoptaron dicho acuerdo, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 133 del Estatuto municipal se retiraron de la sesión los concejales D. Santos Lacuna y D. Jose Ramon, por considerarse comprendidos en dicho Artículo. Seguidamente se sometió a votación secreta el voto de censura propuesto por el Sr. Lougas, resultando cuatro votos en pro y cuatro en contra y repetida dicha votación con igual resultado se procedió a verificarla por tercera y última vez en forma nominal acordándose desecharse el voto de censura propuesto por el Sr. Lougas por seis votos de los Señores concejales D. Celestino Main, D. Francisco Aladia, D. Antonio Sander, D. Benito Gallares, D. Alejandro Arana y Sr. Presidente, contra dos votos emitidos por los Sres. D. Delfin Beniat y

D. Simando Longas. Reintegrados a la sesion los Sres. concejales D. Santos Lacina y D. Jose Ramon, el Ayuntamiento acuerda desestimar la peticion del Sr. Simander por considerarla improcedente.

Abierto el periodo de reclamaciones publicas a que se refiere el parrafo 3º del artº 130 del estatuto municipal, y no habiendose presentado ninguna al Sr. Presidente levantada la sesion, extendiendose la presente acta de que yo el Secretario certifico.

Felipe Ripollés

Simando Longas

Delfin Beniat

Francisco Maria

Santos Lacina

Celestino Aguayo

Jose Ramon

Warmel Raga

Berito Pallares

Antonio Sombra

Sesion cuatrimestral primer periodo

Señores

Segunda sesion sin resultado

- Dn. Felipe Ripollés Naamund
- « Santos Lacina Lopez
- « Jose Ramon Audin
- « Berito Pallares Pallares
- « Francisco Maria Saur
- « Simando Longas Dehesa
- « Delfin Beniat Maria
- Secretario
- « Leopoldo Diego Madrazo Raga

En la villa de Ojea de los batalleros a dos de Julio de mil novecientos veintimatro; siendo las diez de la mañana y previa citacion, se reunieron en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Felipe Ripollés Naamund los Señores concejales anotados al margen, al objeto de celebrar la segunda sesion plenaria del primer periodo cuatrimestral conforme a lo establecido en el artº 125 y siguientes del estatuto municipal aprobado por Decreto ley de 8 de Marzo del presente año.

Abierta la sesion y resultando que no han concurrido el numero de Señores concejales que para poder celebrar sesion establece el artº 129 del estatuto municipal el Sr. Presidente dio por terminado el acto y cumpliendo lo prevenido en el artº 275 de dicho estatuto acordó imponer la multa de cinco pesetas a los Sres. concejales que

no han asistido a la sesion ni manifestado las causas que lo motivan.
con lo cual se dio por terminado el acto extendiendose la presente acta, de que yo el Secretario certifico.

Felipe Ripollés

Leopoldo S. Merchero

Sesion cuatrimestral. Primer periodo

Segunda sesion sui numero

- Señores
- D. Felipe Ripollés
- " Señor Saenra
- " Don Ramon
- " Delfino Bernicot
- " Celestino Suanis
- " Manuel Puig
- " Francisco Abrecha
- " Fernando Luján
- Secretarios
- " Leopoldo S. Merchero

Entrevista de Oficio de los Caballeros a tres de Julio de mil novecientos veinte y cuatro: siendo las diez de la mañana y previa citacion se reunieron en el Salvo de señores de esta baja comunitaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Ripollés Viceroy de los Señores Diputados anotados al margen al objeto de celebrar la segunda sesion plenaria sui numero del primer periodo cuatrimestral conforme al parrafo 2º del artº 129 del Estatuto aprobado por Decreto Ley de 8 de Mayo del presente año.

Abierta la sesion por el suplenente Secretario de orden del Sr. Alcalde di lectura del acta de la anterior que por su circunstancia fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en el Boletín oficial, acordandose su cumplimiento en el tiempo y forma que proceda.

Se dio cuenta de una circular del Sr. Sr. Gobernador civil de la Provincia tratandose la del Sr. Sr. Director general de adm. municipal local, en la que se dispone que hasta el dia 31 del presente mes se emita informe por los Ayuntamientos respecto de las cargas que por servicios de la Adm. Central del Estado o por otros conceptos recaen sobre los Municipios, deben desaparecer y las que proceda conservar modificar o reducir. Entendiendose la expresion acuerdo que por el Sr. Alcalde Presidente se refiere, que para el mejor desarrollo y fomento de las Haciendas locales y de los servicios multiples a cargo de los Ayuntamientos segun lo establecido en el Estatuto municipal es de necesidad imprescindible se supriman en los presupuestos municipales todas las erogaciones fijadas en los mismos por servicios al Estado en su caso tambien las erogaciones para pago de contribuciones o impuestos por cualquier concepto que sea, honrendo las comisiones

que sean pertinentes para fundamentar dicha supresión.

Se da cuenta de un escrito que dirige al Ayuntamiento el Sr. cepel Sr. Santos Pallares manifestando que no pudiendo desempear dicho cargo con la actividad que el mismo requiere, lo ha hecho por razón de sus asuntos, tiene que ausentarse de esta villa con bastante frecuencia, presentando la dimisión suplicando le sea admitida. Entendido el Ayuntamiento y considerado muy legítimo y justificando las razones en que el Sr. Pallares funda su dimisión del cargo de Concejal, acuerda admitirle para todos los efectos legales si bien haciendo constar en acta el sentimiento que ha producido a la Corporación con motivo del vacío producido en el Sr. Pallares y que de esta vacante se dé cuenta al Sr. Alcaide gubernativo a los efectos prevenidos en el Real orden de 28 de Mayo último.

Se da lectura de una instancia que dirige al Ayuntamiento Juan Campor Mula, solicitando se le devuelvan las cien pesetas que satispuso con motivo de un expediente que se le instruyó sobre distracción de las aguas del Pactario de San Bartolomé, en donde vacaría si que su conveniencia formar Juicio a quien se le impuso total responsabilidad por el mismo motivo no la ha satisfecho a pesar del tiempo transcurrido. Entendido el Ayuntamiento acuerda admitir dicha petición por considerarla inquecudente.

También se acordó solicitar del Sr. Gobernador civil de la provincia se remedia lo procedente sobre los recursos interpuestos por Sr. Manuel Bohica y otros y Victor Aladrey contra acuerdos del Ayuntamiento imputándoles responsabilidades en expedientes sobre distracción de las aguas del Pactario de San Bartolomé.

A propuesta del Sr. Presidente y como resolución al escrito por el Sr. D. Juan de Larrea y Sr. Rafael Martí, se acuerda satisfacer a dichos Señores la diferencia de terreno entre los 194 metros cuadrados ocupados y los diferentes adquiridos y perdidos con destino al emplazamiento de la galería de captación de aguas y los caños de irrigación, elevándose a razón de cinco pesetas el metro cuadrado cubriéndose con una plancha de alambre de espinos los 194 metros que ocupan dichas obras.

Se da cuenta de una instancia de Dionisio Baturo Barillo, solicitando el cargo de Administrador del Matadero municipal ofreciendo desempeñarlo por el sueldo de cuatro pesetas diarias. El Concejal Sr. Martí secretaría de la sesión por considerarse comprendido en el artº 13.º del Estatuto.

Entendido el Ayuntamiento acuerda desestimar la petición del

Los Caballeros teniendo en cuenta que el cargo que se trata no se halla vacante, ni por suyo deber en cuenta su aspiración por el día que por cualquier causa se anunciara creemos para lo que viene de dicho pliego

Se remite a la sesión el Concejal D. Celestino Murcia

A propuesta del Sr. Presidente se acuerda satisfacer a los señores de secretaría la cantidad de sus pesetas de contante y su parte de los trabajos extraordinarios que han realizado con motivo de la formación del nuevo censo electoral

Pedida la palabra por el concejal D. Delfín Pericot expuso que por afectar al prestigio que debe rodear la autoridad del Sr. Alcalde deseaba exponer ante el Ayuntamiento el mal efecto que habrían producido en la población los lamentables sucesos de la noche del 24 de Junio últimos con motivo del baile popular organizado por el Sr. Alcalde exponiendo D. Santos Lacort, del que después recibí una explicación sobre la forma en que se celebró el baile y los sucesos y las medidas que se adoptaron para evitarlos. El Sr. Lacort hizo uso de la palabra exponiendo todo lo sucedido y su intervención en el asunto y que esta de acuerdo con el parte que dio a la Alcaldía el Sr. Jefe de policía verbalmente.

El Sr. Presidente manifestó que aunque no intervino como Alcalde en los hechos sucesos de la noche del 24 del mes anterior por hallarse ausente, le constaba por filodignos y respetables referencias que tanto los beneméritos guardas civiles que intervinieron en el asunto como el Jefe de policía y Agentes a sus órdenes se habrán esmerado en el cumplimiento de su deber y que en virtud de que el conflicto adquiriera mayores proporciones que en su consecuencia proponer se haga constar en acta la mencionada actuación de los guardas civiles del punto de esta villa y del Jefe de policía municipal y Agentes a sus órdenes y que como nunca estorbó a su celo en el desempeño de las funciones que le están encomendadas se conceda al Sr. Jefe de policía una gratificación en metálico. Por unanimidad se acordó conforme a lo propuesto por el Sr. Alcalde Presidente a que se autoriza para que se haga la gratificación que a su juicio debe concederse a dicho funcionario municipal.

A propuesta del Sr. Alcalde el Ayuntamiento unanimemente acuerda disolver la banda de música municipal toda vez que con motivo de los sucesos ocurridos en la noche del 24 de Junio últimos, no dispone de los elementos necesarios para que pueda prestar los servicios que se le tienen encomendados, todo sin perjuicio

de procurar la reconstitucion de dicho organismo en el tiempo y forma que la corporacion crea mas conveniente.

Abierto el periodo de reclamaciones publicas a que se refiere el parrafo 2º del artº 12º del Estatuto municipal y no habiendose presentado ninguna el Sr. Presidente levanto la sesion elevando se la presente acta de que yo el secretario certifico.

Felipe Ripollé

~~Francisco Bladig~~

Francisco Bladig

Delfin Bericat

José Ramón

~~Santos Lacina~~

Justo Domínguez

Manuel Raga

Manuel Raga

Sesion cuatrimestral primer periodo

Foroera sesion sus resultados

Seniores

D. Felipe Ripollé

" Santos Lacina

" José Ramón

" Delfin Bericat

" Manuel Raga

Secretarios

" Leopoldo S. Sanchez

En la villa de San de los Caballeros a cuatro de Julio de mil novecientos veintey cuatro: siendo las diez de la mañana y previa citacion se reunieron en esta casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Ripollé Barroverde los Sr. D. Concepción agosto dos almorzar al objeto de celebrar la foroera sesion plenaria del primer periodo cuatrimestral conforme a lo establecido en el artº 12º y siguientes del Estatuto municipal aprobado por Decreto de 8 de Mayo del presente año.

Abierta la sesion y concluidos que no ha ocurrido el numero de Seniores concejales que para poder tomar acuerdos establece el artº 12º del Estatuto el Sr. Presidente dio por terminada el acto elevandose se convoke al Ayuntamiento a sesion ordinaria conforme a dicha disposicion y se levanta la presente acta de que yo el secretario certifico.

Felipe Ripollé

Leopoldo S. Sanchez

Tercera sesión su número

Senores	En la villa de San Bartolomé a once de Julio
D. Felipe Ripollés	de mil novecientos veinte y cuatro: siendo las diez de
" Santos Lora	la mañana y previa citación se reunieron en esta Casa
" José Ramón	Comunal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe
" Felipe Bernat	Ripollés y acordaron los S. S. Concepales acordados al fin
Secretario	gen al objeto de celebrar la tercera sesión plenaria
" Leopoldo S. Marchant	su número del primer periodo cuatrimetra conforme
	al párrafo 2º del artículo del Estatuto aprobado por

la ley de 8 de Mayo del año actual

Abierta la sesión por el infrascripto Secretario de lectura del acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada

Se dio cuenta de las disposiciones especiales publicadas en el Boletín Oficial de la provincia acordando su cumplimiento en el tiempo y forma que proceda.

Previo proposición del Sr. Presidente el Ayuntamiento acordó adimplir una vez de nuevo en la casa de máquinas al serores del suministro local de aguas con el fin de instalar sobre ella, la pila diferencial necesaria para que el encargado de las máquinas pueda reconocerla y proceder a su limpieza e inspección.

Abierta el periodo de reclamaciones públicas a que se refiere el párrafo 2º del artº 130 del Estatuto municipal y no habiendo presentado ninguna el Sr. Presidente levantó la sesión elevándose la presente acta de que go el Secretario certifico.

Felipe Ripollés

Santos Lora

José Ramón

Santos Lora

Manuel Raga Justo Dominguez

Leopoldo S. Marchant



Sesion cuatrimestral primer periodo
Cuarta sesion

Señores

- D. Felipe Nijolles
- " Santos Linares
- " Jne. Naranjo
- " Justo Dominguez
- " Delfin Benoit
- " Fernando Longas
- " Justo Loco
- " Francisco Madria

Secretario

- " Leopoldo Diaz Madriano

En la villa de Laja de los Caballeros a siete de
Julio de mil novecientos veinticuatro; siendo las
diez de la mañana y previa citacion, se reunieron
en esta casa consistorial bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Don Felipe Nijolles Naranjo, los señores
concejales anotados al margen, mayoria absoluta
del Ayuntamiento al objeto de celebrar la cuarta se-
sion plenaria del primer periodo cuatrimestral con-
forme a lo establecido en el art. 125 y siguientes del
estatuto municipal, aprobado por Decreto ley de 8 de
Marzo del presente año.

Abrida la sesion de orden del Sr. Presidente y
el mismo Secretario di lectura al acta de la anterior que por
unanimidad fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de las disposiciones oficiales publica-
das en el Boletin Oficial, acordandose su cumplimiento en el tiempo y
forma que proceda.

Acto seguido se dio cuenta de un oficio de la Seccion provincial
de Positos disponiendo se instruya nuevo expediente para colocar las
595'92 pesetas, importe del capital estancado del Posito de Laja-Ni-
vas entre los labradores de esta villa con arreglo a lo dispuesto en
la circular de la Direccion general fecha 5 de Junio ultimo y que en
el caso de un resultado negativo se opere dicho capital con las ga-
rantias debidas a la Camara Agricola local. Se acordó conforme
a lo dispuesto por el Sr. Jefe de la seccion de Positos.

Dióse cuenta de una nota presentada por el Sr. Director de la
disuelta banda de musica municipal por el importe de gastos ocasion-
ados en la compra de musica, arreglo de instrumentos y derechos de los
músicos que forman la capilla en la festividad de San Lorenzo, im-
portante todo ello 104'60 pesetas. Se acordó que por depositaria se
satisfaga dicha cantidad.

Breve proposicion del Sr. Alcalde se acuerda; conceder una
qualificacion de 60 pesetas a los músicos de la disuelta banda por un
concurso en el homenaje en honor de S. M. el Rey (q. D. g.) el dia
de su cumpleaños, y adquirir de la casa victorial bamillo D. Antip. dos
retratos del Sr. Presidente D. Miguel Prius de Rivera.

Dióse cuenta de un escrito que dirige al Ayuntamiento el concejal
D. Celestino Marin Naranjo manifestando que no siendo posible aten-
der a los deberes que dicho cargo le impone con la independencia debida
a causa de la profesion que ejerce, presenta la dimision del cargo

de Concejal suplicando le sea admitido, enterado el Ayuntamiento y considerado muy atendibles las razones en que el Sr. Marin funda su desistimiento del cargo de Concejal acuerda por unanimidad admitirlo para todos efectos legales, dándose cuenta al Sr. Delegado Gubernativo o los efectos prevenidos en la Real orden de 28 de Marzo último.

Acto seguido se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe de 1.^a Instancia e Instrucción del partido aprimiendo el procedimiento en la causa que instruye sobre desórdenes públicos y daños en virtud de los sucesos ocurridos en esta villa en la noche del 24 de Junio último, enterado el Ayuntamiento por unanimidad acuerda no mostrarse parte en la causa de referencia sin renuncia a la indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder al Municipio como dueño de los instrumentos de música y demás útiles destruidos o deteriorados en la noche del 24 de Junio último.

A continuación se cuenta por íntegra lectura del resultado que opece el expediente instruido contra D.^a Mercedes Obenander sobre distracción de las aguas del Pantano de San Bartolomé; abierta discusión sobre el particular el Sr. Longas dijo, que de lo que se desprende del expediente se ve que D.^a Mercedes Obenander a nadie ha dado orden para regar los terrenos de que se trata con las aguas de dicho Pantano y toda vez que la denuncia se funda en que los terrenos regados habían sido objeto de renuncia para el riego, pregunta al Sr. Alcalde si dio orden al comisario de aguas para que no se regaran los precitados terrenos; manifestándose por el Sr. Alcalde que no dio dicha orden por que desconocía la presentación de dicha renuncia.

El Concejal Sr. Loco propone que dicho expediente quede sobre la mesa a estudio de los Sres. Concejales, toda vez que por su parte al menos desconoce toda clase de antecedentes relacionados con el asunto y el Ayuntamiento acuerda conforme a lo propuesto por el Concejal Sr. Loco.

Acto seguido se dio cuenta de un oficio que a requerimiento del Sr. Alcalde le dirige el Sr. Administrador de correos de esta villa en el que se hace constar que en la actualidad presta el servicio de la conducción del correo a la estación feneca el vecino Santos Lacima Lopez.

El Concejal D. Santos Lacima se retira de la sesión por considerarse comprendido en el art.^o 133 del Estatuto.

El resultado que con la retirada del Sr. Lacima no existe la mayoría de Sres. Concejales que el Estatuto exige para poder adoptar acuerdos, se dejó la resolución del asunto para la próxima sesión reintegrándose a su puesto el Concejal Sr. Lacima.

Se dio cuenta por íntegra lectura del dictamen emitido en virtud de acuerdo del Ayuntamiento por los señores Letrados D. Jose Maria Garcia Berenguer y Don Gil Gil Gil, sobre el estado posesorio de los terrenos llamados "Las Rozas". Abierta discusión el Sr. Alcalde Presidente propone que dicho dictamen quede sobre la mesa a estudio de los Sres. Concejales. Los Sres. Longas y Alorda proponen que sobre

dicho dictamen se resuelva en esta sesion lo que proceda, Toda vez que el asunto de que se trata es bastante conocido de todos y sometido el asunto a votacion nominal se acuerda por seis votos de los D^{os} Sacuma, Ramon, Loco, Bericat, Dominguez y Sr. Presidente contra dos votos emitidos por los D^{os}. Lougas y Madia, que el presentado dictamen quede sobre la mesa a estudio de los Señores Concejales.

Abierta el periodo de reclamaciones publicas y no habiendose presentado ninguna se levanta la sesion y la presente acta, de todo lo cual yo el infrascrito Secretario certifico

Felipe Ripollé

Santos Sacuma

Francisco Lougas

Francisco Abadia

José Loco

José Dominguez

Sesion cuatrimestral. Primer periodo

Asunto sesion sus resultados

Señores
.. Santos Sacuma
.. Felipe Bericat
.. José Loco
.. Francisco Abadia
Secretario
.. Leopoldo S. Mocher

En la villa de Esca de los bañeros a ocho de Julio de mil novecientos veinte y cuatro. siendo las diez de la mañana y previa citacion se reunieron en esta casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde ejerciente D. Santos Sacuma los Señores Concejales anotados al margen al objeto de celebrar la quinta sesion plenaria del primer periodo cuatrimestral conforme a lo establecido

en el art^o 129 y siguientes del Estatuto municipal aprobado por decreto de 8 de Marzo del presente año

Abierta la sesion presentando que no ha concurrido el numero de S. S. Concejales que para poder adoptar acuerdos establece el art^o 129 del Estatuto, el Sr. Presidente dió por terminado el acto acordando se convoque al Ayuntamiento a sesion sui numero conforme a dicha disposicion y se levanta la presente acta de que yo el Secretario certifico

El Presidente
Santos Sacuma

El Secretario
Leopoldo S. Mocher

Quinta sesión sin número.

Señores Concejales,
 Don Delfin Bericat
 " Justo Lora
 " Manuel Raya
 " Francisco Albaria
 " Fernando Luján
 Secretarios
 Leopoldo Diego Madrid.

En la Villa de Ejea de las Caballerías a once de Julio de mil novecientos veintinueve; siendo las diez de la mañana, por vía citación se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Concejales de edad Sr. Delfin Bericat, los Sres. Concejales anotados al margen al objeto de celebrar la quinta sesión plenaria del primer periodo cuatrimestral conforme al párrafo 3º del arto 129 del Estatuto aprobado por Decreto Ley de 8 de Mayo del año actual.

Abierta la sesión se ordena del Sr. Presidente y el infrascripto Secretario, se leetura del acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en el Boletín oficial acordándose su cumplimiento en el tiempo y forma que proceda.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Delegado Subterráneo remitido en escrito de Sr. Sabino Escudella Morillo, denunciando infracciones de la Ley de aguas, con motivo del aprovechamiento por varios vecinos de las que discurrían por el Rio arba de Biel y se he las que dice tienen preferente derecho las propietarios de la Vega de Luchan.

Abierta discusión y pedida la palabra por el Sr. Lora, dijo que el conocimiento del escrito de que se he dado lectura a su juicio, no corresponde al Ayuntamiento y si al Sindicato local de riegos.

El Sr. Luján hace uso de la palabra y dice que la parte del citado escrito que se relaciona con la forma de aguas del Rio arba de Biel, por medio de una noria, corresponde al alcalde en el supuesto que dicha forma de aguas se haya verificado sin la autorización administrativa superior y que respecto a las infracciones de los que riegan en el monte común con aguas distraídas de la acequia de la vega de Luchan, corresponde resolver al Sindicato local de riegos.

El Sr. Lora insiste en que el asunto corresponde al Sindicato de riegos, al que incumben en dicho escrito por hablarse en el mismo de derechos de la vega y que en su caso lo expuesto por el Sr. Luján sería una derivación de los acuerdos que en su día entapte dicho Sindicato.

No habiendo unanimidad en el medio de apreciar el asunto se procedió a votar en votación nominal acordándose por cuatro votos de los Sres. Raya, Luján, Albaria y Sr. Pre-

incidente contra el voto emitido por el Sr. Loco que se derriba el escrito de que se hace mérito al Sr. Delgado gubernativo indicándole la conveniencia de que por el reclamante Sr. Sabrie basculaba se presento de nuevo la reclamación por separado, remitiendo una al Sr. Abalde Presidente encareciendo se relacione con la toma de aguas del Rio Goba del Biel, y he otro al Sindicato de Piques en cuanto se refiere a la restitución de aguas que corresponden a la Vega de Luchán, a fin de que en vista acuerden lo que estimen procedente.

Acto seguido dice lectura íntegra de un oficio que a requerimiento del Sr. Abalde dirige al Sr. Administrador de Bienes de esta Villa, haciendo constar que el contratista que en la actualidad presta el servicio de la conducción del correo a la estación frena es el señor Santos Lacina depey.

Y resultando que dicho Sr. Lacina es concejal del Ayuntamiento y pudiera hallarse comprendido en la incapacidad que establece el caso primero del artº 84 del Estatuto, y que en este caso el conocimiento del asunto corresponde al Ayuntamiento pleno conforme al artº 19 de dicho cuerpo legal, se abrió sesión a fin de resolver lo procedente.

Leída la palabra por el Sr. Lugo se propone que dicho asunto quede sobre la mesa para la próxima sesión plenaria, haciendo constar en las papelitas de citación que se tratara sobre el contenido del oficio del Sr. Administrador de Bienes.

Los Sres. Concejales Loco y Raya proponen se resuelva el asunto en esta sesión.

El Sr. Presidente manifiesta que cuando terminara con estas anomalías vota con la mayoría, aprueba por cuatro votos de los Sres. Loco, Raya, Abalde y Sr. Presidente contra el voto del Sr. Lugo que dicho asunto se discute y remeda en esta sesión.

El Sr. Presidente dice que estando firmemente establecido en el artº 84 del Estatuto caso primero, afirma que no cabe discusión, sino limitarse a dar cuenta a la Presidencia de la incapacidad en que parece ir, se halla comprendido el Sr. Lacina.

El Sr. Loco dice que desde luego le parece bien que en todo caso se cumpla la Ley si bien ha de hacer constar, que teniendo noticias particulares de que el Sr. Lacina cesó en su compromiso de contratista del Estado en el mes de Mayo último y que quizá a estas horas, está organdado el servicio del correo entiendo que debe continuarse el Sr. Lacina en el cargo de concejal.

El Sr. Presidente expone que no tiene inconveniente en aceptar la proposición del Sr. Loco, bien entendido que sus manifestaciones anteriores no implican otra cosa que el cumplimiento de la Ley, pues no está dispuesto a contraer ninguna clase de responsabilidades y al

efecto propone se consulte a la asamblea lo que procede resolver en este caso, y el Ayuntamiento acuerda de conformidad con la propuesta por el Sr. Presidente.

Se dio cuenta de un escrito de Francisco Gil López en solicitud de que se le sea de baja a los efectos del pago del arbitrio sobre cultivos comunales remision cobines de tierra que cultiva en las montes de este municipio. Se acordó poner a informe de la Comisión correspondiente y en su vista se acordare lo que proceda.

Se dio cuenta de un escrito de Mariano Millas y otros pidiendo se instalen dos lámparas eléctricas en el caseril y calle baja de la Obra. Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que si lo estima convenientemente atienda dicha petición.

Se dio cuenta por integro lectura de un escrito de Fermán Larraga Labana, interponiendo el trámite previo de reparación a que se refiere el art. 255 del Estatuto, en expediente instruido contra el Sr. Larraga, sobre distracción de las aguas del Pantano de San Bartolomé.

Oficiosa discurre el Sr. Larraga dice que como se trata de una cuestión que afecta a la rega de facción de la que es dueño y que precisamente esa rega tiene agua propia y como se ve en el expediente que por parte del denunciado solo existió el propósito de regar con las aguas de la citada rega, entiende que se anula la causa al Sr. Larraga.

El concejal Sr. Zoco dice que aun teniendo presente las observaciones del Sr. Larraga, no le son bastante para dar su opinión en el acto por carecer de elementos de juicio y que por tanto refiere al Ayuntamiento, se le acuerda sobre la mesa a estudio de los Sres. Concejales y en atención al acuerdo que sobre el particular tiene adoptado la Comisión permanente.

El Sr. Larraga dice que este asunto no este tan acurrido para referirlo sobre la mesa, mucho más tratándose del Sr. Zoco que por su capacidad y por tratarse de un Sr. que por las cargas que ha ejercido le habia correspondido recibir, sobre asuntos de este índole.

El Sr. Zoco agradece las francas bondades del Sr. Larraga, pero que no obstante necesita mas elementos de juicio para poder juzgar, que los que ha tenido en las cosas a que alude en dicho expediente.

El Sr. Alcalde expone su conformidad a la propuesta por el Sr. Larraga.

El Sr. Presidente aprueba que por referencia a la Comisión permanente que adoptó el acuerdo, se refera el asunto sobre la mesa, y remite el asunto a retención municipal, el Ayuntamiento acuerda, por tres votos de los Sres. Zoco, Larraga y Sr. Presi-

señaló contra dos retos emitidos por el Sr. Luyas y Abadía, que el es-
crito del reclamante Ferrás Bonage, queda sobre la mesa e instruido
de los hechos benéficos.

Acto seguido se dio cuenta de una reclamación de servidumbre del
arbitrio sobre suministro de aguas y vertido al alcantarillado del Sr.
Erism de 1923-24 y anteriores, importante 1.843'10 ptas. Enten-
do el Ayuntamiento acuerdo para al amparo de la reclamación, mu-
nicipal por un lado, intercomunal el mayor celo en el cumpli-
miento de lo prevenido en la instrucción de reclamación y apre-
mio y condiciones del contrato.

También se acordó que por el Sr. Alcalde se dicten las dis-
posiciones necesarias, para evitar los abusos que se cometen por
algunos vecinos que se venden el agua del suministro local, ejer-
ciendo un tráfico ilegal y que perjudica a los intereses del mu-
nicipio exigiendo a los infractores el cumplimiento de las condi-
ciones que sobre el particular tiene adoptadas el Ayuntamiento.

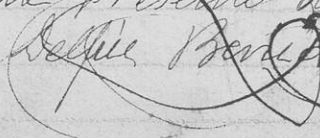
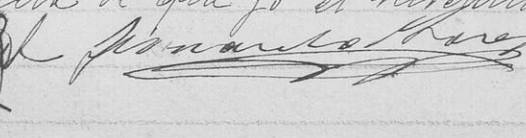
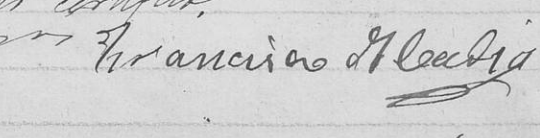
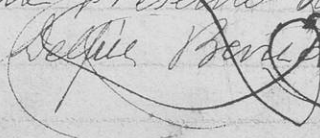
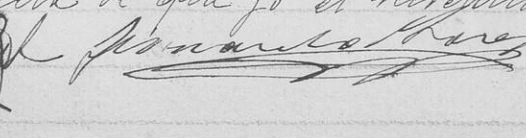
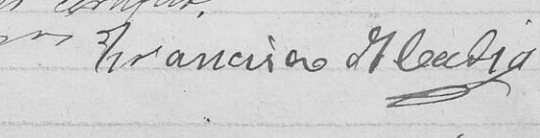
El concejal Sr. Abadía entrando en el orden de ruegos y pre-
yuntias dijo, que según noticias que le habian facilitado en
la Sociedad La Amistad, era una vergüenza lo que ocurría con
los faneles entre los que entraban a pastar las ganadas de esta Villa;
que hoy mismo ha comprobado con sus amigos suyos, he cer-
teza de dichos hechos en el momento criminal denunciando
dicho hecho; pide al Sr. Alcalde se cumpla el acuerdo de la Comisión
permanente prohibiendo que las ganadas entren a pastar entre fan-
cales según se pullus en bandos y edictos en las ballas oficiales;
que hoy jiraje difícil recibir el amito por la desbandada que
existe. El Sr. Presidente dice que se hace cargo de los hechos ex-
puestos por el Sr. Abadía a quien se le comunicó al Sr. al-
calde inmediatamente.

El Sr. Luyas solicita del infrascripto secretario diga si
algun Sr. concejal, ha examinado los amitos que en virtud de
acuerdo del Ayuntamiento están sobre la mesa para no estarlos in-
de contestando negativamente.

El Sr. Borriat solicita y obtiene una licencia de 4
días para aumento de la población con el fin de recibir ami-
tos propios.

El Sr. Luyas solicita y obtiene una licencia de 4 días pa-
ra iguales fines.

Abierto el periodo de reclamaciones públicas y no
habiéndose presentado ninguna se levantó la sesión extendien-
dose la presente acta de que jo el secretario certifica.

Del Sr. Borriat  Del Sr. Luyas  Del Sr. Abadía  Del Sr. Borriat  Del Sr. Luyas  Del Sr. Abadía 

Justo Lazo

50
Manuel Puga

Leopoldo D. Madrazo

Gesión cuatrimestral. Primer periodo.

Sexta sesion sin resultado

Señores Concejales
Dn. Santos Linares
" Justo Lazo
Secretario
Leopoldo D. Madrazo

En la Villa de Ejea de los Caballeros a diez de Julio de mil novecientos veintiocho: siendo las diez de la mañana y por via citacion se reunieron en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ejerciente, los concejales ausentes al margen, al objeto de celebrar la sexta sesion plenaria del primer periodo cuatrimestral, conforme a lo establecido en el arte 128 y siguientes del Estatuto Municipal aprobado por Decreto Ley de 8 de Mayo del presente año.

Abierta la sesion y resultando que no ha concurrido el numero de los concejales que para poder adoptar acuerdos establece el arte 129 del Estatuto, el Sr. Presidente Dn. Santos Linares, sin por terminado el acto, acordando se convoque al Ayuntamiento a sesion sin numero conforme a dicha disposicion y se levante la presente acta de que yo el Secretario certifico.

El Presidente, Linares

El Secretario,

Santos Linares

Leopoldo D. Madrazo

Gesión cuatrimestral. Primer periodo.

Sexta sesion sin numero

Señores Concejales
D. Felipe Ripallas
" Santos Linares
" Francisco Abartin
" Gerardo Arroyas
Secretario
Leopoldo D. Madrazo

En la Villa de Ejea de los Caballeros a once de Julio de mil novecientos veintiocho: siendo las diez de la mañana y por via citacion, se reunieron en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Felipe Ripallas, los señores Concejales ausentes al margen al objeto de celebrar la sexta sesion plenaria sin numero del primer periodo cuatrimestral, conforme al párrafo 3º del arte 129 del Estatuto aprobado por Decreto Ley de 8 de Mayo ultimo.

Abierta la sesion de orden del Sr. Presidente yo el infrascripto Secretario se lecciona el acta de la sesion anterior que por unanimidad fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de las disposiciones oficiales fallidas acordadas en el Ayuntamiento en el tiempo y forma que preceda.

Se dio cuenta de un escrito del Concejal D. Santos Lacina, presentando la dimisión del cargo de Primer Teniente Alcalde de este Municipio, y previa proposición del Sr. Luján, se acuerda deponerle para la próxima sesión esperando así en las papeletas de concurrencia.

El Sr. Luján propone que en la próxima sesión trimestral, se discutan y remuevan los asuntos que en virtud de anteriores acuerdos estén sobre la mesa a estudio de las des. Concejales esperando en las papeletas de citación los asuntos a discutir y resolver y entre ellos los ya citados.

Se acordó conforme a lo propuesto por el Sr. Luján,

seguidamente se acordaron las siguientes pagas; a José Tablante 317 pesetas por blanquear y pintar de la casa Cuartel de la Guardia Civil, a la Conserjería de San Vicente de 100 pesetas; a Mariano Navarro por acopio de materiales 38 pesetas y a Junta Mainar por trabajos de herrería 38 pesetas.

Y abierto el periodo de reclamaciones púlicas y no habiéndose presentado ninguna se levanta la sesión extendiéndose la presente acta, de que yo el secretario certifico

[Firma]
Francisco B. Cardig
[Firma]

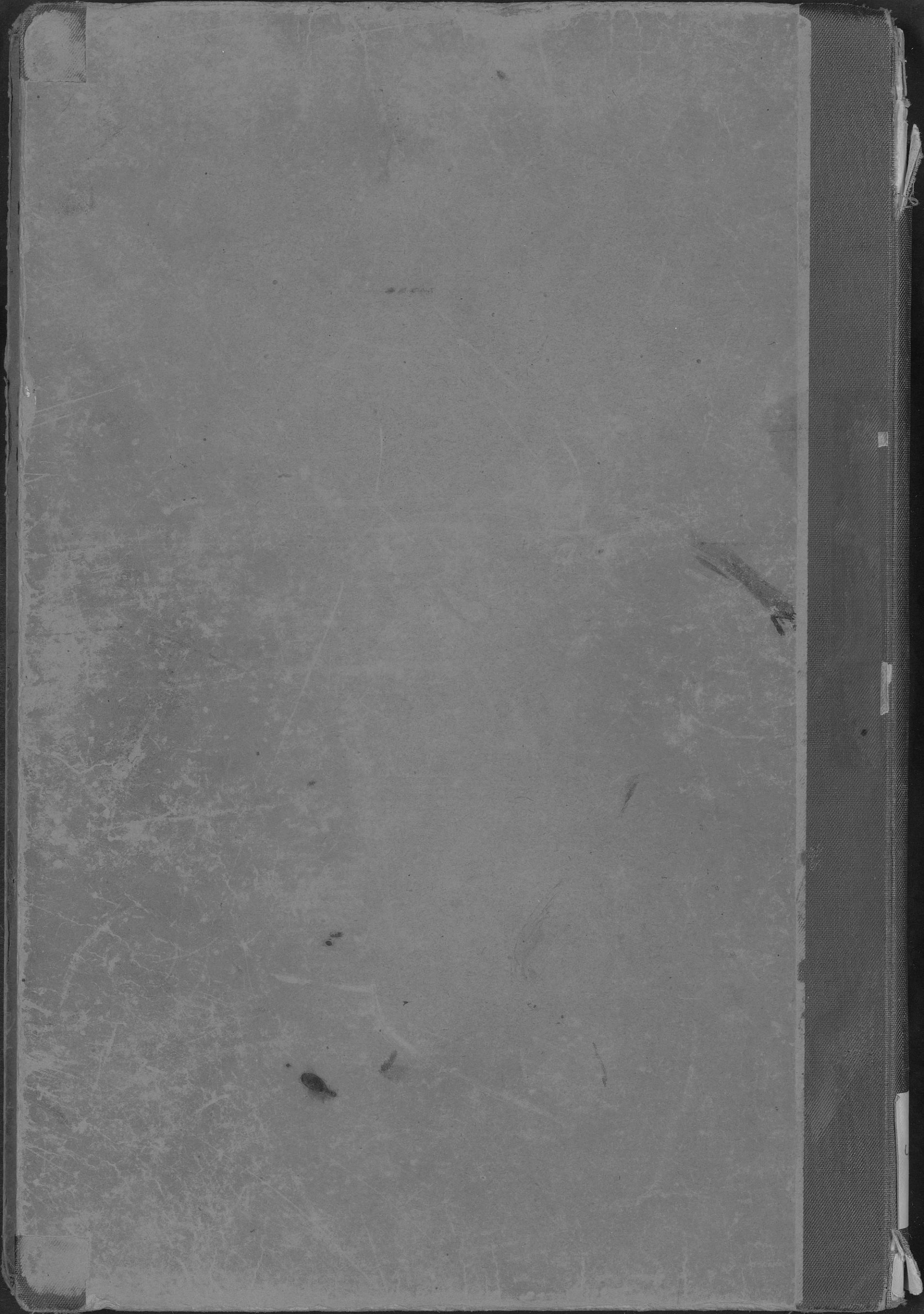
Don Leopoldo Diego Madrazo y Paraj, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Écija de los Caballeros.

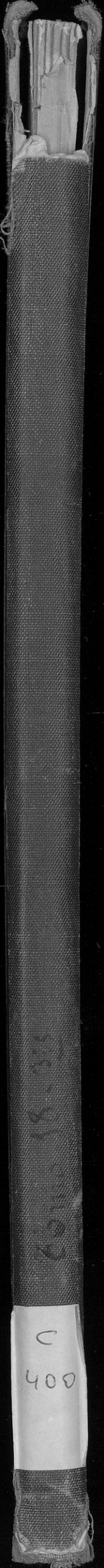
Certifico: Que en el día de hoy se cierra este libro el cual contiene todas las actas de las sesiones celebradas por la antigua Junta Municipal y por el Ayuntamiento pleno de esta Villa, desde el día 14 de febrero de 1919, al once de Julio del año actual.

Y para que conste libro lo presento con el visto bueno del Sr. Alcalde en Écija de los Caballeros a doce de Julio de mil novecientos veintidós.

yo B.
El alcalde,
[Firma]

[Firma]





C

400